

NÚM.14/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES  
D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem  
D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez  
D. Vicente Sales Sahuquillo  
D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López  
D. Manuel Palma Marín  
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero  
D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín  
D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada  
D. Jesus Giménez Murcia  
D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso  
D. Juan Antonio Sagredo Marco  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D. Francisco Dorce Sánchez  
D. Julio Fernández Piqeras  
D. Jose Luis Galán Taengua  
D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio  
D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina  
D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

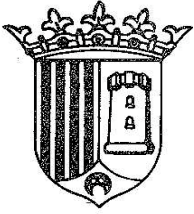
D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº12/2012 DE FECHA 6 DE OCTUBRE Y SESIÓN ORDINARIA Nº13/2012 DE FECHA 31 DE OCTUBRE.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº2256 AL Nº2258 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DEL Nº2670 AL Nº2676 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012 AMBOS INCLUSIVE, Y DECRETO Nº2709 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, DECRETOS Nº2705, 2707 Y 2708 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012, DECRETOS DEL Nº 2772 AL Nº 2777 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE Y DEL Nº2858 AL Nº 2862 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DECRETOS DEL Nº3330 AL Nº3332/12 DE 28 DE SEPTIEMBRE AMBOS INCLUSIVE Y Nº3619/12 DE 22 DE OCTUBRE,

4º- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA.

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 265/12, DE 26 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 188/11, INTERPUESTO POR VICENTA MARCO CALVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE UNA SILLA EN EL HOGAR DEL JUBILADO DE ESTE MUNICIPIO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE INTERPONER RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 22/09).

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 306/12, DE 23 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 304/11, INTERPUESTO POR RUTH GIL DELGADO GÓMEZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1916/11, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA -ABONÁNDOSE 375'62 € POR LA CÍA. DE SEGUROS MAPFRE-, DECLARANDO DICHA SENTENCIA EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 1.315'21 €, MÁS LOS INTERESES LEGALES, SIN EFECTUAR EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO ALGUNO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 91/09).



- III) -DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 375/12, DE 25 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 273/12, INTERPUESTO POR M<sup>a</sup> LAURA ALVAREZ BELMAR CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 708/11, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA AL SUFRIR UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SOCAVÓN EN LA CALZADA, CONCRETAMENTE EN LA CALLE VICENTE MORTES ALFONSO N° 27 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, ANULANDO DICHA SENTENCIA EL DECRETO MENCIONADO Y DECLARANDO EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 11.219'81 €, MÁS LOS INTERESES LEGALES, IMPONIENDO LAS COSTAS AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y A ZURICH Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO ALGUNO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 21/11).

ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.-

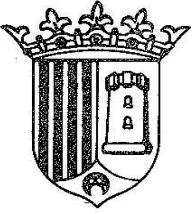
- I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 271/2012, DESESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERSINDICAL VALENCIANA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

- I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 441 DE 5/11/2012, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS CONTRA DECRETO DE FECHA 11/10/2011 POR EL QUE SE DESESTIMABA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INTALACIONES Y OBRAS.
- II) GESTIÓN IBI.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DE 27/09/2012, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LORENZO AGUSTÍ PONS Y OTROS CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2008, CONTRA ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

5°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO SOLIALISTA, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO, EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

6°.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA.



7º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA FELICITACION A AGENTES DE LA POLICIA LOCAL Y AL ÁREA DE CONVIVENCIA POR SU LABOR EN LAS LLUVIAS.

8º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COMPATIBILIDAD DEL TRANSPORTE INTERURBANO EN BICICLETA.

9º.-ÁREA DE CONVIVENCIA -POLICÍA LOCAL.- DACIÓN CUENTA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD UVIF.

10º- ÁREA DE CONVIVENCIA - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

11º-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE D. EMILIO LISART BORRÁS, POR LAS QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS NÚMS. 4 Y 5 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A VIL DE SERVICIO DE LA CARRETERA VV-6101 (CV-368) DE PATERNA A PLA DEL POU, ATRIBUIDO A LA UE 2 DEL SECTOR 1.

12º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO POR LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE 2.744,73 M2/T, A NOMBRE DE D. RICARDO RODRIGUEZ ALFARO.

13º-.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

14º-.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

15º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA TERCERA ADENDA AL ACUERDO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS REMITIDO POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE DIVERSOS PROYECTOS P.I.P Y REQUERIMIENTO A CONSELLERIA RELATIVO A OBLIGACIONES ECONOMICAS, Y OTRAS, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CITADO PLAN

16º-.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- ACUERDO DE LA NO PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA REPARCELACIÓN DEL SECTOR RÍO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE 19 DE JULIO DE 2012

17º-. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA APROBADA POR EL PLENO DE 18 DE MAYO DE 2005

18º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- INDISPONIBILIDAD DE LA PAGA EXTRA DE LA NÓMINA DE DICIEMBRE





19º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3673 DE FECHA 25/10/2012 AL Nº4047 DE FECHA 21/11/2012, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 34, 35 Y 36/2012.

21.- MOCIONES

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTº JIÑCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA "DINAMIZACIÓN DEL MERCADO LOCAL DE EMPLEO"

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.

ÁREA DE SOSTENTIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS "CONVENIO EXPROPIATORIO CON LA MERCANTIL PLOT HOUSES S.L" Y "CONVENIO EXPROPIATORIO DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO TITULARIDAD DE D. RICARDO RODRÍGUEZ ALFARO Y DÑA. MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ"

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles 28 noviembre de 2012, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.



Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

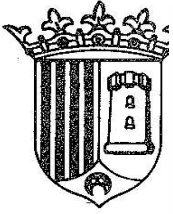
La Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, excusa la ausencia por motivos de agenda, del Sr. Alcalde titular D. Lorenzo Agustí Pons.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº12/2012 DE FECHA 6 DE OCTUBRE Y SESIÓN ORDINARIA Nº13/2012 DE FECHA 31 DE OCTUBRE.** Dada cuenta de las actas de sesiones anteriores, sesión extraordinaria nº12/2012 de fecha 6 de octubre y sesión ordinaria nº13/2012 de fecha 31 de octubre, anunciado el punto por la Sra. Alcaldesa-presidenta en funciones y previamente a proceder el Pleno a su aprobación, interviene la Sra. Villajos, quien comunica la entrega a la Sra. Secretaria de un documento explicativo del presupuesto inicial 2013, para que conste como Anexo al Acta de sesión ordinaria nº13/12 de fecha 31 de octubre de 2012.

La Sra. Secretaria explica que es requisito que los documentos que se incorporen al Acta como rectificación, obrasen en el momento en que se adoptaron tales acuerdos. Prosigue recordando que sobre esta cuestión se solicitó informe y se emitió aportando dos soluciones siendo una de ellas la ejecución de los acuerdos a que se refiere la enmienda por Decreto de Alcaldía especificando el detalle de los importes, o bien redactar un acuerdo complementario del adoptado en su día, incidiendo en que no se puede incorporar cualquier documento que no hubiera constado en el momento en el que se levantó Acta de esta sesión.

La Sra. Villajos matiza que no es un documento de rectificación si no de aclaración procediendo acto seguido a dar lectura del texto del mismo (*al que se anexa una tabla de resumen por capítulos consolidado con los presupuestos de entes dependientes*) del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE  
**Paterna**

María Villajos Rodríguez, como Portavoz del Grupo Popular, con respecto a la enmienda presentada y aprobada con relación al expediente de aprobación inicial del Presupuesto General 2013, Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2012, debe de interpretarse en cuanto al punto TERCERO en el siguiente modo:

Donde dice:

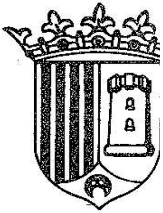
“Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258.984 €, minorando la partida de inversiones en la misma cantidad”.

Debe decir:

“Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258.984 €, minorando la partida 9200-63300 en la misma cantidad”.

Quedando en consecuencia el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del siguiente modo:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013  
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aportes de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
<b>GASTOS</b>							
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	14.930.000,00	665.430,00	0,00	15.595.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	30.424.946,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	42.677.786,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	249.430,00	0,00	3.243.525,38
4	Transferencias Corrientes	3.342.127,42	0,00	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42
6	Inversiones Reales	2.316.016,00	0,00	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	<b>Total Gastos</b>	<b>49.000.000,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>57.500.400,50</b>	<b>6.340.780,00</b>	<b>-8.500.400,50</b>	<b>72.341.581,00</b>
<b>INGRESOS</b>							
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	12.616.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	25.926.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	0,00	0,00	445.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>52.350.000,00</b>	<b>8.500.400,50</b>	<b>60.850.400,50</b>	<b>6.483.150,00</b>	<b>-8.500.400,50</b>	<b>75.833.951,00</b>

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 3.350.000,00 142.370,00 0,00 3.492.370,00  
No se incorpora a consolidación los datos referentes a SUMP y DLP.

Paterna, a 27 de noviembre de 2012  
La Teniente de Alcalde



María Villajos Rodríguez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

La Sra. Secretaria incide en que desde Secretaría y Oficialía Mayor mantienen lo expuesto en el informe en lo que respecta a la improcedencia de rectificar algo que no figuraba en la correspondiente sesión.

El Sr. Interventor a continuación se pronuncia al respecto para acentuar que lo único que falta por incorporar al acuerdo es el resumen del Presupuesto por capítulos, reiterando que este acuerdo si que fue aprobado por el Pleno. Expone que a su parecer no se puede aprobar por Decreto adicionando que, de no incorporarse al Acta, el acuerdo quedaría incompleto.

El Sr. Oficial Mayor, fedatario en la sesión a la que se refiere el acta, a modo de aclaración a las consideraciones efectuadas por el interventor puntualiza que, ejecutar este acuerdo por Decreto es una competencia del Alcalde que deriva de la Ley, realizando una sucinta referencia a la misma sobre éste aspecto e incidiendo en que, por

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



mucho que se trate de una mera aclaración, no se trata de un documento que constase en aquel momento incidiendo en que, por esta razón, no puede formar parte del Acta.

La Sra. Alvaro comunica que a pesar de las discrepancias van a proceder a la votación del Acta tal y como está, sin perjuicio de que se haga constar la petición de la Sra. Villajos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\ptoloficinasecretaria.mp3>*

A la vista de lo expuesto y respecto a las Actas anteriormente referenciadas el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación en la forma en que han sido redactadas.

**2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Valenciana y Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 261, de 30 de octubre de 2012.- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

BOE 261, de 30 de octubre de 2012.-Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

BOE 261, de 30 de octubre de 2012.-Real Decreto 1484/2012, de 29 de octubre, sobre las aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años.

BOE 262, de 31 de octubre de 2012.- Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

BOE 262, de 31 de octubre de 2012.- Orden HAP/2326/2012, de 29 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

BOE 268, de 7 de noviembre de 2012.- Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.



BOE 268, de 7 de noviembre de 2012.- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

BOE 268, de 7 de noviembre de 2012.- Ley 6/2012, de 24 de octubre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas Administrativas.

BOE 269, de 8 de noviembre de 2012.- Real Decreto 1485/2012, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, para adaptarlo a la nueva denominación y estructura de los departamentos ministeriales.

BOE 269, de 8 de noviembre de 2012.- Orden ECC/2398/2012, de 29 de octubre, por la que se regula el sistema de notificación en los procedimientos sancionadores en materia estadística regulados por el Reglamento de procedimiento administrativo sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

BOE 274, de 14 de noviembre de 2012.- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado de 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación.

BOE 275, de 15 de noviembre de 2012.- Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

BOE 276, de 16 de noviembre de 2012.- Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

BOE 280, de 21 de noviembre de 2012.- Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

DOCV 6891, de 29 de octubre de 2012.- LEY 6/2012, de 24 de octubre, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas. [2012/9948]

DOCV 6891, de 29 de octubre de 2012.- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la presidenta de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los municipios de la Comunitat Valenciana para el fomento de su



programación cultural en el año 2012 y que conformarán el Circuito Valenciano de Teatro y Danza. [2012/9934]

DOCV 6891, de 29 de octubre de 2012.- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden ayudas para la adquisición de equipos y tecnología de la información y la comunicación específicos para el acceso a la sociedad de la información de personas físicas con discapacidad (ACCESTIC). [2012/9930]

DOCV 6891, de 29 de octubre de 2012.- RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la presidenta de Teatros de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los sectores del teatro, la danza y el circo para el año 2012. [2012/9959]

DOCV 6892, de 30 de octubre de 2012.- ORDEN 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana. [2012/9966]

DOCV 6892, de 30 de octubre de 2012.- RESOLUCIÓN 172/VIII, de 17 de octubre de 2012, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. [2012/9996]

DOCV 6893, de 31 de octubre de 2012.- ORDEN 64/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana. [2012/10001]

DOCV 6893, de 31 de octubre de 2012.- ORDEN 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas. [2012/10009]  
[/datos/2012/10/31/pdf/2012\\_10009.pdf](#)

DOCV 6894, de 2 de noviembre de 2012.- RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), por la que se modifica la Resolución de 25 de junio de 2012, del presidente de la AVEN, por la que se convocan ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en materia de energías renovables y biocarburantes, para el ejercicio 2012. [2012/9826]





DOCV 6898, de 8 de noviembre de 2012.- ORDEN 13/2012, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se regula el Consejo Asesor de la Venta No Sedentaria en la Comunitat Valenciana. [2012/10245]

DOCV 6898, de 8 de noviembre de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la modificación de la normativa complementaria del plan general de ordenación urbana, sobre canalizaciones para telecomunicaciones por cable. [2012/10091]

DOCV 6899, de 9 de noviembre de 2012.- ORDEN 66/2012, de 7 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo para el ejercicio 2012. [2012/10357]

DOCV 6899, de 9 de noviembre de 2012.- RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de selección de centros públicos educativos de titularidad de la Generalitat para la gestión autónoma de programas anuales de formación permanente del profesorado de la Comunitat Valenciana. [2012/10336] /datos/2012/11/09/pdf/2012\_10336.pdf

DOCV 6903, de 15 de noviembre de 2012.- ORDEN 14/2012, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se modifica la Orden 12/2012, de 11 de octubre, por la que se designan las entidades y organizaciones que han de estar representadas en el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. [2012/10516]

DOCV 6907, de 21 de noviembre de 2012.- RESOLUCIÓN 185/VIII, de 14 de noviembre de 2012, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat. [2012/10726]

DOCV 6907, de 21 de noviembre de 2012.- RESOLUCIÓN número 2803, de 6 de agosto de 2012, de la Alcaldía, por la que se deja sin efecto la dedicación completa y se reconoce la dedicación exclusiva de dos concejales del grupo político municipal PSPV-PSOE. [2012/10600]

DOCV 6909, de 23 de noviembre de 2012.- ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana. [2012/10729] /datos/2012/11/23/pdf/2012\_10729.pdf



BOP número 278, de fecha 21/11/2012. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la selección de un profesor para la realización del proyecto "Taller de Cocina", como recurso educativo y social para el Municipio de Paterna.

BOP número 276, de fecha 19/11/2012. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 276, de fecha 19/11/2012. Página 58. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que regulan la concesión de subvenciones con entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local 2012.

BOP número 270, de fecha 12/11/2012. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Amador.

BOP número 268, de fecha 09/11/2012. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 268, de fecha 09/11/2012. Página 103. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 267, de fecha 08/11/2012. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

BOP número 266, de fecha 07/11/2012. Página 76. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del texto refundido del proyecto de urbanización de la UE 2 del plan parcial del sector 14.

BOP número 266, de fecha 07/11/2012. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/10/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la EU 2 del Sector 14.

BOP número 265, de fecha 06/11/2012. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia de incoación de expedientes a Eduardo Pardo López y otros.

BOP número 265, de fecha 06/11/2012. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de decreto de infracciones a Hugo Hernández y otros.



BOP número 263, de fecha 03/11/2012. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de modificación del DA 3241/2011 y de revocación temporal de competencias delegadas.

BOP número 261, de fecha 01/11/2012. Página 22. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación del sometimiento a información pública de la propuesta de convenio de la calles 292, 294 y 29 de La Cañada.

BOP número 260, de fecha 31/10/2012. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el decreto de Alcaldía 3241/2012, revocando determinadas competencias delegadas en tenientes de alcalde.

BOP número 259, de fecha 30/10/2012. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de tarifas del servicio de autobús municipal.

BOP número 259, de fecha 30/10/2012. Página 85. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones de acción social de ámbito local.

BOP número 258, de fecha 29/10/2012. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de proyecto constructivo a efectos de presentación de alegaciones y observaciones si así se estiman oportunas.

BOP número 257, de fecha 27/10/2012. Página 29. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la instalación de máquinas expendedoras en dependencias municipales.

BOP número 257, de fecha 27/10/2012. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión para explotación de servicios deportivos municipales.

**3º-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº2256 AL Nº2258 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DEL Nº2670 AL Nº2676 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012 AMBOS INCLUSIVE, Y DECRETO Nº2709 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, DECRETOS Nº2705, 2707 Y 2708 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012, DECRETOS DEL Nº 2772 AL Nº 2777 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE Y DEL Nº2858 AL Nº 2862 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DECRETOS DEL Nº3330 AL Nº3332/12 DE 28 DE SEPTIEMBRE AMBOS INCLUSIVE Y Nº3619/12 DE 22 DE OCTUBRE.** Dada cuenta de los decretos de Alcaldía del nº2256 al nº2258 de fecha 15 de junio de 2012, ambos inclusive, del nº2670 al nº2676 de fecha 19 de julio de 2012 ambos inclusive, y decreto nº2709 de fecha 19 de julio de 2012, decretos nº2705, 2707 y 2708 de fecha 24 de julio



de 2012, decretos del nº 2772 al nº 2777 de fecha 1 de agosto de 2012, ambos inclusive y del nº 2858 al nº 2862 de fecha 10 de agosto de 2012, ambos inclusive, decretos del nº 3330 al nº 3332/12 de 28 de septiembre ambos inclusive y nº 3619/12 de 22 de octubre el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv(2) acuerda su ratificación.

**4º- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**ASESORÍA JURÍDICA.**

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 265/12, DE 26 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 188/11, INTERPUESTO POR VICENTA MARCO CALVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE UNA SILLA EN EL HOGAR DEL JUBILADO DE ESTE MUNICIPIO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE INTERPONER RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 22/09). Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 306/12, DE 23 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 304/11, INTERPUESTO POR RUTH GIL DELGADO GÓMEZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1916/11, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA -ABONÁNDOSE 375'62 € POR LA CÍA. DE SEGUROS MAPFRE-, DECLARANDO DICHA SENTENCIA EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 1.315'21 €, MÁS LOS INTERESES LEGALES, SIN EFECTUAR EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO ALGUNO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 91/09). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley



Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismo efectos.

- I) **-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 375/12, DE 25 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 273/12, INTERPUESTO POR M<sup>a</sup> LAURA ALVAREZ BELMAR CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 708/11, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA AL SUFRIR UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SOCAVÓN EN LA CALZADA, CONCRETAMENTE EN LA CALLE VICENTE MORTES ALFONSO N° 27 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, ANULANDO DICHA SENTENCIA EL DECRETO MENCIONADO Y DECLARANDO EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 11.219'81 €, MÁS LOS INTERESES LEGALES, IMPONIENDO LAS COSTAS AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y A ZURICH Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO ALGUNO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 21/11).** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismo efectos.

#### ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.-

- I) **DACIÓN CUENTA SENTENCIA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 271/2012, DESESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERSINDICAL VALENCIANA.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 20 de noviembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

#### ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

- I) **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 441 DE 5/11/2012, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS CONTRA DECRETO DE FECHA 11/10/2011 POR EL QUE SE**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**DESESTIMABA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INTALACIONES Y OBRAS.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

- II) **GESTIÓN IBI.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DE 27/09/2012, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LORENZO AGUSTÍ PONS Y OTROS CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2008, CONTRA ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS-** Dada cuenta de la sentencia de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Abierto el turno de intervenciones a petición del Sr. Sagredo que procede a formular un ruego respecto a la segunda Sentencia que ha sido votada en contra y que versa sobre la tasa de la basura, hace constar que ha de servirle de ejemplo al Sr. Alcalde y que no eleve a la categoría de "ridículo" el hecho de seguir alegando sobre este asunto. Motiva su postura añadiendo que, con independencia del carácter legal o no de dicha tasa, el Sr. Alcalde ha causado un perjuicio por esto a los ciudadanos y ciudadanas de Paterna.

La Sra. Alvaro en contestación a las consideraciones efectuadas por el Sr. Sagredo interviene realizando una matización entre lo que es la legalidad y lo que es la justicia y ratifica la posición del Equipo de Gobierno sobre la tasa de la basura.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto4oficinasecretaria.mp3>*

**5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO SOLIALISTA, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO, EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.** Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Mandato 2011-2015).

RESULTANDO, que en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2011, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas Permanentes, integradas por 14 Concejales con arreglo a la siguiente distribución:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Grupo Popular: 8 Concejales  
Grupo Socialista: 4 Concejales  
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal  
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal

RESULTANDO, que en la sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2011, se dio cuenta al Pleno de los diferentes escritos presentados por los portavoces de los Grupos Políticos, designando a los miembros en las distintas Comisiones Informativas, quedando la representación del Grupo Socialista en las mismas de la siguiente forma:

#### **I) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.**

##### GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: M<sup>a</sup> Angeles Maches Mengod.  
Francisca Periche Chinillach.  
Julio Fernández Piqueras.  
José Luis Galán Taengua.
- Suplentes: Juan Antonio Sagredo Marco.  
Francisco Dorce Sánchez.

#### **II) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.**

##### GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Francisca Periche Chinillac.  
Julio Fernández Piqueras.  
José Luis Galán Taengua.  
Juan Antonio Sagredo Marco.

#### **III) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.**

##### GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Julio Fernández Piqueras.  
Juan Antonio Sagredo Marco.  
M<sup>a</sup> Angeles Maches Mengod.  
José Luis Galán Taengua.
- Suplentes: Francisca Periche Chinillach.  
Francisco Dorce Sánchez.

#### **IV) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL.**

##### GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: José Luis Galán Taengua.





Francisca Periche Chinillo.  
M<sup>a</sup> Ángeles Maches Mengod.  
Juan Antonio Sagredo Marco.

- Suplentes: Julio Fernández Piqueras.  
Francisco Dorce Sánchez.

**V) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS.**

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Juan Antonio Sagredo Marco.  
Francisca Periche Chinillach.  
Julio Fernández Piqueras.  
M<sup>a</sup> Ángeles Maches Mengo.
- Suplentes: José Luis Galán Taengua.  
Francisco Dorce Sánchez.

RESULTANDO, que fecha 15 de noviembre de 2012, el Grupo Municipal Socialista presenta escrito por Registro de Entrada, solicitando la modificación de la composición de los representantes del Grupo socialista en las distintas Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A la vista de todo lo cual y del Informe-propuesta de la Jefa de la Oficina de Secretaria de fecha 22 de noviembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado de la modificación en la composición de los representantes del Grupo Socialista en las distintas Comisiones Informativas de la siguiente forma:

COMISIÓN	REPRESENTANTES
PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.	<b>TITULARES:</b> Francisca Periche Chinillac, Julio Fernández Piqueras, Lorena Benlloch Alfonso, Juan Antonio Sagredo Marco. <b>SUPLENTES:</b> Francisco Dorce Sánchez, M <sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod.
POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.	<b>TITULARES:</b> Julio Fernández Piqueras, Juan Antonio Sagredo Marco., M <sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod Lorena Benlloch Alfonso, <b>SUPLENTES:</b> Francisco Dorce Sánchez, Francisca Periche



	Chinillac
<b>GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.</b>	<b>TITULARES</b> M <sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod, Francisca Periche Chinillac, Julio Fernández Piqueras, Lorena Benlloch Alfonso, <b>SUPLENTES:</b> Francisco Dorce Sánchez, Juan Antonio Sagredo Marco.,
<b>GESTIÓN MUNICIPAL.</b>	<b>TITULARES:</b> Lorena Benlloch Alfonso, Francisca Periche Chinillac, M <sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod, Juan Antonio Sagredo Marco. <b>SUPLENTES:</b> Francisco Dorce Sánchez, Julio Fernández Piqueras,
<b>INFRAESTRUCTURAS.</b>	<b>TITULARES</b> Juan Antonio Sagredo Marco. Francisca Periche Chinillac, Julio Fernández Piqueras, M <sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod, <b>SUPLENTES:</b> Francisco Dorce Sánchez, Lorena Benlloch Alfonso

SEGUNDO.- Notificar a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas, a los efectos oportunos.

**6º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA.** Dada cuenta del expediente tramitado por este Área a fin de realizar Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Universidad CEU Cardenal Herrera.

RESULTANDO que la Universidad CEU Cardenal Herrera es una entidad de reconocido prestigio tanto en el ámbito de la investigación, docencia, etc., con la que por parte de este Ayuntamiento se han tenido contactos anteriormente.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento se considera interesante la colaboración con la misma en el ámbito cultural.

RESULTANDO que en el citado convenio marco se plasman las siguientes modalidades de colaboración, a desarrollar a través de los convenios específicos:

a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de la UCH-CEU y/o en el Ayuntamiento de Paterna.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico y social.

e) Estancias en prácticas de estudiantes de la UCH-CEU en el Ayuntamiento de Paterna mediante programas de cooperación educativa.

CONSIDERANDO los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en referencia a la figura de los convenios, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias del Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de los convenios

CONSIDERANDO que no procede la aplicación de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la fiscalización por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes al no haber reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO el informe de la jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra toma la palabra expresando la intención por parte del Grupo Izquierda Unida de no apoyar este convenio ni cualquier convenio que se pueda suscribir con Universidades privadas ni religiosas. Motiva su postura haciendo constar que "los curas han de dar misa y los profesores han de impartir clase, a poder ser, en la educación pública." Basa sus argumentos en el avance de la educación y de la formación remarcando que para ello es necesario que, las universidades se desvinculen de lastres del pasado nacional- católico de éste país. Cita algunos ejemplos de las consecuencias que puede traer la firma con esta clase de convenios. Concluye sus reflexiones reiterando que, no van a apoyar ningún convenio que no asegure el control de calidad de la docencia similar a la existente en la educación pública.



Interviene acto seguido la Sra. Ripoll para hacer constar que el Partido Popular está desmantelando la educación pública y está traspasando los recursos a las Universidades privadas. Cita como ejemplo el incremento en el importe de las tasas universitarias. Añade que por coherencia el Grupo Compromís va a votar en contra de la firma de éste convenio.

Toma la palabra la Sra. Martínez para contestar a las consideraciones efectuadas previamente por los Corporativos de Esquerra Unida y Compromís explicando a tal efecto que, se trata de un convenio más de los que se firman con diferentes entidades citando como casos, la Universidad literaria y la Universidad Politécnica de Valencia. Finaliza su intervención razonando la firma de éste convenio y otros para ayudar a las instituciones que sea necesario.

El Sr. Parra en relación con las consideraciones efectuadas pregunta a la Sra. Martínez si se firmaría un convenio de colaboración con una Universidad Islámica.

La Sra. Martínez dirigiéndose al Sr. Parra contesta que si fuera para ayudar lo firmarían sin problema.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto6areaconvivencia.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Jefa del Area de fecha 13 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 20 de noviembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Paterna y la Universidad CEU Cardenal Herrera, y cuyo texto a continuación se transcribe:

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA  
UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, la Excm. Sra. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

#### **EXPONEN**

1.- Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, constituye el marco legal para promover la colaboración de la UCH-CEU con otras entidades, en actividades de interés general.

2.- Que la UCH-CEU es una Entidad que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una institución pública interesada en potenciar las actividades de formación y promoción social en todas las áreas relacionadas con el conocimiento y la innovación tecnológica.

4.- Que tanto el Ayuntamiento de Paterna como la UCH-CEU están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad CEU Cardenal Herrera y el Ayuntamiento de Paterna

#### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO**

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UCH-CEU y el Ayuntamiento de Paterna en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UCH-CEU, a través de sus Departamentos, Grupos e Institutos, y por el Ayuntamiento de Paterna.

##### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACION**

a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de la UCH-CEU y/o en el Ayuntamiento de Paterna

b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico y social

e) Estancias en prácticas de estudiantes de la UCH-CEU en el Ayuntamiento de Paterna mediante programas de cooperación educativa.

f) La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin la Universidad podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Paterna y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos links será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.



### **TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

### **CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

La colaboración derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UCH-CEU y del Ayuntamiento de Paterna en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

### **QUINTA.- EQUIPAMIENTO**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.





Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada del Ayuntamiento de Paterna teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Especifico.

La UCH-CEU podrá hacer pública la existencia de este Acuerdo indicando título del mismo y la entidad participante.

#### **SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por períodos de igual duración por acuerdo escrito de las partes.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenio Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula sexta subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

El Ayuntamiento de Paterna y la UCH-CEU se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la Universidad  
CEU Cardenal Herrera

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons  
Claverol

Fdo: D<sup>a</sup>. Rosa Visiedo

Ante Mí:  
La Secretaria

Fdo.: Dña. Teresa Moran Paniagua

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

**7º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- DACIÓN CUENTA FELICITACION A AGENTES DE LA POLICIA LOCAL Y AL ÁREA DE CONVIVENCIA POR SU LABOR EN LAS LLUVIAS.** Dada cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha número 3889 de fecha 09 de noviembre de 2012, referente a la felicitación a varios funcionarios de la Policía Local, Área de Convivencia y Oficina de la Defensora de los Vecinos, que participaron los días 28 y 29 de septiembre de 2012 en las tareas que se llevaron a cabo como consecuencia de las lluvias y que ocasionaron daños en el municipio y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización y Convivencia de fecha 20 de noviembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Iniciado el turno de intervenciones el Sr. Parra manifiesta que Esquerra Unida se suma a la felicitación de los Agentes de Policía Local pero recuerda que no obstante los medios que se pusieron a disposición fueron escasos y por esta razón, fue muy difícil atender a las personas que sufrieron daños y perjuicios. Concluye su intervención ratificando que hay que felicitar a los pocos agentes que llevaron a cabo esta labor de asistencia pero incide en la escasez de efectivos a modo de que sirva de reflexión al Equipo de Gobierno.

La Sra. Ripoll así mismo se suma a la felicitación de los Agentes de la Policía Local expresando que se ha cumplido parcialmente una moción que se presentó y que fue consensuada. No obstante manifiesta que únicamente se han cumplido dos puntos quedando hasta el momento seis puntos pendientes de cumplimiento los cuales tratan sobre el área de La Cañada y de la zona Centro, unas zonas afectadas además, con independencia de las lluvias. Concluye la Sra. Ripoll instando al equipo de gobierno a que proceda a ejecutar los puntos de la moción a la mayor brevedad posible.



A continuación interviene la Sra. Periche quien manifiesta que el Grupo Socialista se suma asimismo a la felicitación de los agentes por la labor realizada en los días de las lluvias. Así mismo hace referencia al colectivo de Protección Civil que estiman debería estar incluido en estas felicitaciones.

Toma la palabra la Sra. Martínez quien en contestación a las reflexiones manifestadas anteriormente por la Sra. Ripoll expresa que, ya se está trabajando en el contenido de la moción. Procede a continuación a dar lectura del Decreto de la felicitación nombrando a los agentes destinatarios de la misma. Añade finalmente que el equipo de gobierno continúa trabajando en este tema.

La Sra. Ripoll interviene para matizar que la referencia efectuada anteriormente era al contenido de la moción que fue aprobada en su día apuntando al respecto que, si se hubiera ejecutado debidamente se hubieran solventado los problemas.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto7areaconvivencia.mp3>*

**8º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COMPATIBILIDAD DEL TRANSPORTE INTERURBANO EN BICICLETA.** Visto el expediente de referencia, así como la propuesta de convenio para que los servicios municipales de bicicleta pública de los Ayuntamientos de Burjassot, Godella y el propio de este Ayuntamiento funcionen de forma coordinada de manera que los usuarios los puedan utilizar como si de un único servicio se tratara, se informa:

RESULTANDO.- Que por de los Ayuntamientos de Godella, Burjassot y Paterna, así como por la Agencia Valenciana de Energía (en lo sucesivo AVEN), se ha llegado a un acuerdo para que los servicios de bicicleta pública de los tres municipios, puedan ser utilizados por los usuarios tomando una bicicleta en cualquiera de los términos y desplazarse dentro de él o a alguno de los restantes.

La AVEN, asume el papel de coordinador para ejecutar diversos aspectos técnicos que simplifiquen el funcionamiento del servicio intermunicipal si se acometen de manera centralizada.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Convivencia, se ha informado en el siguiente sentido:

"ASUNTO: CONVENIO INTERMUNICIPAL DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA

Vista la providencia de fecha 18.10.2012 del Sr. Concejal delegado de Movilidad, y las actuaciones llevadas a cabo con los Ayuntamientos de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



Burjassot y Godella, y con la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN) que constan en el expediente, el técnico que suscribe informa:

### 1. Sobre el objeto del Convenio

Se ha llegado a un acuerdo, cuya formalización se pretende a través de este expediente, con los Ayuntamientos de Burjassot y Godella, y con la AVEN, mediante el cual se pretende que los tres servicios municipales de bicicleta pública que funcionan en los 3 términos, lo hagan de forma coordinada, de manera que los usuarios los puedan utilizar como si de un único servicio se tratase.

De esta forma, los usuarios podrán tomar una bicicleta en cualquiera de los 3 términos y desplazarse dentro de él o a alguno de los otros 2.

### 2. Premisas básicas del Convenio

El Convenio que se pretende tiene las siguientes premisas fundamentales:

- No supone incremento de los costes que ya soporta el Ayuntamiento.
- El Servicio conserva su funcionamiento independiente, técnico y administrativo, salvo en aquellos compromisos que adquiere con el resto de firmantes, todos los cuales se refieren a preservar la compatibilidad de funcionamiento con el resto de Servicios.
- No afecta al contrato que el Ayuntamiento tiene con el actual gestor del Servicio, la empresa Movus, S.L., la cual ha dado su conformidad al mismo.
- La AVEN asume un papel de "coordinador central", para ejecutar determinados aspectos técnicos que simplifican el funcionamiento del Servicio intermunicipal si se acometen de manera centralizada.

### 3. Conveniencia de la actuación

La firma del Convenio resulta sumamente conveniente, por cuanto:

- Existe demanda por parte de usuarios de Paterna, que se desplazan a Burjassot y a Godella (y viceversa), que actualmente no pueden hacerlo de forma fácil, pues para un usuario de BiciPaterna no es posible sacar bicicletas en Godella o Burjassot.
- Con la firma del Convenio se ofrece a los vecinos de Paterna una red mucho más amplia para su transporte en bicicleta pública, que la que actualmente se encuentra a su alcance. Igualmente ocurre con los usuarios de los otros Servicios, que pueden acudir a Paterna y volver a sus municipios de forma fácil.
- La firma del convenio sirve de "semilla" para la futura ampliación del mismo a otros términos municipales colindantes o

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



cercanos, que poseen servicios similares: Quart de Poblet, Xirivella, Aldaia, Alaquàs, Torrente o Catarroja.

- La inclusión de AVEN en el Convenio facilita que en un futuro pueda llegarse también a un acuerdo con el servicio de Valencia, ValenbiSi.

#### 4.Oportunidad de ejecución

La situación actual es idónea para la firma del Convenio por cuanto los 3 Ayuntamientos firmantes:

- Disponen de Servicios cuyos sistemas mecánicos, electrónicos e informáticos son iguales, por lo que no se precisa prácticamente ningún cambio para hacer que funcionen de manera compatible.

- La empresa que los ha instalado y los gestiona es la misma, con lo que es fácil llegar a un único acuerdo con ella (de hecho está de acuerdo con el planteamiento del Convenio), por lo que no hay que modificar el contrato existente.

- Los únicos costes añadidos que de alguna forma podrían repercutir sobre el Ayuntamiento, se deben a conveniencia de que la actual base de datos del Servicio deje de ser particular (de Bici paterna), y pase a ser centralizada, englobando los datos de todos los Servicios. No obstante, Movus, S.L. asume los costes que puedan derivarse de ello, con lo que, tal y como ya se ha dicho, no existen incrementos económicos para el Ayuntamiento.

#### 5.Viabilidad de ejecución

- Viabilidad técnica: Garantizada por el hecho ya comentado de que el Servicio de Paterna usa el mismo sistema mecánico, electrónico e informático, que el resto de Servicios (Burjassot y Godella), por lo que no hay que realizar ningún cambio mecánico o electrónico, y la única necesidad es la de migrar la base de datos individual a colectiva, tema que corresponde realizar a la AVEN y a Movus, S.L.

- Viabilidad económica: Garantizada por el hecho de que la firma del convenio no supone ningún incremento económico para el Ayuntamiento de Paterna, e incluso se prevé que pueda representar disminución de costes y/o aumento de ingresos por mayor número de usuarios, y tal vez por publicidad.

- Viabilidad administrativa: No se necesita realizar ninguna modificación del actual contrato con la empresa gestora. Para futuros concursos, las condiciones del Convenio, que no son excluyentes para otros posibles gestores interesados en prestar el Servicio de BiciPaterna, serán incorporadas a los pliegos de condiciones técnicas.

#### 6.Conclusiones y propuesta

De todo lo cual se concluye que la firma del Convenio es una actuación sumamente ventajosa, que de forma rápida y fácil mejora la situación actual del Servicio para los usuarios, sin necesidad de



hacer nuevas inversiones, sin coste añadido para el Ayuntamiento y sin crear barreras que imposibiliten el acceso a otras empresas a la gestión del Servicio.

Por lo que se propone la aprobación del borrador de Convenio que se adjunta, así como la del Reglamento del Servicio, que será el mismo para todos los servicios que se adhieran”.

RESULTANDO.- Que se ha concedido a la empresa gestora audiencia a fin de que indicara las posibles consecuencias que la firma del convenio pueda tener en su contrato particular, constando en el expediente su conformidad.

RESULTANDO.- Que el importe anual del contrato que se mantiene con la mercantil Movus, no sufre variación alguna por la suscripción del presente convenio.

RESULTANDO.- Que se considera oportuna la aprobación de un reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas único para todos los firmantes del convenio.

CONSIDERANDO Que el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la figura de los convenios, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece: en sus artículos 1 y 2 unas competencias genéricas de los Municipios, tanto en función de la gestión de sus intereses, como de la descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos; y en los artículos 7 y 10 se señalan como sus competencias, además de las propias, las delegadas por otras Administraciones, basando las relaciones con ellas en la mutua información, la colaboración y la coordinación.

Y en el artículo 25, entre las competencias Municipales, se señalan específicamente: la gestión de intereses y servicios para satisfacer necesidades de los vecinos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 50.21 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de la forma de gestión de los servicios.

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos



susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del R.D.Lg. 781/86, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, actualizado por las Leyes 11/99 y 57/2003, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el párrafo último del artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta la intención de Izquierda Unida de votar a favor del punto. No obstante formula una cuestión que versa sobre si se prevé una subida de tarifas así como la inclusión de bonificaciones.

1 Sr. Giménez en contestación a la pregunta del Sr. Parra manifiesta que en principio no hay nada previsto al respecto detallando que, lo que se pretende con esta propuesta es mejorar el servicio en todo el ámbito mediante la mancomunación del mismo con municipios cercanos señalando al respecto que, cabe la posibilidad de hacerlo más extensivo. Concluye proporcionando más detalles respecto al contenido de éste punto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto8areaconvivencia.mp3>*

A la vista de todo lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, del Informe del Jefe de Área de Convivencia de fecha 5 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:





PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir por los Ayuntamientos de Godella, Burjassot y Paterna y la Agencia Valenciana de la Energía, cuyo texto se transcribe literalmente:

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO DE COMPATIBILIDAD  
Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTER URBANO EN BICICLETA

En Paterna a 3 de diciembre de 2012

R E U N I D O S

Por una parte:

D. Antonio Cejalvo Lapeña, Director de la Agencia Valenciana de la Energía (en adelante AVEN), actuando en nombre y representación de la misma.

Y por otra:

D. Jordi Sebastià Talavera, alcalde de BURJASSOT,  
D. Salvador Soler Chuliá, alcalde de GODELLA,  
D. Lorenzo Agustí Pons, alcalde de PATERNA,

actuando en nombre y representación de sus respectivos municipios, y asistidos por los secretarios correspondientes, en ejercicio de las funciones de fe pública que les atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

E X P O N E N

1.- Que la AVEN es una entidad de derecho público creada por Ley 8/2001 de 26 de noviembre (DOGV nº 4138 de 29 de noviembre de 2001) y desarrollada por Decreto 9/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Agencia (DOGV nº 4173 de 22 de enero de 2002), modificado por Decreto 30/2004 de 27 de febrero del Consell de la Generalitat, adscrita a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat.

2.- Que en la Ley de Creación de la AVEN se establecen como fines y funciones de la Agencia el desarrollo de la política energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dentro del marco de la política energética común de la Unión Europea, teniendo encomendadas, entre otras actuaciones, el impulso y la realización de iniciativas en relación con la mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, diversificación energética, el fomento del uso racional de la energía y la promoción y desarrollo de la formación e investigación en materia de energías renovables.



3.- Que en el marco de las actuaciones que la AVEN viene desarrollando en materia de ahorro y diversificación energética, suscribió en fecha de 28 de marzo de 2008 un Convenio con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) donde se regulan los mecanismos de colaboración para conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

4.- Que dentro de ese Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la AVEN ha venido convocando durante los últimos años ayudas para, entre otras, la "Promoción del transporte urbano en bicicleta", a través de las cuales se han diseñado e implantado la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en diversos municipios de la Comunidad Valenciana.

5.- Que todos los municipios aquí representados tienen gran interés en mejorar los modos de movilidad sostenible, y en concreto potenciar el uso de la bicicleta como medio de transporte, para minimizar el impacto que la movilidad motorizada produce sobre el medio ambiente, la calidad de vida y el consumo energético.

6.- Que, en consecuencia con dicho interés, cada municipio, bien de forma individual, bien de forma mancomunada, ha puesto en marcha un Servicio Municipal de Bicicleta Pública, financiado a través de la línea estratégica de ayudas promovida por la AVEN, de tal forma que en la fecha en la que se adopta este acuerdo disponen en conjunto de un total de 32 bases aparca-bicicletas con 392 candados de anclaje, 196 bicicletas en funcionamiento y 3.620 usuarios dados de alta.

7.- Que en todos los casos se trata de términos municipales contiguos o situados a distancias aptas para ser recorridas en bicicleta, que poseen polos de atracción de interés recíproco, que generan movilidad de personas que no puede resolverse con el actual esquema de Servicios de Bicicleta Pública de cada municipio, por ser éstos individuales y estancos entre sí.

8.- Que, en consecuencia, interesa facilitar y potenciar el uso de los Servicios de Bicicleta Pública a través de medidas de coordinación y compatibilidad supramunicipal, que permitan a los usuarios su utilización indistinta, tanto dentro de un mismo municipio, como entre dos o más de ellos, de tal forma que el conjunto de Servicios existente funcione como si de un único Servicio se tratase.

9.- Que en la actualidad se dan las condiciones técnicas necesarias para poder proceder a esa unificación funcional de Servicios, pues todos comparten una misma base tecnológica, que posibilita su unidad de funcionamiento sin necesidad de realizar



nuevas inversiones, y sin más requisitos que la coordinación de gestión y administrativa.

10.- Que todos y cada uno de los Ayuntamientos interesados, como trámite previo a la adopción de los acuerdos tendentes a la suscripción del presente, han concedido a la empresa gestora de su servicio la oportuna audiencia a fin de que se hiciera constar la incidencia que el convenio pudiera tener sobre el contrato suscrito entre ambas entidades y en su consecuencia se han adoptado los oportunos acuerdos en tal sentido.

11.- Que por todo ello, existiendo el común interés, así como la voluntad, la posibilidad y la oportunidad para hacerlo, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio con las siguientes,

### C L Á U S U L A S

#### 1.- Objetivo

1.1.- Este Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y obligaciones necesarias, para posibilitar que el conjunto de Servicios de Bicicleta Pública instalados individualmente por las Entidades Locales firmantes en sus respectivos términos, sean interoperables y sirvan para prestar un Servicio supramunicipal que abarque a la totalidad de sus términos municipales, de tal manera que las bicicletas puedan desplazarse entre los diversos municipios adheridos, pudiendo ser utilizadas como origen y destino bases situadas en municipios diferentes.

1.2.- Todas las dudas de aplicación o interpretación del presente Convenio que puedan surgir durante su vigencia, se resolverán respetando dicho objetivo, que no es otro que conseguir que los usuarios de cada municipio puedan utilizar el conjunto de Servicios de Bicicleta Pública, como si de un único Servicio se tratase.

#### 2.- Compromisos y obligaciones

2.1.- La AVEN se compromete a:

-Actuar como administración central, tutelar la correcta vigencia de este acuerdo y sus posibles ampliaciones, y coordinar las actuaciones de las diferentes Entidades Locales integrantes, especialmente aquellas que deban realizarse de manera conjunta por todas ellas, como las revisiones y unificación de precios, modificaciones del Reglamento de funcionamiento, ampliaciones del convenio, modificación de los criterios de normalización y compatibilidad de los sistemas de bicicleta pública, etc.

-Actuar como árbitro mediador, en la resolución de las diferencias y conflictos que puedan surgir entre Entidades Locales firmantes, durante la ejecución de este Convenio.



-Promover la ampliación del número de Entidades Locales adheridas a este convenio.

-Realizar la inversión inicial necesaria para la puesta en marcha de la Base de Datos, única y centralizada, común para todos los Servicios de Bicicleta Pública que suscriban este acuerdo. Esta BD albergará todos los datos necesarios para el funcionamiento de los servicios adheridos, que serán usados por los gestores de cada uno de ellos, posibilitando además la elaboración de estadísticas y demás utilidades necesarias

-Realizar los trabajos de gestión y mantenimiento de la BD, siendo los costes derivados de dichas tareas asumidos por los municipios firmantes.

-Garantizar el cumplimiento de lo que dicha Base de Datos establezca en cada momento la legislación en materia de protección de datos y del derecho al acceso a la información.

-Promover líneas de subvención que faciliten la ampliación de los medios de los diferentes Servicios, hasta donde las condiciones de eficacia y eficiencia económica y energética permitan.

-Promover la intercomunicación de las bicicletas públicas de los Servicios adheridos a este Convenio, con las de la ciudad de Valencia.

-Colaborar y asesorar a las Entidades Locales en todas las cuestiones relativas a la implantación y desarrollo de las medidas amparadas por el presente Convenio.

-Realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, para facilitar una mejor consecución de los objetivos.

#### 2.2.- Los municipios firmantes se comprometen a:

-Ajustarse en la ejecución del objeto del presente Convenio y al cumplimiento de las obligaciones en él recogidas, bien por sí mismas o a través de las empresas adjudicatarias gestoras de los respectivos Servicios de Bicicleta Pública.

-Aplicar los mismos precios que el resto de Servicios adheridos, y a revisarlos de manera simultánea.

-Aportar la parte proporcional de los costes de gestión y mantenimiento de la BD, que deberán ser previamente aprobados por todos los firmantes del Convenio.

Una vez aprobados, dichos costes de mantenimiento de la BD central se repartirán entre todos los Ayuntamientos adheridos, de manera proporcional al número de usuarios que posea cada uno de sus respectivos Servicios.

-A aprobar y aplicar un reglamento conjunto y unificado del Servicio.

-No desvirtuar los compromisos previamente adquiridos con la AVEN a través de las ayudas del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

-Facilitar tanto al resto de Municipios participantes como a la AVEN, los datos y la información que oportunamente se requiera, relativa a la ejecución de las medidas amparadas por el Convenio.



- Comunicar con antelación a la AVEN y al resto de municipios participantes, la adopción de cualquier medida que afecte al funcionamiento de su Servicio de Bicicleta Pública.

2.3.- Cada entidad local podrá adoptar el modelo o modelos de bicicletas, bancadas, sistemas de control y uso o accesorios que desee, salvo en lo que a continuación se especifica:

- La Base de Datos centralizada: Que será la que provea y mantenga la AVEN. Englobará los datos correspondientes a las bicicletas de cada servicio, usuarios, usos realizados, pagos, cobros, etc., debiendo las aplicaciones informáticas de los diferentes Servicios conectarse con ésta, para obtener y suministrar la información necesaria.

- El sistema de anclaje bicicleta-bancada: Que deberán ser totalmente compatible con el existente en la actualidad, y que permita el perfecto anclaje y tráfico de información entre ambos elementos.

- El sistema de identificación de bicicletas: Que se basará en lectores Rfid y tags individuales y únicos, situados en el mecanismo de anclaje, con códigos que identifiquen a cada bicicleta de forma unívoca y como perteneciente a cada Servicio en concreto.

- El soporte de identificación de usuario y acceso al sistema: El acceso al sistema se realizará por medio de tarjetas sin contacto. El sistema reconocerá y aceptará las tarjetas Móbilis, codificadas por la Agencia Valenciana de la Movilidad (AVM) como el soporte de acceso al sistema de transporte de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, existen diversos municipios que utilizan tarjetas de tipología muy parecida a la Móbilis para su uso en diversos servicios municipales. Con el fin de facilitar el acceso, no obligar a adquirir una tarjeta diferente y reducir el número de tarjetas por persona, el sistema aceptará también las tarjetas de proximidad Rfid, tipología Mifare de 2 k de memoria de lectura/grabación del octeto, y alta frecuencia (HF, 13.56 MHz). Es necesario que el código de la tarjeta sea accesible, es decir, que se pueda ser leído por cualquier lector del sistema, y que dispongan de numeración única, impresa y legible en la misma tarjeta, para poder asociarla numéricamente al titular.

- Las aplicaciones informáticas de gestión, que deberán comunicarse (lectura y escritura) con la Base de Datos centralizada de la AVEN, y que permitirán conocer, y modificar en su caso, al propio gestor del Servicio y al resto de gestores, al menos los siguientes datos:

- La localización de todas las bancadas de la red.
- Distribución de las bicicletas en las bancadas, en tiempo real.
- Usuario que realiza el uso.
- Clave del usuario.
- Estado de la tarjeta: Activa ó bloqueada.
- Saldo de prepago disponible por el usuario.
- Fecha y hora de los usos.



- Base de origen.
- Bicicleta utilizada.
- Tiempo de uso.
- Base de destino.
- Incidencias registradas.

- El sistema de cobro a los usuarios. Para acceder al Servicio será necesario que el usuario esté al corriente del pago de su abono anual y disponer de un saldo de prepago no negativo. El sistema descontará el coste correspondiente a los usos superiores a 30 minutos, aplicando las tarifas vigentes al saldo de prepago del usuario. Las cuentas que durante el uso superen su saldo disponible, generarán un saldo negativo que se traducirá automáticamente en el bloqueo de la tarjeta, hasta la compensación de dicho pasivo. El pago de las cuantías correspondientes al abono anual, el del saldo de prepago o cualquier otra cantidad requerida, se realizará mediante las modalidades y formas que cada Entidad considere oportuno, siendo aconsejable que puedan ser gestionados mediante una plataforma web, aceptando el pago mediante tarjeta bancaria, transferencia o ingreso en cuenta. Sea cual sea la forma de pago, el sistema común deberá conocer en todo momento los usuarios activos (con abono anual válido) y el saldo de prepago de cada uno en cada momento, así como los usuarios bloqueados (saldo negativo, pin incorrecto, sanción, etc).

2.4.- Cada municipio acordará, por sí o a través de su servicio de gestión y mantenimiento, la recogida/devolución de las bicicletas a sus Servicios de origen, de común acuerdo con el resto de municipios.

2.5.- Ningún gestor de servicio será responsable de los desperfectos que puedan sufrir las bicicletas pertenecientes a otro Servicio, salvo que se deban a causas directamente atribuibles a él mismo.

2.6.- Cada Entidad Local podrá establecer el procedimiento de alta de usuarios que estime oportuno dentro de su ámbito territorial.

2.7.- Las tarifas de uso del Servicio, que serán las indicadas a continuación:

- Abono anual de uso:	12,00.-€
- Desde el minuto 0 al minuto 30:	Gratuito
- Desde el minuto 31 al min.60:	0,40.- €
- Desde el min. 61 en adelante:	0,80.- €/hora o fracción
- Tiempo máximo de uso:	Sin límite
- Margen de exceso de uso no penalizado:	5 minutos.

Estos precios ya llevan incluido el 10% de IVA, y serán revisados anualmente y de forma simultánea a propuesta de la AVEN, según la variación registrada por el IPC general, así como por las posibles variaciones del IVA aplicable.



Las Entidades tendrán libertad para adoptar los precios que consideren oportunos para otros elementos relacionados con el Servicio (fianza inicial, expedición de tarjetas nuevas/duplicadas, recarga mínima de saldo prepago...), así como para establecer ofertas, descuentos, promociones, etc., con el fin de fomentar el número de usuarios en su municipio, asumiendo el coste de dichas campañas.

2.8.- Cada Entidad Local cobrará:

- Los abonos anuales de los usuarios que se den de alta o renueven en su Servicio.
- Los ingresos que se deriven de los usos superiores a 30 minutos, realizados por usuarios dados de alta en su Servicio, sea cual sea la base en la que se produzca la retirada o la devolución de la bicicleta.

2.9.- Cada Entidad Local será responsable de bloquear o en su caso dar la orden de bloqueo (y de volver a activar en su momento), las tarjetas de usuarios dados de alta en su Servicio:

- Que no renueven su abono anual.
- Que tengan un saldo de prepago negativo.
- Que sean sancionados con inhabilitación temporal o permanente por incumplimiento de sus obligaciones como usuario.

2.10.- Cada municipio deberá tramitar y resolver los expedientes sancionadores relacionados con las circunstancias acontecidas en su municipio, que no puedan resolverse según se indica en el apartado anterior (como es el caso de robos, actos de vandalismo, accidentes, etc), comunicando y solicitando la información que proceda al resto de Servicios que puedan estar relacionados con el caso.

2.11.- Los municipios firmantes se comprometen a realizar de manera conjunta campañas de difusión de las iniciativas de movilidad que se promuevan como consecuencia de este Acuerdo.

3.-Publicidad

Cada municipio podrá explotar como soporte publicitario, las bases de bicicletas y las propias bicicletas de su Servicio, sin más limitaciones que las derivadas de la necesidad de mantener la compatibilidad de uso con el resto de Servicios.

4.- Reglamento del Servicio de Bicicleta Pública

Se adopta como Reglamento del Servicio de Bicicleta Pública el texto que se incluye en el anexo de este Convenio, comprometiéndose todas las Entidades Locales firmantes a aprobarlo en cada uno de sus municipios, para su aplicación en sus respectivos Servicios.

5.- Comisión de seguimiento





5.1.- La AVEN y cada municipio designará 1 ó 2 personas, para que formen parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá semestralmente para tratar los temas de su desarrollo y planificación. Dichas personas serán designadas atendiendo a sus funciones técnicas y administrativas, dentro del Área o Departamento responsable del funcionamiento del Servicio.

Igualmente tendrán representación en esta Comisión, un representante de cada una de las empresas gestoras de los diferentes Servicios, cuando no sea la propia Entidad Local la que lo gestione.

5.2.- Con independencia de las reuniones que lleve a cabo la Comisión de seguimiento, se celebrarán cuantas reuniones de carácter político o técnico sean precisas para conseguir los objetivos propuestos, a requerimiento de cualquiera de los municipios adheridos.

#### 6.- Ampliación

6.1.- El contenido de este Convenio podrá ser ampliado en cualquier otro aspecto que resulte de interés, a petición de la AVEN o de cualquiera de las Entidades Locales adheridas, siempre y cuando exista acuerdo por parte de la totalidad de ellas.

6.2.- Este convenio podrá ampliarse al resto de Municipios del entorno geográfico del área Metropolitana de Valencia o sus cercanías, que decidan adherirse al mismo, mediante el oportuno anexo a este acuerdo.

#### 7.- Protección de datos

7.1.- La AVEN y las Entidades Locales firmantes se comprometen a cumplir y a hacer cumplir a las empresa gestoras de sus Servicios de Bicicleta Pública las obligaciones dimanantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [LOPD].

De este modo, se implementarán en los ficheros de datos de carácter personal, las medidas de seguridad exigidas Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Siendo además responsabilidad suya mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas.

7.2.- Los Ayuntamientos, por sí o a través de los gestores de sus Servicios de Bicicleta Pública, estarán obligados a informar a sus usuarios sobre el uso y finalidad del tratamiento de los datos personales facilitados, así como de la cesión o comunicación de éstos a la AVEN, y a la AVM a los efectos de la expedición o uso de la Tarjeta sin contacto Móbilis.





7.3.- Todas las partes mantendrán el deber de secreto respecto a la información a la que hubieren tenido acceso, aun después de haber cesado la relación prevista en el presente acuerdo y, en especial, respecto a datos de carácter personal.

7.4.- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente acuerdo, así como su cesión a terceras personas, físicas o jurídicas, ajenas al acuerdo, ni siquiera para su conservación. Se exceptuará la cesión o comunicación de datos en los supuestos legalmente previstos y cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el presente acuerdo.

#### 8.- Régimen jurídico

8.1.- Es de aplicación a los convenios interadministrativos, el artículo 111 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y concordantes de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

8.2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

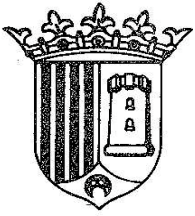
8.3.- La resolución de los posibles conflictos entre las partes interesadas que puedan surgir por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio, podrán dirimirse mediante el arbitraje previo llevado a cabo por la AVEN, y en caso de falta de acuerdo, mediante la intervención de los tribunales de justicia de Valencia, competentes en el asunto de que se trate.

#### 9.- Vigencia

9.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, permaneciendo vigente en tanto en cuanto dos o más de las partes mantengan su adhesión al mismo.

9.2.- El Convenio podrá extinguirse anticipadamente, de forma individual (siguiendo vigente para el resto) o total, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa, notificada con una antelación mínima de 3 meses, de cualquiera de las Entidades locales adheridas.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser acreditado por el resto de partes agraviadas. De producirse este supuesto, las partes afectadas deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran



corresponder y que a la fecha de extinción del presente convenio estuvieren pendientes.

- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de las actividades en él recogidas.

Todo lo cual, en prueba de la voluntad de colaboración mutua y de conformidad con lo expresado, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Valenciana de la  
Energía

Por el Ayuntamiento de  
Burjassot

D. Antonio Cejalvo Lapeña

D. Jordi Sebastià Talavera

Por el Ayuntamiento de Godella

Por el Ayuntamiento de Paterna

D. Salvador Soler Chuliá

D. Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo citado.

TERCERO.-. Aprobar inicialmente el reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicleta pública del ayuntamiento de Paterna que a continuación se transcribe.

#### ÍNDICE

<u>1. DISPOSICIONES GENERALES</u> .....	44
<u>Artículo 1. Objeto de este Reglamento</u> .....	44
<u>Artículo 2. Objeto del Servicio</u> .....	44



<a href="#">Artículo 3. <u>Fundamento legal</u></a>	44
<a href="#">Artículo 4. <u>Potestades</u></a>	44
<a href="#">Artículo 5. <u>Ámbito de uso del Servicio</u></a>	44
<b>2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO</b>	45
<a href="#">Artículo 6. <u>Aceptación de las condiciones de uso</u></a>	45
<a href="#">Artículo 7. <u>Características del sistema de préstamo de bicicleta pública</u></a>	45
<a href="#">Artículo 8. <u>Horario</u></a>	46
<a href="#">Artículo 9. <u>Tarifas y condiciones de uso</u></a>	46
<a href="#">Artículo 10. <u>Usuarios del Servicio</u></a>	46
<a href="#">Artículo 11. <u>Alta en el Servicio</u></a>	47
<a href="#">Artículo 12. <u>Tarjeta de usuario</u></a>	47
<a href="#">Artículo 13. <u>Funcionamiento del Servicio</u></a>	48
<a href="#">Artículo 14. <u>Baja en el Servicio</u></a>	49
<a href="#">Artículo 15. <u>Publicidad</u></a>	50
<b>3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS</b>	50
<a href="#">Artículo 16. <u>Derechos de los usuarios del Servicio</u></a>	50
<a href="#">Artículo 17. <u>Obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los usuarios</u></a>	51
<b>4. INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	52
<a href="#">Artículo 18. <u>Principios Generales</u></a>	52
<a href="#">Artículo 19. <u>Infracciones de los usuarios</u></a>	52
<a href="#">Artículo 20. <u>Sanciones</u></a>	53
<a href="#">Artículo 21. <u>Actualización de la cuantía de las sanciones</u></a>	54
<a href="#">Artículo 22. <u>Inhabilitación temporal o definitiva de la tarjeta</u></a>	54
<a href="#">Artículo 23. <u>Potestad sancionadora</u></a>	55
<b>5. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS</b>	56
<a href="#">Artículo 24. <u>Uso de los datos confidenciales</u></a>	56
<b>6. OTRAS DISPOSICIONES</b>	56
<a href="#">Artículo 25. <u>Entrada en vigor</u></a>	56



## DISPOSICIONES GENERALES

### Objeto de este Reglamento

1. Este Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso del servicio de préstamo de la bicicleta pública de Paterna, conocido con la marca BiciPaterna, al que en adelante se hará referencia como "el Servicio".

### Objeto del Servicio

1. Es objeto del Servicio poner a disposición de los ciudadanos de Paterna, y de las personas que visiten el municipio, un sistema alternativo, fácil y cómodo, de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos con rapidez, a través de un procedimiento de préstamo automático de bicicletas.

2. Se fomenta así el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en el municipio, y reducir muchos de los impactos negativos generados por el uso del vehículo privado a motor, como son el ruido y la contaminación atmosférica, contribuyendo a mejorar la utilización del espacio público urbano.

### Fundamento legal

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El presente Reglamento, es fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.a) la *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2. b) y f) de la misma disposición legal, y el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### Potestades

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la *Ley reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

### Ámbito de uso del Servicio



1.El ámbito de uso del Servicio queda limitado al término municipal de Paterna y, en lo que resulte de aplicación, al de aquellos otros términos municipales con los que el Ayuntamiento convenie condiciones de compatibilidad y reciprocidad de uso de sus respectivos servicios de bicicleta pública.

2.Los términos municipales con los que en cada momento exista convenio de uso, serán debidamente publicitados a través de los diferentes medios de comunicación empleados por el Servicio (página web, Puntos de Información Multimedia de las bases aparca-bicicletas, campañas informativas...)

3.Los usuarios registrados del Servicio podrán realizar desplazamientos que tengan como origen y fin, bases aparca-bicicletas situadas en un mismo o en diferentes municipios del ámbito descrito en los apartados anteriores.

4.Queda expresamente prohibido el uso del Servicio fuera del citado ámbito de actuación.

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

##### **Aceptación de las condiciones de uso**

Ser usuario del Servicio implica necesariamente la aceptación y plena conformidad con las condiciones de uso dispuestas en este Reglamento, debiendo formalizarse dicha aceptación ante el gestor del Servicio.

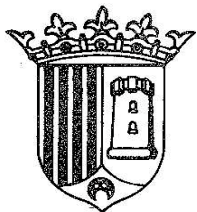
##### **Características del sistema de préstamo de bicicleta pública**

1.El sistema comprende a las bicicletas y los puntos expendedores automáticos y de aparcamiento de éstas, instalados en diversos lugares del ámbito del Servicio, denominados bases o bancadas aparca-bicicletas.

Cada base se compone a su vez de un soporte horizontal, que contiene una serie de zócalos numerados, en los que las bicicletas pueden ser ancladas una vez concluido su uso, o extraídas para iniciarlo.

Cada base incluye además un Punto de Información Multimedia (PIM), dotado de pantalla, teclado y lector de tarjeta sin contacto, mediante el cual el usuario puede identificarse, obtener información del sistema y alquilar una bicicleta.

2.Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales.



### **Horario**

El Servicio estará operativo 24 horas al día, los 365 días del año, salvo por razones de fuerza mayor, por mantenimiento del sistema, por decisión de las autoridades municipales o de otros organismos públicos o por cualquier otra causa que imposibilite la utilización total o parcial del mismo.

### **Tarifas y condiciones de uso**

1. Serán de aplicación las tarifas que en cada momento apruebe el Ayuntamiento de Paterna, a través de la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Son de aplicación en el momento de la aprobación de este Reglamento las siguientes tarifas y condiciones de uso:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa BiciPaterna</b>
Abono anual del Servicio	12.-€
30 minutos iniciales	Gratuito
Del minuto 31 al 60	0,40.-€
Del minuto 61 en adelante	0,80.-€/hora o fracción
Tiempo máximo total de uso	Sin límite de tiempo
Margen de exceso de uso no penalizado	5 minutos

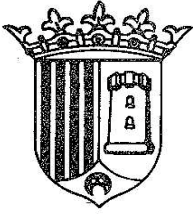
Estos precios ya llevan incluido el IVA, y serán revisados anualmente y de forma simultánea por todos los municipios con los que se establezca convenio de compatibilidad y reciprocidad de uso, según la variación registrada por el IPC general, así como por las posibles variaciones del IVA aplicable.

3. El número de usos por usuario es ilimitado.

### **Usuarios del Servicio**

1. Podrán ser usuarios del Servicio todas las personas mayores de edad que se den de alta en el mismo. También podrán serlo los menores de edad que tengan al menos 14 años cumplidos, que se den de alta en el Servicio con la autorización expresa del padre, madre o tutor legal, que se incluye en la propia instancia de solicitud. Dicha autorización implica que la persona adulta que autoriza al menor, se hace responsable de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del Servicio.

2. No podrán ser usuarios las personas que estén impedidas para el uso de las bicicletas objeto del préstamo, o que no posean la capacidad psíquica o física para utilizar la bicicleta, conforme a



este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

### **Alta en el Servicio**

1. Será requisito necesario para poder ser usuario del Servicio, estar dado de alta en el mismo.

2. El alta en el Servicio podrá realizarse facilitando los datos necesarios, a través de la página web [www.bicipaterna.es](http://www.bicipaterna.es), o de aquella otra página que el gestor del Servicio pueda habilitar para ello, o contactando por teléfono con dicho gestor.

3. El alta en el Servicio conlleva obligatoriamente:

- La aceptación de las condiciones de uso del mismo.
- La firma de un contrato donde figurarán los derechos y obligaciones de los usuarios.
- La firma de la autorización del padre, madre o tutor legal, en caso de ser menor de edad (edad mínima 14 años).
- El pago del abono anual.
- La adquisición de un saldo mínimo de prepago.

4. El abono anual tiene una validez de un año a partir de su fecha de emisión. Para la permanencia en el Servicio, el usuario deberá renovarlo anualmente mediante el pago de la cuota correspondiente. En caso de que el abono anual no sea renovado una vez alcanzado su vencimiento, el usuario será dado de baja, su tarjeta sin contacto bloqueada para su uso en el Servicio, y se le reintegrará el saldo prepago no consumido, a través del mismo conducto que empleó para su abono.

### **Tarjeta de usuario**

1. El Servicio admite como soporte de identificación del usuario y acceso al sistema, tarjetas sin contacto con las siguientes características:

- Tarjeta de proximidad sin contacto, tipo Rfid Mifare 2 k, de alta frecuencia (13.56 Mhz).
- Código interno accesible (leíble por los lectores del sistema).
- Con numeración única impresa y visible en la tarjeta.

Entre este tipo de tarjetas se incluyen:

- La tarjeta sin contacto Mòbilis usada por multitud de servicios de transporte del Área Metropolitana de Valencia como FGV, MetroBus, TMP, EMT...
- Otras tarjetas ciudadanas sin contacto, usadas por municipios del Área Metropolitana de Valencia para la prestación de servicios varios.





Por tanto, si el interesado ya dispone de una tarjeta de este tipo, podrá ser usada como tarjeta de usuario del Servicio, sin necesidad de obtener otra nueva, indicando el número de dicha tarjeta en los datos aportados al darse de alta.

2.Cada usuario dispondrá de un código secreto (número PIN) asociado a su tarjeta, que le posibilitará hacer uso del sistema de forma exclusiva. El usuario escogerá su número PIN en el momento de realizar el alta, y podrá cambiarlo desde la página web del Servicio en cualquier momento.

3.En el caso de que la persona interesada no disponga de tarjeta sin contacto adecuada, el gestor del Servicio proporcionará una, previo abono del coste de fabricación y personalización en el momento de realizar el alta, que le será enviada a la dirección facilitada al introducir los datos en el plazo máximo de 15 días.

#### **Funcionamiento del Servicio**

1.El uso del Servicio está estrictamente reservado a los titulares de los contratos de alta en el Servicio, asociados a una única tarjeta sin contacto de usuario, personal e intransferible.

2.Para poder utilizar el Servicio será necesario que el usuario esté al corriente del pago de su abono anual y disponer de un saldo de prepago no negativo. El sistema descontará el coste de los usos superiores a 30 minutos, aplicando las tarifas vigentes al saldo de prepago del usuario. Las cuentas que durante el uso superen su saldo de prepago disponible, generarán un saldo negativo que se traducirá automáticamente en el bloqueo de la tarjeta, hasta la compensación de dicho pasivo.

3.Los pagos del abono anual o la adquisición de saldo de prepago, podrán realizarse mediante:

- Tarjeta bancaria, que podrá efectuarse desde la plataforma web del Servicio.
- Mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. En este caso, el pago sólo se considerará efectuado cuando el gestor tenga en su poder el documento acreditativo de su realización, que le deberá ser enviado por correo electrónico o por correo ordinario, a través de las direcciones que se indicarán en la página web del Servicio.

4.La adquisición del abono anual (nuevo o renovación) y la disponibilidad de un saldo de prepago no negativo, posibilitarán el uso del Servicio de BiciPaterna, y los de todos aquellos municipios con los que exista convenio de reciprocidad de uso.

5.Para el uso de una bicicleta de cualquier base deberá seguir los siguientes pasos:



a).El usuario debe identificarse en la columna de información multimedia (PIM) acercando su tarjeta al lector situado junto a la pantalla. El sistema le pedirá la clave (nº PIN) y a continuación seleccionará sobre la pantalla la opción que quiere realizar. A continuación, si es el caso, podrá elegir la bicicleta que desea utilizar entre las disponibles.

b).La devolución de la bicicleta podrá efectuarse en cualquier base del ámbito de actuación del Servicio. No existe la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. Se ha de introducir el bulón de enganche de la bicicleta en cualquiera de los agujeros libres de la bancada, empujando y asegurándose de que queda bien fijada (estirando y comprobando que no puede ser retirada). El candado interior debe cerrarse automáticamente y emitirá un pitido de conformidad.

c).Una vez asegurado el candado, el sistema dará de baja automáticamente el préstamo, acumulándolo en el histórico del usuario, que podrá consultarlo a través de la página web del Servicio.

d).El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios cuya tarjeta sin contacto haya sido inhabilitada o dada de baja de manera temporal o definitiva.

e).El usuario podrá dejar constancia en la opción "SUGERENCIAS" de la pantalla del PIM de cualquier avería o incidencia en los elementos de la bancada. La incidencia quedará registrada en el sistema a los efectos del control de calidad del Servicio. El Ayuntamiento tendrá acceso a dicho registro de incidencias. De manera adicional, el usuario podrá comunicar la incidencia al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias. El número telefónico y el horario de atención vendrán indicados en la columna PIM, y el resto de canales de comunicación utilizados por el Servicio.

f).El usuario podrá obtener a través de la pantalla del PIM información relativa a la situación de las bancadas, y a la disponibilidad de bicicletas en cada una de ellas en tiempo real.

### **Baja en el Servicio**

1.La baja en el Servicio podrá tener lugar:

a).- De forma automática, cuando una vez caducado un abono anual, éste no sea renovado.

b).- A petición del interesado, rellenando la solicitud disponible en la web del Servicio a través de correo electrónico.

c).- Por impago de los usos no gratuitos que tengan lugar.

d).- Por sanción que inhabilite al usuario de forma temporal o definitiva.



2. En los casos a) y b), el saldo de prepago no consumido le será reintegrado al interesado a través del mismo conducto que empleó para su abono, y éste podrá volverse a dar de alta a través de los cauces ya descritos anteriormente.

3. En el supuesto c), el usuario será dado de baja de manera temporal mediante el bloqueo automático de su tarjeta (sólo para su uso en el Servicio), que seguirá inhabilitada mientras existan deudas pendientes de pago, volviéndose a activar su uso de forma también automática, una vez que el usuario disponga de saldo de prepago no negativo.

### **Publicidad**

1. Los espacios libres de las bases aparca-bicicletas, los de las propias bicicletas, así como los de las plataformas digitales empleadas para las comunicaciones del Servicio, podrán usarse como soporte publicitario.

2. La explotación publicitaria de dichos espacios corresponderá al Ayuntamiento, que podrá hacerlo de manera directa, o indirecta a través de la empresa gestora del Servicio u otra diferente. En cualquier caso, sea cual sea la forma de explotación, el Ayuntamiento conservará siempre la potestad de prohibir y hacer retirar el contenido de dichos espacios publicitarios, cuando éstos puedan resultar ofensivos, impropios o inadecuados al medio en el que se fijan.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

#### **Derechos de los usuarios del Servicio**

Son derechos de los usuarios del Servicio:

- Poderse dar de alta o de baja en el Servicio con la facilidad y rapidez establecida.
- Poder utilizar el Servicio en todo su ámbito de actuación y dentro de los horarios establecidos.
- Disponer para su uso en el Servicio de bicicletas limpias, revisadas, que se encuentren dotadas del equipamiento obligatorio establecido por la normativa aplicable y en perfecto estado de funcionamiento.
- Disponer de medios de comunicación fluidos y adecuados con el gestor de Servicio, para una rápida obtención de información, atención de sugerencias, aclaración de dudas y resolución de problemas.
- El trato correcto, amable y eficiente por parte del gestor del Servicio en sus comunicaciones.
- El correcto uso de sus datos personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



### **Obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los usuarios**

#### **1.Obligaciones. Todo usuario está obligado a:**

-Hacer un uso correcto del Servicio, actuando con la mayor diligencia posible, respetando todos los medios puestos a su alcance, debiendo custodiar y devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia.

-Respetar las normas de circulación vial, cumplir el código de circulación, las ordenanzas municipales y cuantas normas resulten de aplicación durante el uso de las bicicletas.

- Comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma (estado de frenos, ruedas, dirección etc.), no usándola en caso de detectarse alguna deficiencia.

-Llevar casco y la indumentaria reflectante adecuada que aumente su visibilidad, al menos cuando resulte exigible por la normativa aplicable.

- Circular exclusivamente por las vías en las que se encuentre autorizado el uso de la bicicleta, y dentro de éstas, sólo por aquellas que reúnan las condiciones de firme adecuado para bicicletas urbanas de paseo.

- Aparcar la bicicleta durante su uso, en zonas adecuadas y seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

- Comunicar de inmediato al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias, y en su defecto al Ayuntamiento, aquellas incidencias detectadas antes de su uso, o producidas en el transcurso de la utilización del Servicio.

- Denunciar la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, o Guardia Civil, en caso de pérdida, robo o hurto, en un plazo máximo de 12 horas, debiendo entregar una copia de la denuncia en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior.

- Comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el formulario de alta. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación de la tarjeta y la baja en el Servicio.

#### **2.Prohibiciones. Queda prohibido:**

- Utilizar la bicicleta fuera del horario y/o del ámbito de uso establecido.

- Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

- El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados, tales como escalinatas, rampas de garaje, o similares.

- El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.



- El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del Servicio, y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

- El transporte en la bicicleta de cualquier otra persona además del usuario, o de cualquier animal, así como la integración en la bicicleta de elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

### **3.Responsabilidades.**

- Salvo prueba en contra, serán responsables de las infracciones de cualquier naturaleza cometidas durante el uso de las bicicletas, los titulares de la tarjeta con la que se realice el préstamo, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

- El Ayuntamiento, y en su caso la empresa gestora el Servicio, no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta, salvo cuando éstos sean consecuencia directa de un mal funcionamiento de los medios, no achacable al usuario.

- El usuario será responsable de las obligaciones, y en su caso infracciones, que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

- En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite de forma segura, en un anclaje de las bancadas del sistema de préstamo, o la ponga a disposición del personal autorizado de la empresa gestora, o de la Policía Local.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Principios Generales**

**1.** Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**2.** El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común*, y el *Real Decreto 1398/1993, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora*.

**3.** Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

### **Infracciones de los usuarios**



1.Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.Son infracciones leves:

- Hacer uso del Servicio sin respetar las obligaciones establecidas en este reglamento, sin que ello sea calificado o se derive ninguna consecuencia que pueda ser catalogada como infracción grave o muy grave.

- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que no impidan su uso pero degraden las condiciones normales de utilización, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución no exceda de 50.-€.

3.Son infracciones graves:

- La utilización de la bicicleta fuera de las vías permitidas a la circulación de este tipo de vehículos, o por zonas con firme irregular no apto para bicicletas urbanas de paseo.

- La circulación en una misma bicicleta de dos o más personas.

- El transporte en la bicicleta de cargas con un peso superior a 5 kgs.

- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que dificulten notablemente su uso, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución o sea superior a 50.-€ y no exceda de 100€.

4.Son infracciones muy graves:

- Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.

- Efectuar pintadas de cualquier tipo, colocar adhesivos, aplicar líquidos, o similares, en cualquiera de los elementos que componen el sistema.

- El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

- El robo o hurto de la bicicleta.

- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que impidan su uso, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución o sea superior a 100.-€.

### **Sanciones**

1.Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas con los siguientes importes a abonar por el usuario:

- Sanción por infracciones leves: Sanción por una cuantía mínima de 2 veces y máxima de 4 veces, el valor del perjuicio material causado. Cuando la infracción cometida no conlleve daños y no pueda ser cuantificada económicamente, el valor de la sanción será de 25.-€.



- Sanción por infracciones graves: Sanción por una cuantía mínima de 3 veces y máxima de 5 veces, del valor del perjuicio material causado. Cuando la infracción cometida no conlleve daños y no pueda ser cuantificada económicamente, el valor de la sanción será de 75.-€.

- Sanción por infracciones muy graves: Sanción por una cuantía mínima de 4 veces y máxima de 6 veces, del valor del perjuicio material causado. Cuando la infracción cometida no conlleve daños y no pueda ser cuantificada económicamente, el valor de la sanción será de 150.-€.

**2.**La determinación exacta de la cuantía de la sanción entre los límites fijados, se establecerá en función de los atenuantes o agravantes que confluayan en su comisión, siendo:

- Atenuantes: Falta de intencionalidad, baja cuantía de los daños causados, reconocimiento de los hechos y rápida restitución del daño causado, nula incidencia sobre las condiciones de prestación del Servicio.

- Agravantes: Intencionalidad, elevada cuantía de los daños causados, reincidencia, grave incidencia sobre las condiciones de prestación del Servicio.

**3.**Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de aquellas que puedan corresponder, cuando dichos actos constituyan infracciones con arreglo a otras normativas de aplicación. No obstante, una misma infracción no podrá ser sancionada por dos procedimientos diferentes.

**4.**Las sanciones impuestas serán independientes de la obligación de reponer o restituir el bien dañado, o del abono del valor económico equivalente.

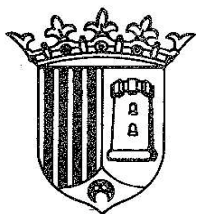
#### **Actualización de la cuantía de las sanciones**

Las cuantías establecidas para las infracciones que no conllevan daños o que no son valorables económicamente, serán actualizadas según la variación experimentada por el IPC general desde la fecha de aprobación de este Reglamento, al momento en el que tengan lugar las infracciones.

#### **Inhabilitación temporal o definitiva de la tarjeta**

**1.**Independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, se inhabilitará la tarjeta del infractor en las siguientes circunstancias y durante los siguientes periodos de tiempo:





Circunstancia	Periodo de inhabilitación, en días.
- Comisión de la primera infracción	7
- Comisión de la segunda infracción	15
- Comisión de la tercera infracción	30
- Pérdida negligente, hurto o robo de una bicicleta.	Inhabilitación definitiva
- Destrucción de elementos del Servicio.	
- Comisión de la cuarta infracción	

2. El cómputo de la inhabilitación se iniciará en la primera quincena del mes siguiente a que sea firme la sanción impuesta.

3. El titular de la tarjeta inhabilitada será informado de forma particular a través de los canales habituales del sistema, de tal circunstancia, comunicándosele la inhabilitación, la causa y la fecha en la que su tarjeta volverá a estar operativa.

#### **Potestad sancionadora**

1. El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en este Reglamento, corresponde, al Ayuntamiento de Paterna, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2. Cuando existan firmados con otros ayuntamientos convenios de condiciones de compatibilidad y reciprocidad de uso de sus respectivos servicio de bicicleta pública, la potestad sancionadora será ejercida según los siguientes criterios:

Tipo de infracción	Ayuntamiento que ejerce la potestad sancionadora
- Infracción sin resultado de daños al sistema. - Infracción con daño sobre elementos fijos del sistema	- Ayuntamiento en cuyo término municipal es cometida la infracción.
- Infracción con daño sobre bicicletas	- Ayuntamiento a cuyo Servicio pertenece la bicicleta.

3. Para la resolución de los correspondientes expedientes sancionadores y la inhabilitación de las tarjetas de los usuarios, los Ayuntamientos titulares de los Servicios que se vean afectados en cada caso, colaborarán entre sí facilitándose la información necesaria para su correcta resolución, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.



## CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

### Uso de los datos confidenciales

1. De conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal*, los datos personales serán incorporados a un fichero automatizado bajo la responsabilidad del propietario del mismo, con la exclusiva finalidad de ser empleados en la gestión del Servicio, y el envío a los usuarios de información relacionada con el mismo.

2. Las personas que deseen darse de alta en el Servicio serán informadas de tal circunstancia en el momento de hacerlo, y podrán ejercer en todo momento sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, mediante un escrito dirigido al gestor del Servicio o a través de la dirección de correo disponible en la web.

### OTRAS DISPOSICIONES

#### Entrada en vigor

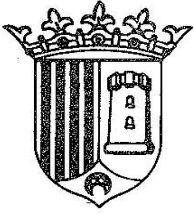
El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

CUARTO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, siempre y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**9º-ÁREA DE CONVIVENCIA -POLICÍA LOCAL.- DACIÓN CUENTA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD UVIF.** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el mismo del Orden del día.

**10º- ÁREA DE CONVIVENCIA - PERSONAL.- RRHH, PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.** Dada cuenta del expediente de referencia, así como de la propuesta del Jefe Acctal. de Personal, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde del Área de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de noviembre de 2012 del siguiente tenor literal:.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

381 ✓

**PERSONAL-RRHH**  
**AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**  
**GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN**  
**Clasificación: 2.2.1.3**  
**Expte.: 19/2012**

#### PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe Acctal. de Personal, y

RESULTANDO.- Que en la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia celebrada el día 24 de octubre de 2012, se dictaminó sobre el asunto denominado "Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013".

RESULTANDO.- Que posteriormente, y como consecuencia de los informes emitidos tanto por la Secretaría y Oficialía Mayor, como por Asesoría Jurídica, Intervención e incluso el departamento de Personal, se decidió no someter el punto a la aprobación plenaria.

RESULTANDO.- Que sobre la base de lo anterior, se dictó por parte de la Alcaldía Presidencia, el 12 de noviembre de 2012, providencia en la que se solicitaba una serie de informes a diversos departamentos municipales en aclaración de los aspectos que imposibilitaron el sometimiento del asunto al pleno de la corporación.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento de la providencia dicha, por parte de la Secretaria General se ha realizado informe, en el que, entre otros aspectos, destaca la necesidad de que se dicte providencia en la que se disponga la tramitación de los acuerdos de modificación de la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, la que se ha incorporado con fecha 21 de noviembre al expediente.

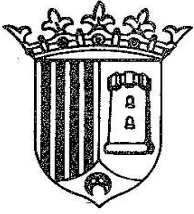
Igualmente se completa el informe con el calendario de las actuaciones a realizar para la correcta tramitación del expediente y la válida adopción de los acuerdos.

RESULTANDO.- Que por las mismas razones expuestas, se ha emitido informe por parte del Oficial Mayor, en el que se hace repaso a los errores advertidos en el nuevo documento y a las diferencias existentes entre el aprobado en diciembre de 2011 y el que ahora se somete a aprobación, dando como resultado la aparición de nuevas plazas (en terminología de la consultora) y la desaparición de otras que se contemplaban en el documento hoy vigente, realizando una propuesta de aprobación, que pasaría necesariamente por la revisión de la totalidad de los puestos de trabajo en atención a los errores detectados en los apartados 1 y 2 de su informe, así como sus valoraciones y la incorporación de un informe justificativo tanto de los nuevos puestos creados, como de los que desaparecen.

RESULTANDO.- Que por su parte e igualmente en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de 12 de noviembre de 2012, la Jefa del Área de Infraestructuras, ha emitido informe en relación con la situación del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la consultora encargada de los trabajos cuya aprobación se pretende.

Del informe en cuestión y en relación con el tema que nos ocupa, se deduce que corresponde a la consultora el análisis y respuesta a las alegaciones que se puedan formular, la adecuación de las fichas de puestos de trabajo al marco legal aplicable, la adecuación del Área

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



de Intervención a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas y la supresión de los servicios municipales impropios.

**RESULTANDO.-** Que en la misma línea de cumplimiento del encargo efectuado, por la Alcaldía en la providencia a que se viene haciendo mención, el Interventor municipal, informa que el valor punto ha de estar en la horquilla comprendida entre 15,50 y 17,92'- €/punto.

La primera de las cifras se obtiene del valor del complemento específico ajustado del ejercicio 2011 y que se cifra en 4.251.023,59'-€, dividido por el número total de puntos que se obtiene del informe del Jefe de Personal de fecha 6 de noviembre de 2012, ajustado con los puntos de las plazas nuevas, fijándose en 293.200 puntos.

De otra parte, la parte alta de la horquilla, resulta de añadir a la cantidad fijada para el complemento específico en 2011 (4.215.023,59'- €) el montante del complemento de productividad fijado en 1.002.788,47'- €, ya que dicha cantidad por el valor de la RPT se valorará dentro del complemento específico.

Sobre la base anterior, se fija el valor en 16,50'- €/punto.

**CONSIDERANDO.-** Que la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2012, se encuentra pendiente de la correspondiente y necesaria valoración.

**CONSIDERANDO.-** Que como máxima garantía jurídica en relación con la valoración económica (establecimiento del valor €/punto a aplicar en 2013), se encuentra la de aplicar al conjunto de las valoraciones, el mismo importe global preexistente para 2012, es decir, sin incremento global alguno.

**CONSIDERANDO.-** Que se han realizarán las oportunas negociaciones con la representación de los trabajadores en sesión de 23 de noviembre de 2012, con el resultado que constará en el acta que se unirá al expediente.

**CONSIDERANDO.-** Que por razón de plazo (las modificaciones cuya aprobación se propone han de surtir efecto con fecha 1 de enero de 2013), se hace necesaria la aprobación en la sesión plenaria correspondiente al mes de noviembre de 2012.

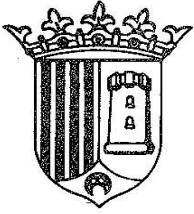
**CONSIDERANDO.-** Que la necesaria fiscalización del expediente, se entiende cumplida con el informe emitido por el interventor y que consta aportado al expediente.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones que se contienen en el documento que acompaña al presente, elaborado por la Consultora Ramón Rodríguez Viñals en fecha 18 de octubre de 2012, si bien deberán subsanarse por la misma los errores detectados, que constan en los apartados 1 y 2 del informe emitido por el Oficial Mayor el 19 de noviembre de 2012 y emitirse el informe/memoria a que se hace referencia en el apartado 3 del mismo informe. Igualmente, deberá adecuarse del Área de Intervención a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas.

A los efectos de la subsanación que se propone en el apartado 2 del informe de la Oficialía Mayor, se utilizará el documento que aparece como Anexo I al acta de la Mesa Paritaria de Negociación y Valoración de la relación de puestos de trabajo celebrada el 18 de junio de 2012, con las únicas modificaciones consistentes en que en los grupos 18.1 y 19.1, el





3824

grupo profesional se establezca únicamente como C2. Se anexa el documento en cuestión al presente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el anexo de valoración de puestos de trabajo y la asignación de puntos por factor, sin perjuicio de las modificaciones que resulten como consecuencia de las rectificaciones a que se refiere el acuerdo anterior y el resultado del periodo de alegaciones.

TERCERO.- Fijar el valor €/punto en 16,50'- €, referido a 12 mensualidades, teniendo en cuenta las siguientes cautelas, tal y como señala la consultora:

- A los empleados cuyo resultado fuera desfavorable, se le añadiría un CPT o complemento personal y transitorio, por el importe de la diferencia negativa, que se irá absorbiendo a medida que se produzcan incrementos del sistema retributivo regular.
- A los empleados cuyo resultado les fuera favorable, se les mantendrá el importe del complemento actual, con indicación de la diferencia debida, a ser compensada progresivamente, a medida que la Corporación vaya rescatando los CPT o, vuelva a ser posible legalmente incrementar las retribuciones complementarias.

Dicho valor, queda igualmente supeditado a las rectificaciones a que se refieren los acuerdos primero y segundo y el resultado del periodo de alegaciones.

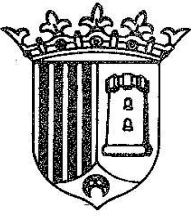
CUARTO.- Una vez adoptados los acuerdos anteriores, se notificará a la consultora a fin de que se subsanen y complementen los aspectos reseñados en el informe del Oficial Mayor.

QUINTO.- Subsanados los errores y complementados los informes, se abrirá un plazo de alegaciones o reclamaciones de 15 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal. Dicha publicación, habrá de ir acompañada de la puesta a disposición de los interesados de la documentación oportuna, la cual se procurará que sea en formato digital o mediante acceso a la web municipal o al portal del empleado.

SEXTO.- Notificar dicho acuerdo a todos y cada uno de los responsables de las Areas y/o dependencias municipales, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, Servicio de Integración y Atención al Ciudadano, Area de Modernización y TIC y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

**Documento Anexo I al acta de la Mesa Paritaria de Negociación y Valoración de la relación de puestos de trabajo celebrada el 18 de junio de 2012, que servirá de modelo para la rectificación de la RPT en el apartado 2 del informe del Oficial Mayor.**



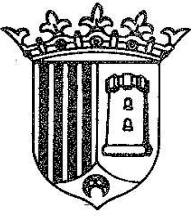
AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

GRUPO	COD PUESTO	GRUPOS PUESTOS HOMOGENEIZADOS	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION ACORDADA	PUESTO TIPO ASIMILADO	GRUPO PROF
GRUPO 1	1015		SECRETARIO GENERAL INTERVENIOR	SECRETARIO GENERAL INTERVENIOR	SECRETARIO GENERAL INTERVENIOR	A1
	1028		TESORERO	TESORERO	TESORERO	A1
	1028		TESORERO	TESORERO	TESORERO	A1
GRUPO 11	1016		JEFE ASESORIA JURIDICA	JEFE ASESORIA JURIDICA	JEFE ASESORIA	A1
	1022		INTERVENTOR GENERAL JEFE POLICIA	JEFE DE LA POLICIA LOCAL	JEFE POLICIA	A1
GRUPO 2	1038		JEFE AREA CONVENCIONIA	JEFE AREA CONVENCIONIA	JEFE SERVICIO	A1
	1039		JEFE AREA GESTION MUNICIPAL	JEFE AREA GESTION MUNICIPAL	JEFE SERVICIO	A1
	1044		JEFE AREA GESTION Y VERIFICACION TERRITORIO	JEFE AREA GESTION Y VERIFICACION TERRITORIO	JEFE SERVICIO	A1
	1018		JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO	JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO	JEFE SERVICIO	A1
GRUPO 21	1039		JEFE AREA PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE AREA PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE SERVICIO	A1A2
	1039		JEFE AREA GESTION ECONOMICA	JEFE AREA GESTION ECONOMICA	JEFE SERVICIO	A1A2
	1039		JEFE AREA GESTION Y VERIFICACION TERRITORIO	JEFE AREA GESTION Y VERIFICACION TERRITORIO	JEFE SERVICIO	A1A2
GRUPO 3	1019		OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR HE	A1
	1022		INTERVENTOR GENERAL JEFE OPERATIVO	INTERVENTOR GENERAL JEFE OPERATIVO	INTERVENTOR GENERAL	A1
GRUPO 4	1038		DIRECTOR TECNICO AREA CONVENCIONIA	DIRECTOR TECNICO AREA CONVENCIONIA	ADJ JEFE SERVICIO	A1
	1044		DIRECTOR TECNICO AREA GESTION MUNICIPAL	DIRECTOR TECNICO AREA GESTION MUNICIPAL	ADJ JEFE SERVICIO	A1
	1044		DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	ADJ JEFE SERVICIO	A1
	1044		DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	ADJ JEFE SERVICIO	A1
	1044		DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	DIRECTOR TECNICO AREA VERIFICACION Y VERIFICACION	ADJ JEFE SERVICIO	A1
GRUPO 5	1018		JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	ADJ JEFE SERVICIOS	A1A2
	1018		JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	ADJ JEFE SERVICIOS	A1A2
GRUPO 6	1012		JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SECCION	A2
	1006		JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SECCION	A2

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



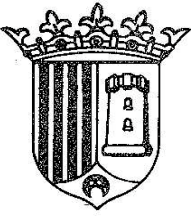
AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

383 ✓

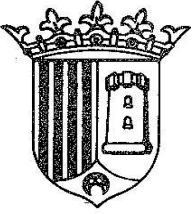
GRUPO 6.1	1005 JEFE DE LOS SERV. DE CONTROL, INSPECCION	JEFE SECCION	A2	
	1006 JEFE INSPECCION ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE	JEFE SECCION	A2	
	1010 JEFE ORG. PLANIF. ECON. ADJVA. GARANTIA SOCIAL	JEFE SECCION	A2	
	1009 JEFE SECCION CONVIVENCIA	JEFE SECCION	A2	
GRUPO 6.2	1007 DIRECTOR TECNICO CULTURA	JEFE SECCION	C1	
	1004 JEFE TEC. OFICINA TURISMO, OCHO Y ESPARCIMIENTO	JEFE SECCION	C1	
	1028 GESTOR PLANEAMIENTO Y PATRIMONIO DEL SUELO	JEFE SECCION	C1	
	1004 GESTOR CATASTRAL Y TRIBUTARIO	JEFE SECCION	C1	
	1004 GESTOR DE ORDENACION Y PLANEACION	JEFE SECCION	C1	
GRUPO 6.3	1006 JEFE UNIDAD GENERALIZ. DE TESORERIA	JEFE UNIDAD GENERALIZ. DE TESORERIA	C1C2	
GRUPO 7	1008 GESTOR ASERORIA JURIDICA	ASERORIA JURIDICA	C1C2	
	1015 JEFE OFICINA SECRETARIA	OFICINA SECRETARIA	C1C2	
	10216 COORDINADOR GESTION JURIDICO-ADJVA.	COORDINACION GESTION JURIDICO-ADJVA.	C1C2	
	1014 GESTOR INVESTIGACION DE LOS CIUDADANOS Y DE	RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y DE	C1C2	
	10109 GESTOR ORG. PLANIF. ECON. ADJVA. EMP. EPOHOM ECON	ORG. PLANIF. ECON. ADJVA. EMP. EPOHOM ECON	C1C2	
	10297 GESTOR EDIFICACION Y USOS	EDIFICACION Y USOS	C1C2	
GRUPO 8	10142 COORDINADOR COOPERACION E INMIGRACION	COORDINADOR COOPERACION E INMIGRACION	A2	
	10117 DIRECTOR TECNICO PLANIF. PROGRAM. Y ORGANIZ	COORDINADOR PLANIF. PROGRAM. Y ORGANIZ	A2	
	10143 COORDINADOR BIENESTAR SOCIAL	COORDINADOR BIENESTAR SOCIAL	A2	
	1023 TECNICO COORDINADOR EDUCACION SOCIAL	TECNICO COORDINADOR EDUCACION SOCIAL	A2	
	10229 TECNICO GESTOR UNIDAD DESCENTRALIZADA	COORDINADOR PROGRAMAS Y REMOSES	A2	
	10119 COORDINADOR PROMOCION ECONOMICA	COORDINADOR PROMOCION ECONOMICA	A2	
	GRUPO 8.1	10102 COORDINADOR SERVICIOS CULTURALES	COORDINADOR SERVICIOS CULTURALES	C1
		1000 COORDINADOR TECNICO DE PROCESOS DE IMP. PLANIF. ECON.	COORDINADOR TECNICO DE PROCESOS DE IMP. PLANIF. ECON.	C1
	GRUPO 9	10166 COORDINADOR TECNICO SERVICIOS DEPORTIVOS	COORDINADOR TECNICO SERVICIOS DEPORTIVOS	A2
	GRUPO 10	10043 ING. TEC. TOPOGRAFIA	ING. TEC. TOPOGRAFIA	A2
		10045 EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	A2
10047 TECNICO DE GOBIERNO		TECNICO DE GOBIERNO	A2	
10048 TRABAJADOR SOCIAL		TRABAJADOR SOCIAL	A2	

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





GRUPO 10	1014	1014 TÉCNICO SISTEMAS Y COMUNICACIONES	TÉCNICO SISTEMAS Y COMUNICACIONES	TEC GRADO MEDIO	C1
	1016	1016 TÉCNICO AUX. RESP. PATRIMONIO Y SEGUROS	TÉCNICO AUX. RESP. PATRIMONIO Y SEGUROS	TEC GRADO MEDIO	C1
	1012	1012 TÉCNICO SOLUCIONES INFORMÁTICAS	TÉCNICO SOLUCIONES INFORMÁTICAS	TEC GRADO MEDIO	C1
	1003	1003 RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	TEC GRADO MEDIO	C1
GRUPO 11	1007	1007 DELEGADO DE PROYECTOS	DELEGADO DE PROYECTOS	TEC GRADO MEDIO	C1
	1005	1005 DELEGADO DE PROYECTOS	DELEGADO DE PROYECTOS	TEC GRADO MEDIO	C1
	1004	1004 RESPONSABLE DE ARCHIVO	RESPONSABLE DE ARCHIVO	TEC GRADO MEDIO	C1
	1020	1020 TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	TEC GRADO MEDIO	C1
GRUPO 12	1009	1009 TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS	TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS	TEC GRADO SUPERIOR	A1
	1023	1023 PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	TEC GRADO SUPERIOR	A1
	1022	1022 PSICÓLOGO	PSICÓLOGO	TEC GRADO SUPERIOR	A1
	1010	1010 COORDINADOR FORMACION	COORDINADOR FORMACION	GESTION/TECNICO	A1
GRUPO 13	1015	1015 ARCHIVERO	ARCHIVERO	TECNICO	A2
	1021	1021 PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
GRUPO 14	1022	1022 PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
	1026	1026 PROFESOR EPA-SECRETARIO	PROFESOR EPA-SECRETARIO	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
	1027	1027 INSPECTOR SERVICIOS	INSPECTOR SERVICIOS	JEFE NEGOCIADO	C1
	1011	1011 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
GRUPO 14.1	1028	1028 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1029	1029 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1024	1024 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1025	1025 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1026	1026 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1027	1027 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1028	1028 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1029	1029 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1030	1030 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1031	1031 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1032	1032 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	1033	1033 JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE COMO PART. C.D. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

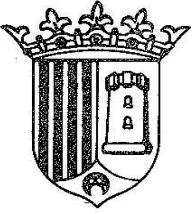


AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

380

GRUPO 14.2	1004 JEF. ADMO. GESTION ECONOMICO PRESUPUESTAR	JEF. ADMO. GESTION ECONOMICO PRESUPUESTAR	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10131 JEF. ADMO. CONTRAC.	JEF. ADMO. CONTRAC.	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10126 JEF. ADMO. EDUCACION	JEF. ADMO. EDUCACION	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10077 JEF. ADMO. SERVICIOS OPERATIVOS	JEF. ADMO. SERVICIOS OPERATIVOS	JEF. NEGOCIADO	C1C2
GRUPO 14.3	10100 JEF. ADMO. COO. TURISMO Y ESPARCIMIENTO	JEF. ADMO. COO. TURISMO Y ESPARCIMIENTO	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10168 COORDINADOR INSTALACION DEPORTIVAS	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10024 JEF. ADMO. CONTROL GESTION	JEF. ADMO. CONTROL GESTION	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	10175 JEF. DE EQUIPO DE OBRAS	JEF. DE EQUIPO DE OBRAS	JEF. NEGOCIADO	C1C2
GRUPO 15	10170 JEF. EQUIPO INSTALACION DEPORTIVAS	JEF. EQUIPO INSTALACION DEPORTIVAS	JEF. NEGOCIADO	C1C2
	1010 COORDINADOR ACTIVIDADES PREVENTIVAS	COORDINADOR ACTIVIDADES PREVENTIVAS	TEC. ACT. PREVENT.	VAC
GRUPO 16	10123 INSPECTOR	INSPECTOR	TECNICO AUXILIAR	C1C2
	10017 ADMINISTRADOR MODERNIZACION Y CALIDAD	ADMINISTRADOR MODERNIZACION Y CALIDAD	ADMINIST. MODERN.	C2AP
GRUPO 17	10022 INFORMAD. OPERADOR SINC	INFORMAD. OPERADOR SINC	INFORM. OPERADOR	C2
	10173 ENCARGADO COORDINADOR REGISTRO	ENCARGADO COORDINADOR REGISTRO	INFORM. OPERADOR	C2AP
GRUPO 18	10148 AUX. ADMO. S.I.I.S.	AUX. ADMO. S.I.I.S.	ADMINISTRATIVO	C2
	10154 AUX. ADMO. OFICINA SECRET.	AUX. ADMO. OFICINA SECRET.	ADMINISTRATIVO	C2
	10092 AUX. ADMO. CONVIVENCIA	AUX. ADMO. CONVIVENCIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10011 AUX. ADMO. PERSONAL	AUX. ADMO. PERSONAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10029 AUX. ADMO. INTERVENCIÓN	AUX. ADMO. INTERVENCIÓN	ADMINISTRATIVO	C2
	10032 AUX. ADMO. TESORERIA	AUX. ADMO. TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10037 AUX. ADMO. RECADUACION (Domiciliaciones)	AUX. ADMO. RECADUACION (Domiciliaciones)	ADMINISTRATIVO	C2
	10086 AUX. ADMO. SOSTENIBILID Y VERTEBRACION TERRITOR.	AUX. ADMO. SOSTENIBILID Y VERTEBRACION TERRITOR.	ADMINISTRATIVO	C2
	10261 AUX. ADMO. POLICIA	AUX. ADMO. POLICIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10101 AUX. ADMO. PROM. Y ENLAC. MUNICIPAL	AUX. ADMO. PROM. Y ENLAC. MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10448 AUX. ADMO. GARANTIA SOC.	AUX. ADMO. GARANTIA SOC.	ADMINISTRATIVO	C2
	10168 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	ADMINISTRATIVO	C2
10262 AUX. ADMO. GESTION MEDIO AMBIENTE	AUX. ADMO. GESTION MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRATIVO	C2	
GRUPO 19.1	10148 AUX. ADMO. S.I.I.S.	AUX. ADMO. S.I.I.S.	ADMINISTRATIVO	C2
	10154 AUX. ADMO. OFICINA SECRET.	AUX. ADMO. OFICINA SECRET.	ADMINISTRATIVO	C2
	10092 AUX. ADMO. CONVIVENCIA	AUX. ADMO. CONVIVENCIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10011 AUX. ADMO. PERSONAL	AUX. ADMO. PERSONAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10029 AUX. ADMO. INTERVENCIÓN	AUX. ADMO. INTERVENCIÓN	ADMINISTRATIVO	C2
	10032 AUX. ADMO. TESORERIA	AUX. ADMO. TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10037 AUX. ADMO. RECADUACION (Domiciliaciones)	AUX. ADMO. RECADUACION (Domiciliaciones)	ADMINISTRATIVO	C2
	10086 AUX. ADMO. SOSTENIBILID Y VERTEBRACION TERRITOR.	AUX. ADMO. SOSTENIBILID Y VERTEBRACION TERRITOR.	ADMINISTRATIVO	C2
	10261 AUX. ADMO. POLICIA	AUX. ADMO. POLICIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10101 AUX. ADMO. PROM. Y ENLAC. MUNICIPAL	AUX. ADMO. PROM. Y ENLAC. MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10448 AUX. ADMO. GARANTIA SOC.	AUX. ADMO. GARANTIA SOC.	ADMINISTRATIVO	C2
	10168 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	ADMINISTRATIVO	C2





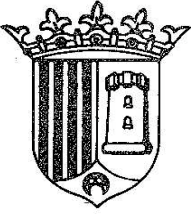
AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

385 ✓

GRUPO	COO	DEINOMINACION ANTERIOR	DEINOMINACION ACORRADA	PLAZO TIPO
GRUPO 23	10220	INTENDENTE RESP. ACTOS Y EVENTOS. SEG. VIGILANCIA	INTENDENTE RESP. ACTOS Y EVENTOS. SEG. VIGILANCIA	A2
	10221	INTENDENTE RESP. AREA SERVICIOS ESPEC. PROX. TRAFICO	INTENDENTE RESP. AREA SERVICIOS ESPECIALES (RRHH)	A2
GRUPO 24	10229	INSPECTOR NOCTURNA	INSPECTOR NOCTURNA	A2
	10228	INSPECTOR BARRIO CASCO URBANO Y AREA PROXIMID	INSPECTOR BARRIO CASCO URBANO Y AREA PROXIMID	A2
	10230	INSPECTOR UVE.P Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR UVE.P Y MEDIO AMBIENTE	A2
	10232	INSPECTOR AREA TRAFICO	INSPECTOR AREA TRAFICO	A2
GRUPO 25	10233	OFICIAL ESCOLTA PERSONAL	OFICIAL ESCOLTA PERSONAL	C1
	10235	OFICIAL UNIDAD NOCTURNA	OFICIAL UNIDAD NOCTURNA	C1
	10237	OFICIAL MEDIO AMBIENTE	OFICIAL MEDIO AMBIENTE	C1
	10238	OFICIAL COORDINADOR UVE.P	OFICIAL COORDINADOR UVE.P	C1
	10239	OFICIAL BARRIO	OFICIAL POL. BARRIO	C1
	10240	OFICIAL EDUCACION VAL.	OFICIAL EDUCACION VAL.	C1
	10241	OFICIAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD	OFICIAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD	C1
	10242	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	C1
	10243	OFICIAL RETEN AVANTAMIENTO	OFICIAL RETEN AVANTAMIENTO *** REMITIR JEFE	C1
	10244	OFICIAL SALA DE TRANSMISIONES	OFICIAL SALA DE TRANSMISIONES	C1
	10245	OFICIAL ACTOS	OFICIAL ACTOS	C1
	10246	AGENTE ESCOLTA PERSONAL	AGENTE ESCOLTA PERSONAL	C1
	10228	AGENTE BARRIO C.U. SUPER ALARMAS CENTRO MPALES	AGENTE BARRIO C.U. SUPER ALARMAS CENTRO MPALES	C1
	10247	AGENTE BARRIO EXTRANJERO MANTEN VEHICULOS	AGENTE BARRIO EXTRANJERO MANTEN VEHICULOS (dem Parq)	C1
10248	AGENTE BARRIO CASCO URBANO (dem Parq)	AGENTE BARRIO CASCO URBANO (dem Parq)	C1	
10249	AGENTE UVE.P	AGENTE UVE.P	C1	
10250	AGENTE DE EMERGENCIAS	AGENTE DE EMERGENCIAS	C1	
10251	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	C1	
10252	AGENTE BARRIO CASCO URBANO	AGENTE BARRIO CASCO URBANO	C1	
10253	AGENTE MOTORISTA	AGENTE MOTORISTA	C1	
10254	AGENTE ATESADOS	AGENTE RETEN AVANT. *** REMITIR JEFE	C1	
10255	AGENTE MEDIO AMBIENTE	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	
10256	AGENTE RETEN AVANTAM.OBJ PERIODICOS	AGENTE RETEN AVANTAM.OBJ PERIODICOS	C1	
10257	AGENTE SEGURIDAD BARRIO MUNICIPALES	AGENTE SEGURIDAD BARRIO MUNICIPALES	C1	
10258	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA (ACTOS)	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA (ACTOS)	C1	
10259	AGENTE SALA DE TRANSMISIONES	AGENTE SALA DE TRANSMISIONES	C1	
10260	AGENTE JEFE ADVO POLICIA	AGENTE JEFE ADVO POLICIA	C1	
10261	AGENTE TRAFICO	AGENTE TRAFICO	C1	



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

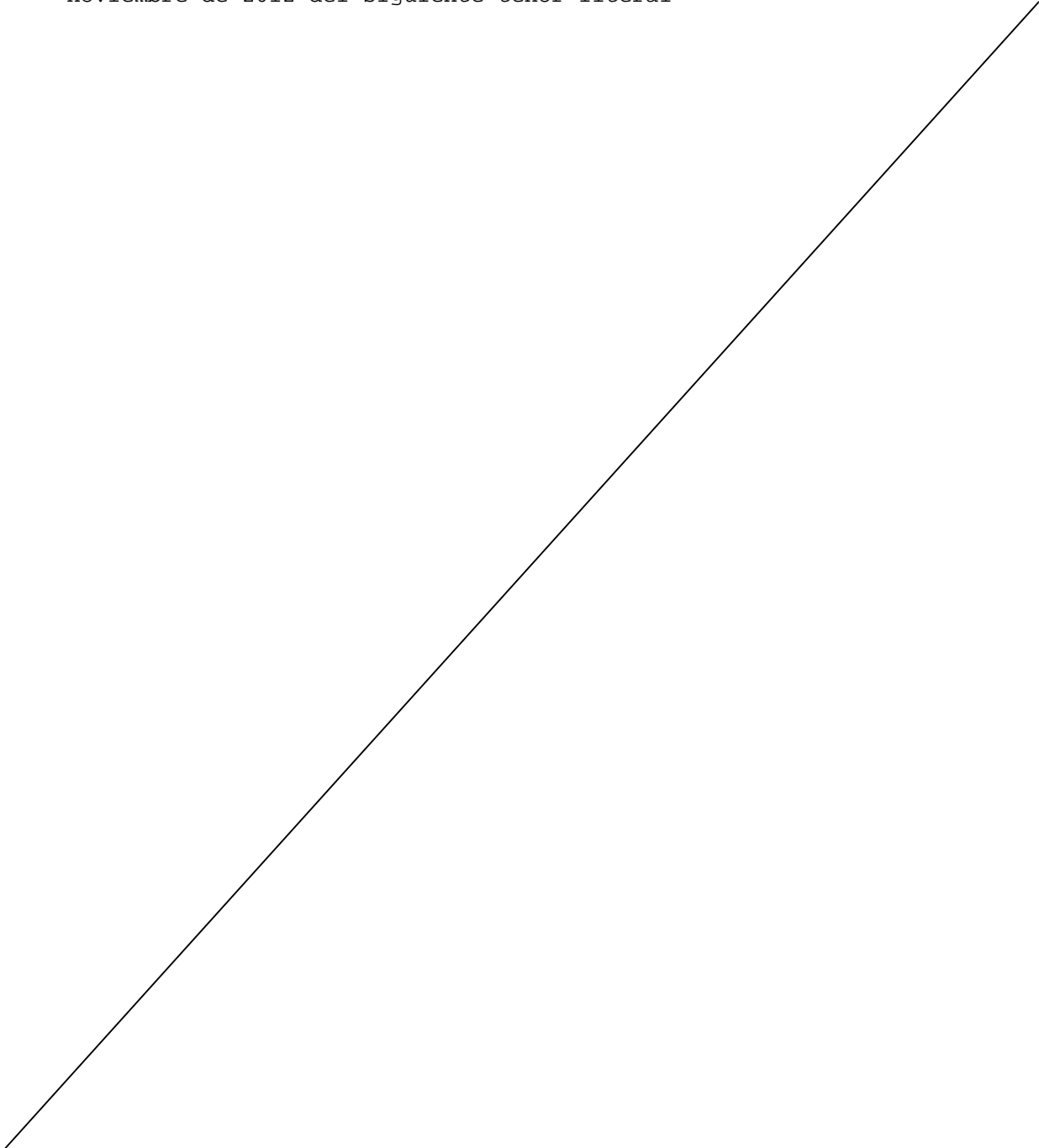
GRUPO 27	PUESTO	PUESTOS NO INCLUIDOS EN LA HOMOGENEIZACIÓN	ENCARGADO INTER/ARQUEOLÓGICAS	ENCARGADO	ASIMILADO	CI
	1001 ENCARGADO INTER/ARQUEOLÓGICAS					
	<p>[*] En aquellos puestos en los que no se incluya ninguna descripción se entenderá que son las que se señalan en la aprobación definitiva de la RPT</p> <p>EN ROLO SON PUESTOS CON ALGUNA REVISIÓN EN CUANTO A N.º DE PLAZA O DENOMINACIÓN POR PARTE DE SU JEFTURA, PERSONAL, O LA CORPORACIÓN</p>					

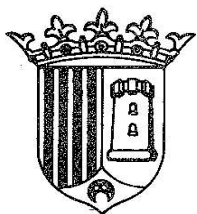




AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO, el informe del Interventor de fecha 21 de noviembre de 2012 del siguiente tenor literal:





3/8 ✓

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Informe solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente con relación al cálculo del valor del punto de la relación de puestos de trabajo de 2.013.**

Respecto al ejercicio 2.011,

1º. Que en el ejercicio 2.011 el gasto de las retribuciones complementarias de acuerdo con los datos de la contabilidad municipal han sido:

Complemento de destino	2.213.408,71 euros
Complemento Específico	4.461.776,05 euros
Productividad	1.015.957,20 euros
<b>Total</b>	<b>7.691.141,96 euros</b>

2º. Estos costes trasladados al ejercicio 2.013 deberán corregirse con las variaciones correspondientes a las modificaciones de plantilla (datos según obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2.011)

	<b>Gastado</b>	<b>(+) Vacantes</b>	<b>(-) Amortizaciones</b>	<b>Ejerc. 2013</b>
C. destino	2.213.408,71	9.774,80	145.253,09	2.077.930,42
C. específico	4.461.776,05	25.378,78	236.131,74	4.251.023,09
C. productividad	1.015.957,20	0	13.168,73	1.002.788,47
Totales	7.691.141,96	35.153,58	394.553,56	7.331.741,98

Respecto al ejercicio 2013.

1º. El número total de puntos para el ejercicio 2.013 se ajustará del siguiente modo.

Nº total de puntos	295.000
Puntos plazas nuevas	1.800
Nº puntos ajustado	293.200



El número total de puntos se toma del informe del Jefe del Personal de fecha 6 de noviembre, ya que es el único documento en el cual esta determinado. Previamente hemos totalizado la relación de puestos de trabajo realizada por la empresa Rodríguez Viñals, constatándose una notable diferencia, apreciando que en la misma no figura el número de las plazas del mismo departamento e igual puntuación, por lo cual no se puede obtener resultado total.

2ª. El complemento de destino se calculará para el ejercicio 2.013 en función de lo que determine la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que el importe global que pudiera representar su incremento, deberá compensarse dentro del margen del que pudiera disponer en el complemento específico según el párrafo siguiente.

Que en el ejercicio 2.013 para calcular el valor en punto la Corporación debe decidir dentro de la horquilla que va entre:

Un mínimo. El valor del total del complemento específico ajustado según la tabla del punto 2º del ejercicio 2.011 (4.251.023,09 euros), dividido por el número total de puntos ajustado.

14,50

Y un máximo, dado que los puntos de los conceptos por los que se retribuía el complemento de productividad con la nueva relación de puestos de trabajo se incluyen casi en su totalidad como obligaciones del puesto de trabajo y se valora la retribución correspondiente dentro del complemento específico, el valor que se podría aplicar como máximo sería el complemento específico ajustado (4.251.023,09 euros) más complemento de productividad ajustado (1.002.788,47 euros) dividido por el número total de puntos ajustado.

17,92

Hay que señalar que aunque este valor lo indicamos como máximo, en realidad no deberíamos aplicarlo en su totalidad, pues de hacerlo así no dejaríamos ningún margen para absorber los hipotéticos incrementos en el complemento de destino, las reclamaciones admitidas sobre el complemento específico, a los pocos pero inevitables complementos de productividad que se pudieran aprobar durante el ejercicio, etc.





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

377

Habr  que tener en cuenta que aunque se han deducido para el c culo del valor en punto las plazas de educadora social y trabajadora social se deber  tener en cuenta que la consignaci n hay que mantenerla ya que han sido readmitidas por sentencia judicial. El importe total de retribuciones de estas plazas (412 y 413) en el ejercicio 2.011 de estas plazas ascend a a 45.250,17 euros.

  
El Jefe de Gesti n Presupuestaria  
Fdo.: Francesc Berga Mart nez

En Paterna, a 21 de noviembre de 2.012

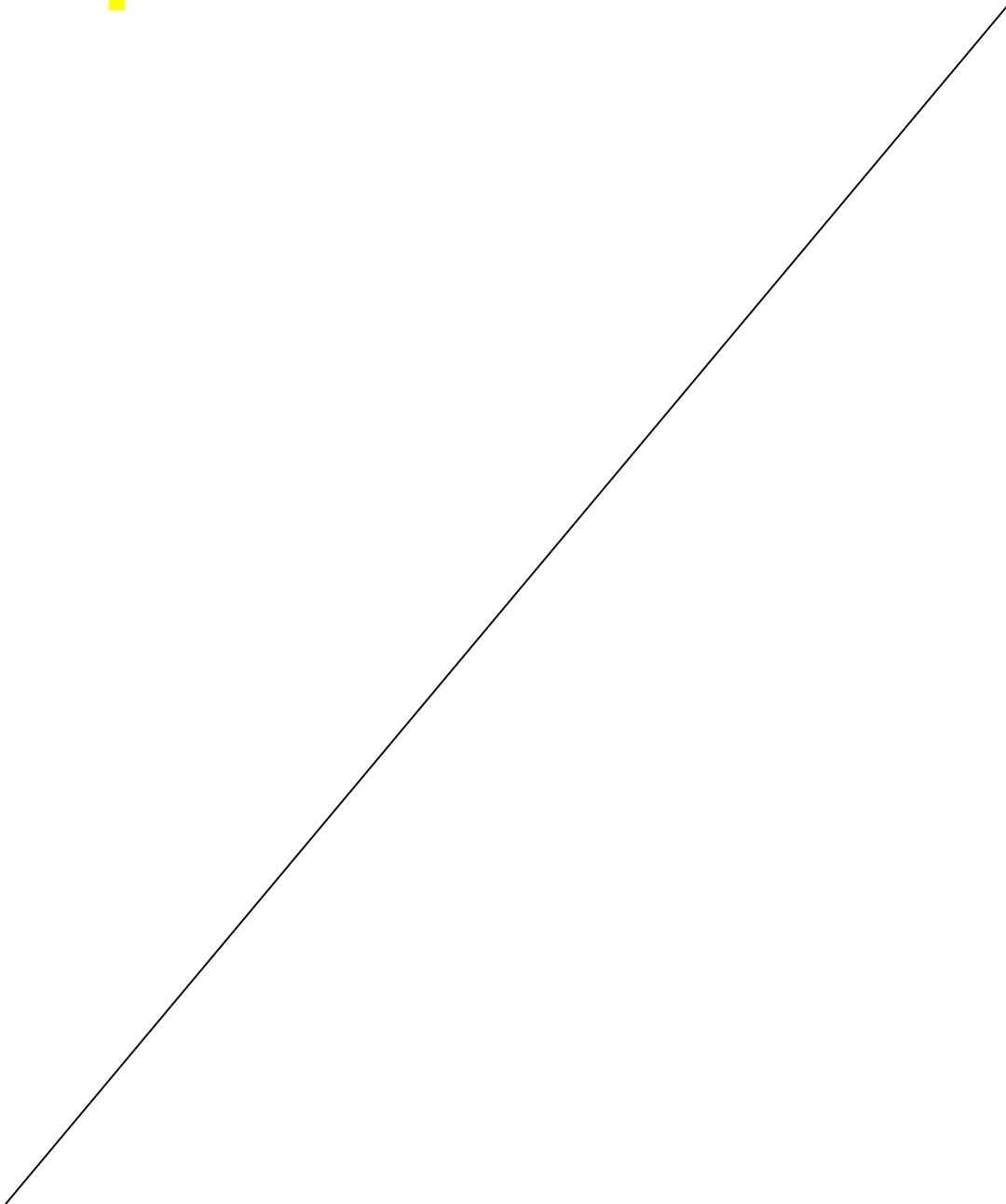
  
EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

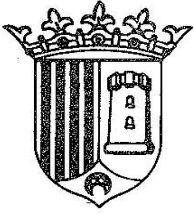
Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CONSIDERANDO, que obran en el expediente de referencia, informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 19 de mayo de 2012, expedido a solicitud de Alcaldía, que entre otras cosas, demanda informe sobre relación de errores y cuestiones a subsanar en la relación de puestos 2013, del siguiente tenor literal:

■





AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 127/2012

371 ✓

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, INFORMA:

En fecha 13 de noviembre de 2012 se recibe escrito de Alcaldía a través del cual se solicita, entre otras cosas, informe sobre relación de errores y cuestiones a subsanar en la relación de puestos de trabajo 2013. El objeto de dicha solicitud es la nueva versión presentada de Relación de Puestos de Trabajo, habiéndose examinado una copia que consta en esta Secretaría.

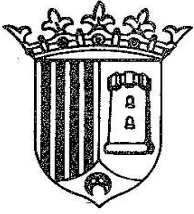
Con carácter preliminar debe tenerse en cuenta que el concepto "error" puede tener una cierta carga de subjetividad. Tras el análisis efectuado resultan cuestiones que claramente responderán a algún tipo de error; no obstante también las habrá que revistan tal carácter para el que suscribe pero quizá no para otros informantes, tales como el Sr. Interventor o el jefe de la sección de Personal, que aluden en sus informes al parecer a la existencia de errores, si bien sin detallar. Asimismo se aludirá a la existencia de "diferencias" entre la RPT aprobada en fecha 14 de diciembre de 2011 y este nuevo ejemplar, las cuales no se sabe a qué responden, desconociéndose por tanto su mayor o menor intencionalidad, lo cual impide calificarlas a priori como error. Asimismo cabe finalmente señalar que incluso existen cuestiones que, siendo calificables como errores del documento aprobado en su día, en la nueva versión han sido objeto de corrección (véase por ejemplo la corrección de las denominaciones de jefes catastral y tributario en el organigrama).

Todo ello da pie a tratar el objeto del informe en diferentes apartados:

**1.- Errores advertidos en la documentación de la "nueva" versión RPT.**

Cada una de las fichas de puestos de trabajo contempla, de modo normalizado, una serie de apartados; se producen en algunos de ellos una serie de errores según a continuación se cita:

- Apartado "subordinados": La información que brinda no cuadra en algunos casos con la realidad ni con el propio organigrama de la correspondiente dependencia que la misma RPT presenta; así por ejemplo, en los puestos de jefe de personal ó jefa TIC se cita un número de subordinados sensiblemente superior al real.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Por otro lado, el rango de subordinados que se hace constar en las fichas no cuadra en muchas ocasiones con los intervalos del factor de valoración "D: Responsabilidad por mando", según el propio manual de la consultora.

Se aconseja por tanto un repaso generalizado de este apartado, teniendo en cuenta el propio organigrama que se acompaña, y coordinando los rangos que se citan con los intervalos del factor de valoración "D: Responsabilidad por mando", con el fin de asegurar la correcta valoración del puesto en cuanto a este factor.

- Apartado "horario": El plasmado con carácter más general (L-V 7:30-14:30) no se corresponde con el actualmente vigente en la organización municipal; al mismo tiempo se ven diferencias en otros puestos, que parecen incluso adaptadas a un criterio personal. Hay por otro lado horarios de difícil comprensión, como los de ciertos puestos de policía local.

Una propuesta sencilla y coherente a juicio del que suscribe sería la de hacer constar en el apartado "horario" el de 37'5 horas semanales de promedio en cómputo anual sin más en cuanto a la regla general, o bien hacer constar los horarios generales de los servicios; lo cual se debe coordinar con el apartado "tipo de jornada", en el que se especifica de qué forma se cumplirá en cada puesto con ello. Esto nos remite al siguiente punto.

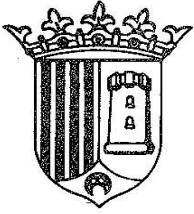
- Apartado "tipo de jornada": Se observa que en no todos los casos la definición de este apartado se ajusta a alguna de las diferentes variables que prevé el factor de valoración "J: Características de jornada" (jornada ordinaria, jornada flexible, partida, etc.); se recomienda por tanto repasarlo en todos los casos, adaptando su mención a alguna de las posibilidades consignadas en la tabla del factor "J: Características de jornada", todo ello con el fin de coordinar esta información con la antecedente (horario) y promover una adecuada valoración del factor para el puesto de trabajo.

- Apartado "especialidad": No se entiende la información que se consigna en este apartado por la empresa. En gran cantidad de puestos figura la expresión "las propias de la subescala A.G.", cuando la Administración General (A.G.) no es ni una especialidad, ni una subescala. En otras ocasiones se cita "arquitecto" ó "diplomado en ...", lo cual a juicio del que suscribe confunde la información con la propia de los "requisitos" del puesto. Esto se confirma cuando se observa que en el apartado "requisitos" se consigna en muchas ocasiones información como "ofimática avanzada", que sí sería información propia de la "especialidad" pero no de los "requisitos".

Por todo ello se recomienda un repaso general de la información consignada en este apartado, en todos los puestos, y su adaptación a alguna de las posibilidades precisamente especificadas en la tabla de factor "B: Otros estudios de especialización" con el fin, asimismo, de promover la adecuada valoración del puesto de trabajo.

- Apartado "requisitos": Como ya se ha adelantado, la información consignada en este apartado se confunde claramente con la propia del apartado "especialidad",





377 ✓

lo cual es un claro error. En este sentido cabe recordar que el requisito fundamental es el de titulación, por lo que se propone la revisión general de este apartado, en todos los puestos, para reflejar en él la titulación académica de acceso al puesto, en coordinación con la tabla del factor "A: Titulaciones académicas". Esto articulará perfectamente la información con la consignada en el apartado anterior ("especialidad") según la recomendación efectuada, y permitirá la idónea valoración del puesto. Lógicamente, en puestos "barrados", deberá consignarse del mismo modo la titulación de acceso (la inferior del barrado, por tanto). Todo ello, asimismo, sin perjuicio de que en determinados puestos deba, adicionalmente, consignarse otra información (como es por ejemplo la Habilitación Estatal en los puestos de Secretaria, Tesorera, Interventor y Oficial Mayor).

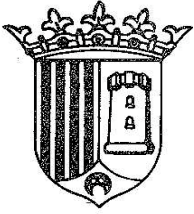
- Existen otros errores puntuales: el actual horario del SIAC no se corresponde con el que figura consignado en el puesto 10002 "Informador-operador SIAC"; en un grupo de titulación A2 no puede exigirse una especialidad propia de la subescala TAG; a un puesto C2/AP no se le puede exigir como requisito una titulación que no corresponda con la categoría AP (puesto coordinador actividades preventivas), etc.. No obstante, la revisión general de los apartados consignados anteriormente según las recomendaciones que se efectúan debe llevar a que estos errores "puntuales" sean asimismo corregidos.

## 2.- Cuestiones a subsanar a juicio del que suscribe.

Es asimismo un error a juicio del que suscribe el barrado de puestos de trabajo más allá de lo que contemplan y permiten los arts. 35.3 d) y 40 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como la eficacia de la organización municipal.

Son particularmente incomprensibles, sin perjuicio de otros casos, los barrados A2/C1 y C2/AP, pues el perfil de las necesidades, requerimientos, funciones a cubrir, etc, no tiene nada que ver en cada uno de los grupos que se barran. Asimismo genera tal confusión que en el documento que ahora se propone, por ejemplo, se definen puestos que no podrían ser ocupados por quienes ahora lo desempeñan.

Se recomienda pues la reconducción de estas distorsiones, y se enfatiza especialmente en el caso de los auxiliares administrativos: actualmente, un auxiliar administrativo es un "C2". Un funcionario titular de una plaza "AP" no es, consiguientemente, un "C2". Si la Administración observa la necesidad de puestos "C2", asimismo observa que muchos funcionarios "AP" pueden desarrollar tales funciones, y paralelamente que no hacen falta tantos puestos "AP" como hay actualmente, puede intentar promover a los "AP" que reúnan requisitos a la condición de "C2"; pero para ello necesitará de un proceso que cumpla con la Ley. Dicho proceso es el de nombramiento provisional por mejora de empleo, según informe emitido por esta Secretaría en fecha 12 de junio de 2012. Los puestos de trabajo afectados, en coherencia y coordinación con todo ello, deben estar



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

clasificados como C2, sin más. Los funcionarios "AP" que ganen el proceso citado podrán ocupar tales puestos. Los que no, deben continuar en puestos "AP".

**3.- Diferencias observadas.**

En comparación con el documento aprobado en fecha 14 de diciembre de 2011, el que ahora se presenta muestra una serie de diferencias cuyo alcance y motivación es desconocida; así, atendiendo únicamente al organigrama, surgen nuevas "plazas" (en terminología de la consultora; se señalan denominaciones abreviadas):

- Un subdirector de recursos humanos.
- Un auxiliar adtvo. en Intervención.
- Dos auxiliares adtvos. en recaudación.
- Dos oficiales de mantenimiento.
- Un oficial jardinero especializado.
- Dos oficiales electricistas "C".
- Un oficial jardinero.
- Cuatro auxiliares infraestructuras.
- Un oficial policía área admon.- actos.
- Un educador social.
- Cuatro trabajadores sociales.

Asimismo desaparecen:

- Un auxiliar admon. Gestión municipal.
- Un auxiliar admon. Sostenibilidad.
- Un encargado especializado infraestructuras.
- Un encargado especializado jardinería.
- Un jefe admon. Infraestructuras.
- Un auxiliar asistencia infraestructuras.
- Un inspector UVEP.
- Un inspector área tráfico.
- Un agente actos.
- Un intendente UVEP.
- Un inspector tráfico.
- Un trabajador social.
- Un coordinador promoción económica.
- Un oficial mantenimiento instalaciones deportivas.
- Un técnico de medio ambiente.

Con independencia de estas diferencias sustanciales, se ha comprobado que gran número de puestos de trabajo tienen asimismo modificaciones cuya motivación e intencionalidad se desconoce: en definición de especialidades, méritos, formas de provisión, etc.

Sería por tanto conveniente aportar un informe justificativo de las modificaciones realizadas respecto del anterior documento y su motivación.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**4.- Propuesta.**

A la vista de todo lo expuesto, el funcionario que suscribe propone:

a) Revisar la totalidad de puestos de trabajo, adaptando sus contenidos en atención a los criterios recomendados en el punto 1 anterior; y en consecuencia sus valoraciones.

Corregir asimismo lo relativo al barrado de puestos de trabajo en atención a lo señalado en el punto 2 anterior.

b) Incorporar informe/memoria justificativo de las diferencias respecto de la anterior documentación, en atención al punto "3" anterior, justificando especialmente en aquello que conlleva ampliación de plantilla, en atención a las restricciones actualmente vigentes en virtud de diversas normas de ámbito estatal.

c) Finalmente en cuanto a esta fase, aprobar inicialmente la documentación resultante, junto con su anexo de valoración de puestos de trabajo, sometiendo a audiencia de los interesados tanto el anexo de valoración en su integridad, como las modificaciones en la configuración de los puestos de trabajo respecto de lo aprobado en fecha 14 de diciembre de 2011; proporcionando al efecto máxima difusión de la documentación implicada.

En Paterna, a 19 de noviembre de 2012.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil.

A/A TENIENTE DE ALCALDE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN

373 f



CONSIDERANDO, el informe de la Secretaria General de fecha 20 de noviembre de 2012 referente los extremos solicitados en concreto mediante escrito del Sr. Alcalde, referentes al expediente de la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.





OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 127/2012

Asunto: Informe sobre el expediente referente a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

En relación con el expediente referente a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, mediante escrito de 12 de noviembre, el Sr. Alcalde solicita varios informes acerca del referido asunto, y entre ellos informe de la Secretaria General sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Calendario de tramitación para la terminación de expediente de aprobación de la RPT de 2013.
- 2) Aclaración acerca de si se trata de una nueva RPT o sólo la modificación de aquella que se aprobó en el pleno de 14 de diciembre de 2011 para el 2012 y, por tanto, si procede o no la anulación de la vigente RPT.
- 3) Indicar si procede o no convocar nueva Comisión Informativa antes de la adopción del acuerdo plenario de aprobación en su caso de la RPT y si constan los informes de fiscalización previos exigidos por el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo cual se

**INFORMA:**

- 1) El calendario de tramitación requiere la incorporación al expediente de los siguientes documentos e informes:
  - a) Providencia de Alcaldía o de la teniente de alcalde del área en la que se disponga la tramitación de los acuerdos de modificación de la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, acompañada de una memoria en la que se concreten los aspectos que se pretenden completar y/o modificar debidamente motivada.
  - b) Informe propuesta del Jefe de la dependencia de Personal al que se acompañará la RPT sobre la que deba recaer acuerdo, con los respectivos anexos, especificando las cuestiones que se modifican respecto del acuerdo adoptado en fecha 14 de diciembre, para su incorporación a la RPT de 2013.
  - c) Fiscalización por el Sr. Interventor.
  - d) Certificado de haberse efectuado la negociación preceptiva.

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- e) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- f) Remisión a la oficina de Secretaría con antelación suficiente a la celebración del Pleno en que deba ser tratado.

La conclusión de los trámites referidos, una vez obren en el expediente la memoria y los informes referidos, dependerá de la coordinación que se efectúe de las convocatorias de Mesa de Negociación, Comisión Informativa y Pleno.

Habida cuenta de que los expedientes deben estar a disposición de los miembros de los citados órganos desde la convocatoria, para su inclusión en el orden del día del pleno ordinario, debería convocarse la mesa de Negociación con al menos 48 horas de antelación para su celebración el viernes 23. Si la comisión informativa se celebra después de la convocatoria del Pleno, dado que los expedientes deben estar a disposición de los miembros desde la convocatoria, cabría señalar, con carácter excepcional en la convocatoria de la Comisión Informativa, que el examen del expediente se efectuará en la secretaría del Ayuntamiento a fin de no perjudicar el examen de los asuntos del Pleno que deben obrar en la secretaría y, al mismo tiempo, respetar el derecho de examen y la puesta a disposición del expediente de los miembros de la Comisión Informativa.

2) En cuanto a la segunda cuestión planteada, no se trata de una nueva RPT sino de modificar, corregir errores y completar los aspectos que se consideren precisos, aprobando entre otras cuestiones la valoración asignada a cada puesto y el valor/punto que se excluyó de la aprobada en diciembre de 2011 para el año 2012, a cuyo efecto es preciso detallar en la memoria e informe propuesta las cuestiones que se modifican y que se incorporarán a la RPT de 2013.

3) La pregunta acerca de la necesidad de Comisión Informativa y de la necesidad de informes de Intervención, ya ha quedado informada en el apartado primero.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 20 de noviembre de 2012  
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

A/A ALCALDIA



CONSIDERANDO, EL dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de noviembre de 2012 que reproduce lo escrito en la propuesta del Jefe de personal Acctal. de fecha 22 de noviembre de 2012, anteriormente transcrita, propuesta que lleva el VºBº de la Tte. De Alcalde de Convivencia.



CONSIDERANDO, que obran en el expediente la siguiente documentación, de la consultora Rodríguez Viñals:

- Relación de los puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna (pinchar para ver los siguientes enlaces: [parte 1](#), [parte 2](#), [parte 4](#), [parte 5](#), [parte 6](#), [parte 7](#) ejercicio 2013)
- Descripción de puestos de trabajo. ( pinchar para ver el siguiente enlace: [parte 3](#))

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra toma la palabra y procede a recordar que, en el Pleno del 14 de diciembre de 2011 se aprobó de forma unilateral, una relación de puestos de trabajo que supuso despidos y adolecía de errores. Prosigue mencionando la negociación que tuvo lugar en el mes de mayo de éste ejercicio alegando que se truncó dicha negociación persistiendo de esta forma los errores que se daban. Añade que ahora se convocan reuniones no alcanzándose acuerdo alguno al respecto por lo cual persisten los errores que se daban.

El Sr. Parra pregunta al equipo de gobierno si son conscientes de que se aprueba un texto con errores invocando a la libertad de voto para los Corporativos del Grupo Popular advirtiéndole que, quien vote a favor puede incurrir en un delito de prevaricación.

La Sra. Ripoll a continuación reitera que es la tercera Relación de Puestos de Trabajo que pasa por el Pleno apuntando que, vuelven a confiar en la consultora externa cuyo trabajo fue recurrido por Delegación de Gobierno.

Recuerda así mismo en cuanto a la contratación de los servicios de ésta consultora que no existe expediente de contratación más otros problemas que procede a detallar y efectúa una crítica sobre el "miramiento" para con la empresa.

Se refiere acto seguido al informe de Secretaría respecto a la contratación de la consultora Rodríguez Viñals del que procede a efectuar una sucinta mención. Reprocha al equipo de gobierno la grave situación que está atravesando el Municipio de Paterna sumado a un gran deterioro de los Servicios Públicos mientras el dinero lo van gastando a manos llenas contratando a consultoras externas lo cual cuesta mucho dinero a la ciudadanía de Paterna. Menciona igualmente la situación de SUMPA adicionando que no han evitado que entre en concurso de acreedores.

Se refiere a la Relación de Puestos de Trabajo como una Relación de Puestos "fantasma", pendiente de múltiples modificaciones. Prosigue detallando al respecto que no se incluye la Unidad de Policía Local que vigilará los polígonos así como la Escuela para Adultos que

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



continúa figurando en el documento. Finaliza su exposición de motivos instando al equipo de gobierno a que trabaje de forma seria y manifiesta la intención del Grupo Compromís de votar en contra del punto.

Toma la palabra la Sra. Periche quien expresa desea tomar prestados los adjetivos con los cuales los Sindicatos califican ésta Relación de Puestos de Trabajo calificando la actuación llevada a cabo respecto a la misma como, imposición, falta de consenso incapacidad de negociación así como documento incompleto e incacabado.

Recuerda que tal y como dice un informe de Secretaría al respecto, la negociación es preceptiva en este asunto. Reitera que el documento estaba incompleto y con erratas desde un principio y manifiesta que, aún así no escarmentan. Expresa que ahora pretenden aprobar la relación de Puestos de Trabajo a sabiendas de que existen errores que deberían ser modificados. Pregunta al respecto si no sería más lógico aprobar el documento ya corregido. Motiva su postura a tal efecto.

El Sr. Giménez recuerda que explicaron en tema en Comisión y manifiesta que, en el Ayuntamiento de Paterna, llevar a cabo una negociación y a la práctica para la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo justa, lógica y legal es muy complejo dado que se trata de un asunto muy enmarañado.

Declara que son conscientes de que se trata de un documento que adolece de errores que son susceptibles de corregir. No obstante expresa que el equipo de gobierno no entiende que vayan a incurrir en un delito de prevaricación añadiendo que de haber sido así, habrían informado los técnicos correspondientes al respecto.

Entienden que lo más práctico y coherente es aprobar la Relación de Puestos de Trabajo siguiendo las recomendaciones e informes de los técnicos respecto a la corrección de errores.

Dirigiéndose a la Sra. Ripoll manifiesta que la Relación de Puestos de Trabajo no ha sido anulada por la Delegación de Gobierno explicando que, ambos requerimientos se basan en la subsanación de errores económicos haciendo constar que están trabajando en ello.

Dirigiéndose a la Sra. Periche aclara que sobre la Relación de Puestos de Trabajo no existe impugnación alguna, únicamente una problemática en base a los incrementos económicos en base al ejercicio 2011. Concluye aludiendo a la legislación que se ha modificado siendo más austera y por ello se tienen que ceñir a la plantilla del pasado ejercicio.

Interviene a continuación el Sr. Parra quien dirigiéndose al Sr. Giménez le formula una pregunta que versa sobre cual es su versión



sobre lo acontecido en este último ejercicio así como saber que se ha hecho en el plazo de un año desde que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo con numerosos errores. Realiza una crítica sobre las formas del Sr. Giménez en las mesas de negociación, haciendo una sucinta referencia a la pasada que se celebró solicitando igual al equipo de gobierno que negocie y que no imponga.

Concluye sus consideraciones explicando literalmente en que consiste el delito de prevaricación y requiriendo saber el por qué de que en un año, los errores de la Relación de Puestos de Trabajo no han sido solventados.

Toma la palabra la Sra. Ripoll para expresar en primer lugar que se alegran de que el equipo de gobierno haya prestado atención a las consideraciones de los informes de los funcionarios habilitados, que en su día no siguieron. Por su parte reitera que la Delegación de Gobierno instó a anular la Relación de Puestos de Trabajo. Califica la misma de "paripé" añadiendo que agrada a nadie.

Califica éste asunto como algo que es irrealizable fundamentando sus argumentos en la falta de negociación con los Sindicatos.

Prosigue matizando que, la Relación de Puestos de Trabajo podría haber sido confeccionada por los Servicios Administrativos, que de haberse producido de esta forma, hubiera supuesto un ahorro.

Finaliza sus consideraciones solicitando al equipo de gobierno que sean específicos y que aclaren que es lo que quieren hacer con el personal del Ayuntamiento destacando además que, sería importante fomentar que el personal trabajara a gusto. Califica esta actitud de imposición y expresa la intención del Grupo Compromís de votar en contra.

La Sra. Periche interviene a continuación y explica que el problema está en la base que consiste en que existe personal que ejecuta un gran volumen de trabajo y percibe un salario bajo. Motiva su postura. Insiste en que no se están haciendo las cosas bien por todo lo anteriormente expuesto por los diferentes corporativos de la oposición. Manifiesta no entender como se atreven a aprobar un punto que ni tan siquiera entienden. Concluye realizando una sugerencia que trata sobre que se consulte al personal funcionario y califica así mismo esta acción de ser una imposición.

El Sr. Giménez toma de nuevo la palabra dirigiéndose en primer lugar al Sr. Parra explicando que, existe una cronología desde la aprobación del mes de diciembre del ejercicio pasado. Manifiesta que la jurisprudencia se presta a muchas interpretaciones y por el equipo de gobierno se llegó a una errónea que hizo que se llevaran a cabo las



mesas de negociación este pasado verano con los Sindicatos. Declara que hubo consenso respecto a un documento de clasificación profesional que el equipo de gobierno no tomó como suyo tras esa negociación adicionando que ese es el documento al que ahora van a acogerse. Incide en que tienen en cuenta a los Sindicatos. La decisión es tomar como referencia la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por Rodríguez Viñals, pero con voluntad de subsanar los errores que han sido advertidos por las personas encargadas de informar sobre ello, citando a tal efecto a la labor realizada por el Oficial Mayor.

Incide en que ha existido la negociación y el diálogo con los Sindicatos pese a que tras haberse celebrado la mesa de negociación no se haya alcanzado un acuerdo entre ambas partes.

Finaliza su turno de intervención haciendo constar que intentarán resolver este asunto de una forma legal.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Interventor quien manifiesta que le gustaría que se aclarara si el expediente está completo, a los efectos de evitar problemas con nóminas.

De orden de la Presidencia, la Secretaria se pronuncia para responder a la cuestión planteada por el Sr. Interventor explicando a tal efecto que, formalmente el expediente se encuentra completo puesto que obran en el mismo, informe del Interventor y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente así como la propuesta de acuerdo sujeta a una serie de condiciones que obran en el dictamen con los efectos que se indican.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\ptol0recursoshumanos.mp3>*

A la vista de lo expuesto de la propuesta del Jefe de Personal Acctal de fecha 22 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de noviembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones que se contienen en el documento que acompaña al presente, elaborado por la Consultora Ramón Rodríguez Viñals en fecha 18 de octubre de 2012, si bien deberán subsanarse por la misma los errores detectados, que constan en los apartados 1 y 2 del informe emitido por el Oficial Mayor el 19 de noviembre de 2012 y emitirse el informe/memoria a que se hace referencia en el apartado 3 del mismo informe. Igualmente, deberá





adecuarse del Área de Intervención a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas.

A los efectos de la subsanación que se propone en el apartado 2 del informe de la Oficialía Mayor, se utilizará el documento que aparece como Anexo I al acta de la Mesa Paritaria de Negociación y Valoración de la relación de puestos de trabajo celebrada el 18 de junio de 2012, con las únicas modificaciones consistentes en que en los grupos 18.1 y 19.1, el grupo profesional se establezca únicamente como C2. Se anexa el documento en cuestión al presente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el anexo de valoración de puestos de trabajo y la asignación de puntos por factor, sin perjuicio de las modificaciones que resulten como consecuencia de las rectificaciones a que se refiere el acuerdo anterior y el resultado del periodo de alegaciones.

TERCERO.- Fijar el valor €/punto en 16,50'- €, referido a 12 mensualidades, teniendo en cuenta las siguientes cautelas, tal y como señala la consultora:

- A los empleados cuyo resultado fuera desfavorable, se le añadiría un CPT o complemento personal y transitorio, por el importe de la diferencia negativa, que se irá absorbiendo a medida que se produzcan incrementos del sistema retributivo regular.
- A los empleados cuyo resultado les fuera favorable, se les mantendrá el importe del complemento actual, con indicación de la diferencia debida, a ser compensada progresivamente, a medida que la Corporación vaya rescatando los CPT o, vuelva a ser posible legalmente incrementar las retribuciones complementarias.

Dicho valor, queda igualmente supeditado a las rectificaciones a que se refieren los acuerdos primero y segundo y el resultado del periodo de alegaciones.

CUARTO.- Una vez adoptados los acuerdos anteriores, se notificará a la consultora a fin de que se subsanen y complementen los aspectos reseñados en el informe del Oficial Mayor.

QUINTO.- Subsanados los errores y complementados los informes, se abrirá un plazo de alegaciones o reclamaciones de 15 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal. Dicha publicación, habrá de ir acompañada de la puesta a disposición de los interesados de la documentación oportuna, la cual se procurará que sea en formato digital o mediante acceso a la web municipal o al portal del empleado.

SEXTO.- Notificar dicho acuerdo a todos y cada uno de los responsables de las Areas y/o dependencias municipales, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, Servicio

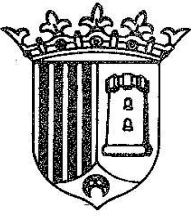




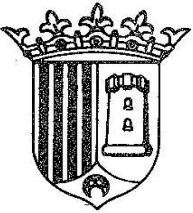
de Integración y Atención al Ciudadano, Area de Modernización y TIC y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

Documento Anexo I al acta de la Mesa Paritaria de Negociación y Valoración de la relación de puestos de trabajo celebrada el 18 de junio de 2012, que servirá de modelo para la rectificación de la RPT en el apartado 2 del informe del Oficial Mayor.

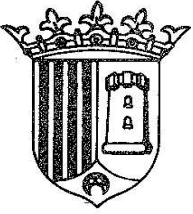


	GRUPOS PUESTOS HOMOGENEIZADOS	NUEVA DENOMINACIÓN ACORDADA	PUESTO-TIPO ASIMILADO	GRUPO PROF
COD. PUESTO	DENOMINACION ANTERIOR			
<b>GRUPO 1</b>				
10151	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO HE	A1
10018	INTERVENTOR	INTERVENTOR	INTERVENTOR HE	A1
10028	TESORERO	TESORERO	TESORERO HE	A1
<b>GRUPO 1.1</b>				
10160	JEFE ASESORIA JURIDICA	JEFE ASESORIA JURIDICA	JEFE ASESORIA	A1
<b>GRUPO 1.2</b>				
10224	INTENDENTE GENERAL-JEFE POLICIA	JEFE DE LA POLICIA LOCAL	JEFE POLICIA	A1
<b>GRUPO 2</b>				
10088	JEFE AREA CONVIVENCIA	JEFE AREA CONVIVENCIA	JEFE SERVICIO	A1
10037	JEFE AREA GESTION MUNICIPAL	JEFE AREA GESTION MUNICIPAL	JEFE SERVICIO	A1
10048	JEFE AREA SOSTENIBILIDAD Y VERTERACION TERRITOR.	JEFE AREA SOSTENIBILIDAD Y VERTERACION TERRITOR	JEFE SERVICIO	A1
10094	JEFE AREA INFRAESTRUCT.	JEFE AREA INFRAESTRUCT	JEFE SERVICIO	A1
10108	JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO	JEFE AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO	JEFE SERVICIO	A1
<b>GRUPO 2.1</b>				
10093	JEFE AREA PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE AREA PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE SERVICIO	A1/A2
10318	JEFE AREA GESTION ECONOMICA	JEFE AREA GESTION ECONOMICA	JEFE SERVICIO	A1/A2
10003	JEFE AREA ORGANIZ. Y DIREC. RR.HH.-JEFE DE PERSONAL	JEFE AREA ORGANIZ. Y DIREC. RR.HH.-JEFE DE PERSONAL	JEFE SERVICIO	A1/A2
<b>GRUPO 3</b>				
10152	OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR HE	A1
<b>GRUPO 3.1</b>				
10225	INTENDENTE PRINCIPAL-OPERATIVO	INTENDENTE PRINCIPAL-OPERATIVO	INTEND PRINCIPAL	A1
<b>GRUPO 4</b>				
10089	DIRECTOR TÉCNICO AREA CONVIVENCIA	DIRECTOR TÉCNICO AREA CONVIVENCIA	ADJ. JEFE SERVICIO	A1
10317	DIRECTOR TÉCNICO AREA PATRIMONIO	DIRECTOR TÉCNICO AREA PATRIMONIO	ADJ. JEFE SERVICIO	A1
10049	DIRECTOR TÉCNICO AREA SOSTENIBILIDAD Y VERTERACION	DIRECTOR TÉCNICO AREA SOSTENIBILIDAD Y VERTERACION	ADJ. JEFE SERVICIO	A1
10065	DIRECTOR TÉCNICO AREA INFRAESTRUCTURAS	DIRECTOR TÉCNICO AREA INFRAESTRUCTURAS	ADJ. JEFE SERVICIO	A1
10316	JEFE AREA ORGANIZACION Y DIRECC EN MODERN. T.I.C.	JEFE AREA ORGANIZACION Y DIRECC EN MODERN. T.I.C.	JEFE SERVICIO	A1
10161	LETRADO	LETRADO	ADJ. JEFE SERVICIOS	A1
<b>GRUPO 4.1</b>				
10013	JEFE SERVICIO SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACION	JEFE SERVICIO SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACION	ADJ. JEFE SERVICIO	A1/A2
10319	JEFE SERVICIO FISCALIZACION	JEFE SERVICIO FISCALIZACION	ADJ. JEFE SERVICIO	A1/A2
<b>GRUPO 5</b>				
10165	JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	JEFE SERVICIOS DEPORTIVOS	ADJ. JEFE SERVICIOS	A1/A2
<b>GRUPO 6</b>				
10128	JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SERVICIOS MUNICIPALES Y REDES	JEFE SECCION	A2
10066	JEFE SERVICIO VIAS Y OBRAS	JEFE SERVICIO VIAS Y OBRAS	JEFE SECCION	A2

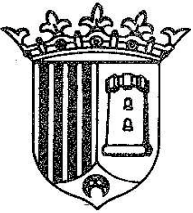


<b>GRUPO 6.1</b>								
	10015	TÉCNICO MODERNIZACION	JEFE SECCION MODERNIZACION	JEFE SECCION	A2			
	10051	JEFE DE LOS SERV. DE CONTROL E INSPECCION	JEFE DE LOS SERV. DE CONTROL E INSPECCION	JEFE SECCION	A2			
	10056	JEFE INSPECCION ACTIVIDADES Y MEDIO AMB	JEFE INSPECCION ACTIVIDADES Y MEDIO AMB	JEFE SECCION	A2			
	10120	COORDINADOR JEFE PARTIOP MAYOR Y MUJER	JEFE PARTIOP MAYOR Y MUJER	JEFE SECCION	A2			
	10118	JEFE ORG., PLANIF ECON.-ADMVA GARANTIA SOCIAL	JEFE ORG., PLANIF ECON.-ADMVA GARANTIA SOCIAL	JEFE SECCION	A2			
	10090	JEFE SECCION CONVIVENCIA	JEFE SECCION CONVIVENCIA	JEFE SECCION	A2			
<b>GRUPO 6.2</b>								
	10097	DIRECTOR TÉCNICO CULTURA	JEFE TÉCNICO CULTURA	JEFE SECCION	C1			
	10094	JEFE OFICINA TURISMO, OCIO Y ESPARCIMIENTO	JEFE TEC OFICINA TURISMO, OCIO Y ESPARCIMIENTO	JEFE SECCION	C1			
	10040	JEFE SECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	JEFE SECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	JEFE SECCION	C1			
	10219	GESTOR PLANTEAMIENTO Y PATRIMONIO DEL SUELO	JEFE PLANTEAMIENTO Y PATRIMONIO DEL SUELO	JEFE SECCION	C1			
	10309	GESTOR CATAYSTRAL Y TRIBUTARIO	JEFE CATAYSTRAL Y TRIBUTARIO	JEFE SECCION	C1			
	10004	GESTOR DE ORDENACION Y PLANIFICACION	JEFE DE ORDENACION Y PLANIFICACION	JEFE SECCION	C1			
	10031	GESTOR JEFE UNIDAD DE RECAUDACION	JEFE UNIDAD DE RECAUDACION	JEFE SECCION	C1			
<b>GRUPO 6.3</b>								
	10030	JEFE UNIDAD CENTRALIZ DE TESORERIA	JEFE UNIDAD CENTRALIZ DE TESORERIA	JEFE SECCION	C1/C2			
<b>GRUPO 7</b>								
	10308	GESTOR ASESORIA JURIDICA	##### ASESORIA JURIDICA		C1/C2			
	10130	GESTOR CONTRATACION	##### CONTRATACION		C1/C2			
	10215	JEFE OFICINA SECRETARIA	##### OFICINA SECRETARIA		C1/C2			
	10216	COORDINADOR GESTION JURIDICO-ADMVA	##### COORDINACION GESTION JURIDICO-ADMVA		C1/C2			
	10270	GESTOR DE RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y DE	##### DE RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y DE		C1/C2			
	10314	GESTOR INFRAESTRUCTURAS	##### INFRAESTRUCTURAS		C1/C2			
	10109	GESTOR ORG PLANIF ECON.-ADMVA EMPLEOPROM ECON	##### ORG PLANIF ECON.-ADMVA EMPLEOPROM ECON		C1/C2			
	10267	GESTOR EDIFICACION Y USOS	##### EDIFICACION Y USOS		C1/C2			
<b>GRUPO 8</b>								
	10142	COORDINADOR COOPERACION E INMIGRACION	COORDINADOR COOPERACION E INMIGRACION	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10147	JEFE DE OFICINA DE USO DEL VALENCIANO	JEFE DE OFICINA DE USO DEL VALENCIANO	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10117	DIRECTOR TÉCNICO PLANIF PROGRAM Y ORGANIZ	COORDINADOR PLANIF PROGRAM Y ORGANIZ	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10143	COORDINADOR BIENESTAR SOCIAL	COORDINADOR BIENESTAR SOCIAL	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10125	TÉCNICO COORDINADOR EDUCACION	TÉCNICO COORDINADOR EDUCACION	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10112	COORDINADOR, INTERMEDIACION LABORAL	COORDINADOR, INTERMEDIACION LABORAL	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10029	TÉCNICO GESTOR UNIDAD DESCENTRALIZADA	TÉCNICO GESTOR UNIDAD DESCENTRALIZADA	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10119	COORDINADOR PROGRAMAS Y MENORES	COORDINADOR PROGRAMAS Y MENORES	GESTOR/TÉCNICO	A2			
	10111	COORDINADOR PROMOCION ECONOMICA	COORDINADOR PROMOCION ECONOMICA	GESTOR/TÉCNICO	A2			
<b>GRUPO 8.1</b>								
	10102	COORDINADOR SERVICIOS CULTURALES	COORDINADOR SERVICIOS CULTURALES	GESTOR/TÉCNICO	C1			
	10016	GESTOR MODERNIZACION Y T.I.C.	GESTOR MODERNIZACION Y T.I.C.	GESTOR/TÉCNICO	C1			
	10000	COORDINADOR TÉCNICO DE PROCESOS DE IMPLANTAC	COORDINADOR TÉCNICO DE PROCESOS DE IMPLANTAC	GESTOR/TÉCNICO	C1			
<b>GRUPO 9</b>								
	10166	COORDINADOR TÉCNICO SERVICIOS DEPORTIVOS	COORDINADOR TÉCNICO SERVICIOS DEPORTIVOS	TÉCNICO/GESTOR	A2			
<b>GRUPO 10</b>								
	10053	ING. TÈC. TOPOGRAFIA	ING. TÈC. TOPOGRAFIA	TÈC. GRADO MEDIO	A2			
	10145	EDUCADOR SOCIAL	EDUCADOR SOCIAL	TÈC. GRADO MEDIO	A2			
	10057	TÈCNICO DE COMERIO	TÈCNICO DE COMERIO	TÈC. GRADO MEDIO	A2			
	10146	TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	TÈC. GRADO MEDIO	A2			





	10104 RESTAURADOR	RESTAURADOR	TEC.GRADO MEDIO	A2
	10137 TRABAJADOR SOCIAL S.I.I.S.	TRABAJADOR SOCIAL S.I.I.S.	TEC.GRADO MEDIO	A2
	10133 TECNICO DINAMIZACION SOCIAL	TECNICO DINAMIZACION SOCIAL	TEC.GRADO MEDIO	A2
	10223 PROFESOR EPA	PROFESOR EPA	TEC.GRADO MEDIO	A2
	10099 TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	TEC.GRADO MEDIO	A2
<b>GRUPO 10.1</b>				
	10014 TECNICO SISTEMAS Y COMUNICACIONES	TECNICO SISTEMAS	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10182 TECNICO AUX. RESER. PATRIMONIO Y SEGUROS	TECNICO AUX. RESER. PATRIMONIO Y SEGUROS	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10192 TECNICO SOLUCIONES INFORMATICAS	TECNICO SOLUCIONES INFORMATICAS	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10103 RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10054 DELINQUENTE-PROYECTISTA	DELINQUENTE-PROYECTISTA	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10075 DELINQUENTE	DELINQUENTE-PROYECTISTA	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10304 RESPONSABLE DE ARCHIVO	RESPONSABLE DE ARCHIVO	TEC.GRADO MEDIO	C1
	10326 TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	TEC.GRADO MEDIO	C1
<b>GRUPO 11</b>				
	10098 TECNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS	TECNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS	TEC.GRADO SUPERIOR	A1
	10283 PSICOLOGO	PSICOLOGO	TEC.GRADO SUPERIOR	A1
	10282 PEDAGOGO/PSICOLOGO	PSICOLOGO/PSICOLOGO	TEC.GRADO SUPERIOR	A1
	10086 ARQUEOLOGO	ARQUEOLOGO	TEC.GRADO SUPERIOR	A1
	10110 COORDINADOR FORMACION	COORDINADOR FORMACION	GESTOR/TECNICO	A1
<b>GRUPO 12</b>				
	10155 ARCHIVERO	ARCHIVERO	TECNICO	A2
<b>GRUPO 13</b>				
	10221 PROFESOR EPA/VICEDIRECT	PROFESOR EPA/VICEDIRECT	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
	10222 PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	PROFESOR EPA-JEFE DE ESTUDIOS	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
	10266 PROFESOR EPA-SECRETARIO	PROFESOR EPA-SECRETARIO	TECNICO C.DIRECTIVO	A2
<b>GRUPO 14</b>				
	10079 INSPECTOR SERVICIOS	INSPECTOR SERVICIOS	JEFE NEGOCIADO	C1
	10311 JEFE ADMNO. PART. CIUD. E INFORMACION	JEFE ADMNO. PART. CIUD. E INFORMACION	JEFE NEGOCIADO	C1
	10312 JEFE ADMNO. PATRIMONIO	JEFE ADMNO. PATRIMONIO	JEFE NEGOCIADO	C1
	10066 JEFE ADMNO. PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE ADMNO. PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL	JEFE NEGOCIADO	C1
	10222 JEFE ADMNO. CONTABILIDAD GASTOS	JEFE ADMNO. CONTABILIDAD GASTOS	JEFE NEGOCIADO	C1
	10139 JEFE ADMNO. GARANTIA SOC.	JEFE ADMNO. GARANTIA SOC.	JEFE NEGOCIADO	C1
	10271 JEFE ADMNO. OMI	JEFE ADMNO. OMI	JEFE NEGOCIADO	C1
<b>GRUPO 14.1</b>				
	10096 COORDINADOR JUVENTUD	COORDINADOR JUVENTUD	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10078 JEFE NUEVAS TECNOLOGIAS	JEFE NUEVAS TECNOLOGIAS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10310 JEFE ADMNO. TRIBUTARIO	JEFE ADMNO. TRIBUTARIO	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10041 JEFE ADMNO. PROCEDIMIENT CATASTRALES	JEFE ADMNO. PROCEDIMIENT CATASTRALES	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10047 JEFE ADMNO. ESTADISTICA Y PADRON	JEFE ADMNO. ESTADISTICA Y PADRON	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10060 JEFE ADMNO. OBRAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINA	JEFE ADMNO. OBRAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINA	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10268 JEFE ADMNO. DE GESTION DEL PLAN Y PATR. DEL SUELO	JEFE ADMNO. DE GESTION DEL PLAN Y PATR. DEL SUELO	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10149 JEFE ADMNO. OFICINA DEFENSOR DEL CIUDADANO	JEFE ADMNO. OFICINA DEFENSOR DEL CIUDADANO	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10272 JEFE ADMNO. ADMINISTRACION PERSONAL	JEFE ADMNO. ADMINISTRACION PERSONAL	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10273 JEFE ADMNO. RECURSOS HUMANOS	JEFE ADMNO. RECURSOS HUMANOS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10021 JEFE ADMVO. COMPRAS Y FACTURACION	JEFE ADMNO. COMPRAS Y FACTURACION	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10023 JEFE ADMVO. CONTABILIDAD INGRESOS	JEFE ADMNO. CONTABILIDAD INGRESOS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2

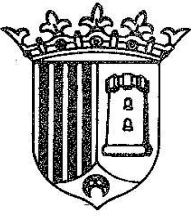


	10024 JEFE ADMVO. GESTION ECONOMICO PRESUPUESTAR	JEFE ADMVO. GESTION ECONOMICO PRESUPUESTAR	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10131 JEFE ADMVO. CONTRATAC.	JEFE ADMVO. CONTRATAC.	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10313 JEFE ADMVO. GESTION	JEFE ADMVO. GESTION	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10126 JEFE ADMVO. EDUCACION	JEFE ADMVO. EDUCACION	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10077 JEFE ADMVO. SERVICIOS OPERATIVOS	JEFE ADMVO. SERVICIOS OPERATIVOS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10100 JEFE ADMVO. OCIO, TURISMO Y ESPARCIMIENTO	JEFE ADMVO. OCIO, TURISMO Y ESPARCIMIENTO	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10167 COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10168 COORDINADOR INSTALACION DEPORTIVAS	COORDINADOR INSTALACION DEPORTIVAS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10324 JEFE ADMVO. CONTROL GESTION	JEFE ADMVO. CONTROL GESTION	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
<b>GRUPO 14.2</b>				
	10175 JEFE DE EQUIPO DE OBRAS	JEFE DE EQUIPO DE OBRAS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
	10204 JEFE DE EQUIPO SERVICIOS REDES	JEFE DE EQUIPO SERVICIOS REDES	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
<b>GRUPO 14.3</b>				
	10170 JEFE EQUIPO INSTALACION DEPORTIVAS	JEFE EQUIPO INSTALACION DEPORTIVAS	JEFE NEGOCIADO	C1/C2
<b>GRUPO 15</b>				
	10010 COORDINADOR ACTIVIDADES PREVENTIVAS	COORDINADOR ACTIVIDADES PREVENTIVAS	TEC.ACT PREVENT.	VAC
<b>GRUPO 16</b>				
	10123 INSPECTOR	INSPECTOR	TECNICO AUXILIAR	C1/C2
<b>GRUPO 17</b>				
	10017 ADMINISTRADOR MODERNIZACION Y CALIDAD	ADMINISTRADOR MODERNIZACION Y CALIDAD	ADMINIST. MODERN.	C2/AP
<b>GRUPO 18</b>				
	10002 INFORMAD.-OPERADOR SIAC	INFORMAD.-OPERADOR SIAC	INFORM.-OPERADOR	C2
<b>GRUPO 18.1</b>				
	10173 ENCARGADO COORDINADOR REGISTRO	ENCARGADO COORDINADOR REGISTRO	INFORM.-OPERADOR	C2/AP
	10002 INFORMAD.-OPERADOR SIAC	INFORMAD.-OPERADOR SIAC	INFORM.-OPERADOR	C2/AP
<b>GRUPO 19</b>				
	10138 AUX ADMVO. S.I.I.I.S.	AUX ADMVO. S.I.I.I.S.	ADMINISTRATIVO	C2
	10154 AUX ADMVO. OFICINA SECRET	AUX ADMVO. OFICINA SECRET	ADMINISTRATIVO	C2
	10164 AUX ADMVO. ASESORIA JURID	AUX ADMVO. ASESORIA JURID	ADMINISTRATIVO	C2
	10092 AUX ADMVO. CONVIVENCIA	AUX ADMVO. CONVIVENCIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10011 AUX ADMVO. PERSONAL	AUX ADMVO. PERSONAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10025 AUX ADMVO. INTERVENCION	AUX ADMVO. INTERVENCION	ADMINISTRATIVO	C2
	10046 AUX ADMVO. GESTION MUNIC	AUX ADMVO. GESTION MUNIC	ADMINISTRATIVO	C2
	10032 AUX ADMVO. TESORERIA	AUX ADMVO. TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10307 AUX ADMVO. RECAUDACION (Domiciliaciones)	AUX ADMVO. RECAUDACION (Domiciliaciones)	ADMINISTRATIVO	C2
	10086 AUX ADMVO. INFRAESTRUCT	AUX ADMVO. INFRAESTRUCT	ADMINISTRATIVO	C2
	10061 AUX ADMVO. SOSTENIBILID Y VERTERERACION TERRITOR.	AUX ADMVO. SOSTENIBILID Y VERTERERACION TERRITOR.	ADMINISTRATIVO	C2
	10261 AUX ADMVO. POLICIA	AUX ADMVO. POLICIA	ADMINISTRATIVO	C2
	10101 AUX ADMVO. PROM. Y DINAM. MUNICIPAL	AUX ADMVO. PROM. Y DINAM. MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO	C2
	10135 AUX ADMVO. PROM. ECONOMICA Y EMPLEO	AUX ADMVO. PROM. ECONOMICA Y EMPLEO	ADMINISTRATIVO	C2
	10140 AUX ADMVO. GARANTIA SOC	AUX ADMVO. GARANTIA SOC	ADMINISTRATIVO	C2
	10156 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	ADMINISTRATIVO	C2
	10169 AUXILIAR GESTION SERVICIOS DEPORTIVOS	AUXILIAR GESTION SERVICIOS DEPORTIVOS	ADMINISTRATIVO	C2
	10264 AUX. INSPECTOR MEDIO AMBIENTE	AUX. INSPECTOR MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRATIVO	C2
<b>GRUPO 19.1</b>				



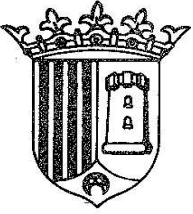


	10086 AUX. ADMVO. INFRAESTRUCT	AUX. ADMVO. INFRAESTRUCT	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10092 AUX. ADMVO. TESORERIA	AUX. ADMVO. TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10135 AUX. ADMVO. PROM. ECONOMICA Y EMPLEO	AUX. ADMVO. PROM. ECONOMICA Y EMPLEO	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10140 AUX. ADMVO. GARANTIA SOC	AUX. ADMVO. GARANTIA SOC	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10191 AUX. ADMVO. GESTION ALMACEN-BRIGADA	AUX. ADMVO. GESTION ALMACEN-BRIGADA	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10144 AUX. ASIST. TECNICA PARTIC. MAJOR Y MUJER	AUX. ASIST. TECNICA PARTIC. MAJOR Y MUJER	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10159 AUX. ASISTENCIA INTERDEPARTAMENTAL	AUX. ASISTENCIA INTERDEPARTAMENTAL	ADMINISTRATIVO	C2/AP
	10122 MONITOR DINAMIZACION SOCIAL	MONITOR DINAMIZACION SOCIAL	AUXILIAR SERVICIOS	C2/AP
<b>GRUPO 20</b>				
	10174 COORDINADOR GENERAL BRIGADA OBRAS	ENCARGADO GENERAL BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	ENCARGADO GRAL	C2
<b>GRUPO 21</b>				
	10205 ENCARGADO ESPECIALIZADO COORD. SERVICIOS ELECTRICOS	ENCARGADO ESPECIALIZADO SERVICIOS ELECTRICOS	ENCARGADO	C2
	10201 ENCARGADO ESPECIALIZADO CEMENTERIO	ENCARGADO ESPECIALIZADO CEMENTERIO	ENCARGADO	C2
	10211 ENCARGADO ESPECIALISTA COORD. SERVICIO FONTANERIA	ENCARGADO ESPECIALISTA SERVICIO FONTANERIA	ENCARGADO	C2
	10171 INSPECTOR ESP. INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENCARGADO ESP. INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENCARGADO	C2
	10176 ENCARGADO ESPECIALIZADO INFRAESTRUCTURAS	ENCARGADO ESPECIALIZADO INFRAESTRUCTURAS	ENCARGADO	C2
<b>GRUPO 22</b>				
	10183 INSPECTOR ENCARGADO TALLER Y MOBILIARIO	OFICIAL ESP. TALLER Y MOBILIARIO	OFICIAL/OFIOS	C2
	10279 OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO "B"	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL/OFIOS	C2
	10334 ASIST. ESP. A INSPECCION SERVICIOS	ASIST. ESP. A INSPECCION SERVICIOS	OFICIAL/OFIOS	C2
	10177 INSPECTOR ENCARGADO OBRA NUEVA	OFICIAL ESP. OBRA NUEVA	OFICIAL/OFIOS	C2
	10212 INSPECTOR ENCARGADO FONTANERIA	OFICIAL ESP. FONTANERIA	OFICIAL/OFIOS	C2
	10188 OFICIAL ESP. CHOFER-GRUA	OFICIAL ESP. CHOFER-GRUA	OFICIAL/OFIOS	C2
	10181 OFICIAL ESP. COORDINADOR EVENTOS,	OFICIAL ESP. COORDINADOR EVENTOS,	OFICIAL/OFIOS	C2
	10184 OFICIAL ESP. SOLDADOR-CONDUCTOR	OFICIAL ESP. SOLDADOR-CONDUCTOR	OFICIAL/OFIOS	C2
	10206 INSPECTOR ENCARGADO ELECTRICISTA	OFICIAL ESP. ELECTRICISTA INSTALADOR ESPECIALIZADO	OFICIAL/OFIOS	C2
	10198 INSPECTOR ENCARGADO JARDINERIA	OFICIAL ESP. JARDINERIA	OFICIAL/OFIOS	C2
	10199 OFICIAL JARDINERO ESPECIALIZADO	OFICIAL ESP. JARDINERO	OFICIAL/OFIOS	C2
	10280 OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO "B" (antes 10279)	OFICIAL ELECTRICISTA "B"	OFICIAL/OFIOS	C2
	10207 OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL/OFIOS	C2
<b>GRUPO 22.1</b>				
	10208 OFICIAL ELECTRICISTA ESP. SOP. TECNICO-ADMVO.	OFICIAL ELECTRICISTA ESP. SOP. TECNICO-ADMVO.	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10182 OFICIAL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	OFICIAL MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10187 OFICIAL ESP. CENTROS ESCOLARES	OFICIAL ESP. CENTROS ESCOLARES	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10210 INSPECTOR ENCARGADO INSTALACIONES TERMICAS	OFICIAL ESP. INSTALADOR SERV. TERMICOS	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10193 OFICIAL ENCARGADO ALMACEN	OFICIAL ESP. ENCARGADO ALMACEN	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10197 ASISTENCIA INSPECCION SERVICIOS	ASISTENTE TECNICO A SERVICIOS MUNICIPALES	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10186 INSPECTOR ENCARGADO EDIFICIOS PUBLICOS	OFICIAL ESP. EDIFICIOS PUBLICOS	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10185 INSPECTOR ENCARGADO PINTURA VIAL Y PINTOR	OFICIAL ESP. PINTURA VIAL Y PINTOR	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10189 OFICIAL MANTENIMIENTO CHOFER	OFICIAL MANTENIMIENTO CHOFER	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10180 OFICIAL MANTENIMIENTO	OFICIAL MANTENIMIENTO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10178 OFICIAL ESP. ALBANIL	OFICIAL ESP. ALBANIL	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10172 OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10202 OFICIAL CEMENTERIO	OFICIAL CEMENTERIO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10275 OFICIAL JARDINERO CEMENTERIO	OFICIAL JARDINERO CEMENTERIO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10209 OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10281 OFICIAL ELECTRICISTA "B"	OFICIAL ELECTRICISTA "B"	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10213 OFICIAL FONTANERO	OFICIAL FONTANERO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10200 OFICIAL JARDINERO	OFICIAL JARDINERO	OFICIAL/OFIOS	C2/AP
	10091 ASIST. A INSPECCION SERVICIOS	ASIST. A INSPECCION SERVICIOS	OFICIAL/OFIOS	C2/AP



COD.	DENOMINACION ANTERIOR	NEUVA DENOMINACION ACORDADA	PUESTO-TIPO
<b>GRUPO 23</b>			
10226	INTENDENTE RESP ACTOS Y EVENTOS, SEG. VIGILANCIA	INTENDENTE RESP ACTOS Y EVENTOS, SEG. VIGILANCIA	INTENDENTE
10227	INTENDENTE RESP AREA SERVICIOS ESPEC PROX Y TRAFICO	INTENDENTE RESP AREA SERV. ESPECIALES (RR.HH)	INTENDENTE
<b>GRUPO 24</b>			
10229	INSPECTOR NOCTURNA	INSPECTOR NOCTURNA	INSPECTOR
10231	INSPECTOR BARRIO CASCO URBANO Y AREA PROXIMID	INSPECTOR BARRIO CASCO URBANO Y AREA PROXIMID.	INSPECTOR
10228	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	INSPECTOR
10230	INSPECTOR U.V.E.P. Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR U.V.E.P. Y MEDIO AMBIENTE	INSPECTOR
10232	INSPECTOR AREA TRAFICO	INSPECTOR AREA TRAFICO	INSPECTOR
<b>GRUPO 25</b>			
10233	OFICIAL ESCOLTA PERSONAL	OFICIAL ESCOLTA PERSONAL	OFICIAL POLICIA
10235	OFICIAL UNIDAD NOCTURNA	OFICIAL UNIDAD NOCTURNA	OFICIAL POLICIA
10240	OFICIAL MOTORISTA	OFICIAL MOTORISTA	OFICIAL POLICIA
10237	OFICIAL MEDIO AMBIENTE	OFICIAL MEDIO AMBIENTE	OFICIAL POLICIA
10238	OFICIAL COORDINADOR U.V.E.P	OFICIAL COORDINADOR U.V.E.P.	OFICIAL POLICIA
10236	OFICIAL RR.HH.	OFICIAL RR.HH.	OFICIAL POLICIA
10321	OFICIAL POL. BARRIO POBLACION	OFICIAL POL. BARRIO POBLACION	OFICIAL POLICIA
10322	OFICIAL EDUCACION VIAL	OFICIAL EDUCACION VIAL	OFICIAL POLICIA
10325	OFICIAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD	OFICIAL DE POLICIA DE PROXIMIDAD	OFICIAL POLICIA
10234	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL POLICIA
10239	OFICIAL BARRIO EXTRARRADIO	OFICIAL BARRIO EXTRARRADIO	OFICIAL POLICIA
10300	OFICIAL RETEN AYUNTAMIENTO	OFICIAL RETEN AYUNTAMIENTO ---> REMITIR JEFJE	OFICIAL POLICIA
10320	OFICIAL SALA DE TRANSMISIONES	OFICIAL SALA DE TRANSMISIONES	OFICIAL POLICIA
10241	OFICIAL ATESTADOS	OFICIAL ATESTADOS	OFICIAL POLICIA
<b>GRUPO 26</b>			
10246	AGENTE ESCOLTA PERSONAL	AGENTE ESCOLTA PERSONAL	AGENTE POLICIA
10250	AGENTE UNIDAD NOCTURNA	AGENTE UNIDAD NOCTURNA	AGENTE POLICIA
10258	AGENTE BARRIO C.U.-SUPER ALARMAS CENTRO MPALES	AGENTE BARRIO C.U.-SUPER ALARMAS CENTRO MPALES	AGENTE POLICIA
10245	AGENTE BARRIO EXTRARRAD MANTEN VEHICULOS	AGENTE BARRIO EXTRARRAD MANTEN VEHICULOS	AGENTE POLICIA
10301	AGENTE BARRIO EXTRARRAD VEH ABANDON. (Jorn Part)	AGENTE BARRIO EXTRARRAD VEH ABANDON. (Jorn Part)	AGENTE POLICIA
10302	AGENTE BARRIO CASCO URBANO (Jorn Partida)	AGENTE BARRIO CASCO URBANO (Jorn Partida)	AGENTE POLICIA
10254	AGENTE U.V.E.P.	AGENTE U.V.E.P.	AGENTE POLICIA
10248	AGENTE DE EMERGENCIAS	AGENTE DE EMERGENCIAS	AGENTE POLICIA
10247	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	AGENTE POLICIA
10255	AGENTE BARRIO EXTRARRAD	AGENTE BARRIO EXTRARRAD	AGENTE POLICIA
10257	AGENTE BARRIO CASCO URBANO	AGENTE BARRIO CASCO URBANO	AGENTE POLICIA
10259	AGENTE MOTORISTA	AGENTE MOTORISTA	AGENTE POLICIA
10260	AGENTE ATESTADOS	AGENTE ATESTADOS	AGENTE POLICIA
10251	AGENTE RETEN AYUNTAM.	AGENTE RETEN AYUNTAM. ---> REMITIR JEFJE	AGENTE POLICIA
10253	AGENTE MEDIO AMBIENTE	AGENTE MEDIO AMBIENTE	AGENTE POLICIA
10252	AGENTE RETEN AYUNTAM.OBJ PERDIDOS	AGENTE RETEN AYUNTAM.OBJ PERDIDOS	AGENTE POLICIA
10256	AGENTE SEGURIDAD DEPEND. MUNICIPALES	AGENTE SEGURIDAD DEPEND. MUNICIPALES	AGENTE POLICIA
10244	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA	AGENTE POLICIA
10303	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA (ACTOS)	AGENTE AREA ADMINISTRATIVA (ACTOS)	AGENTE POLICIA
10239	AGENTE SALA DE TRANSMISIONES	AGENTE SALA DE TRANSMISIONES	AGENTE POLICIA
10243	AGENTE JEFE ADVO. POLICIA	AGENTE JEFE ADVO. POLICIA	AGENTE POLICIA
10282	##### AGENTE TRAFICO	AGENTE TRAFICO	AGENTE POLICIA





GRUPO 27	PUESTO	ASIMILADO
	PUESTOS NO INCLUIDOS EN LA HOMOGENEIZACION	
	10107 ENCARGADO INTERV.ARQUEOLOGICAS	ENCARGADO
	(1) En aquellos puestos en los que no se incluye ninguna observación, se entenderá que son las que se señalan en la aprobación definitiva de la RPT1	ENCARGADO
	EN ROJO SON PUESTOS CON ALGUNA REVISIÓN EN CUANTO A Nº DE PLAZA O DENOMINACIÓN POR PARTE DE SU JEFATURA, PERSONAL O LA CORPORACIÓN	C2



**11º-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE D. EMILIO LISART BORRÁS, POR LAS QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS NÚMS. 4 Y 5 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A VIL DE SERVICIO DE LA CARRETERA VV-6101 (CV-368) DE PATERNA A PLA DEL POU, ATRIBUIDO A LA UE 2 DEL SECTOR 1.-**Dada cuenta del expediente de referencia y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**12º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO POR LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE 2.744,73 M2/T, A NOMBRE DE D. RICARDO RODRIGUEZ ALFARO.** Dada cuenta del expediente de referencia y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Tras la dación de cuenta el Sr. Ramón solicita la palabra y realiza una referencia a los gastos en materia de expropiaciones los que considera de relevante importancia. Manifiesta que se trata de unos gastos que fueron escondidos durante años solicitando explicaciones al respecto. Declara conocer que van a venir más expropiaciones y que el equipo de gobierno está trabajando en cuatro convenios más sobre expropiaciones.

Prosigue solicitando información sobre el "Plan de Zonas Verdes" que en su día se anunció, requiriendo saber que es lo que se está llevando a cabo a tal efecto.

Interviene la Sra. Villajos para explicar que desde el año 2000 hasta el 2006 se recibieron 54.900.000 € procedentes de ingresos urbanísticos. Declara que la oposición sabía que todas estas expropiaciones se iban a dar y aún así, no realizaron consignación alguna para ello adicionando que, si se hubieran tomado medidas anteriormente para preveer esta situación, ahora no se encontrarían hablando de éste asunto.

El Sr. Sagredo se pronuncia al respecto manifestando la necesidad de expresarse por alusiones efectuadas comentando que a tal efecto han de desmentir o matizar algunas de ellas.

Declara que no toda la responsabilidad es de la oposición sino también del Grupo Popular puesto que en seis años que llevan gobernando no han ejecutado algo al respecto.



Finalmente la Sra. Alvaro manifiesta que el equipo de gobierno seguirá cumpliendo con sus obligaciones y suscribirá cuantos convenios sean oportunos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\ptol2planeamiento.mp3>*

**13º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: INFORMACIÓN PÚBLICA.** Dada cuenta de la normativa del Plan Parcial de Lloma Llarga, y,

RESULTANDO.- Que el cuarto Texto Refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga, fue aprobado definitivamente mediante decreto de la Alcaldía, de 7/03/2008, y fue publicado en el BOP de 8/04/2008.

RESULTANDO.- Que en dicho texto no se contempla la compatibilidad del uso educativo en los suelos privados, de forma que se posibilite la implantación de usos tales como academias de formación o guarderías.

RESULTANDO.- Que se pretende equiparar, en este aspecto, el régimen de usos establecido en el Plan Parcial citado, al existente en el resto de suelos residenciales del municipio, posibilitando la implantación de usos educativos privados, que se considera un servicio necesario para los vecinos del barrio.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director técnico del Área de Sostenibilidad se ha preparado una propuesta de modificación técnica del plan parcial, en coherencia con lo expresado anteriormente.

RESULTANDO.- Que se considera que la documentación preparada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".



CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 16 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, que tiene por objeto compatibilizar el uso educativo en los suelos privados.

SEGUNDO .- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

**14º-.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-  
MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN:  
RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.** Dada cuenta de la vigente



"Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión",  
y:

RESULTANDO.- Que, consciente el Ayuntamiento de la problemática social generada en torno al emplazamiento de las infraestructuras requeridas para la prestación de los servicios de telefonía móvil, y, en ejercicio de las atribuciones competenciales asignadas a los municipios, desde la vertiente de la protección de la salud de los ciudadanos y de la regulación de las condiciones urbanísticas, este Ayuntamiento tramitó la "Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión", que fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP n.º 81 de fecha 7 de abril de 2005.

RESULTANDO.- Que esta ordenanza pretendía compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctrica de telecomunicaciones (y su utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, con los niveles de calidad requeridos), con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural, y de minimización del impacto que su implantación puede producir, así como con la adecuada preservación de la calidad de vida y garantía de salud de los ciudadanos.

RESULTANDO.- Que dicha ordenanza fue dictada de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimación a los ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial, y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicaciones, a través de las oportunas ordenanzas municipales, y de la concesión de las correspondientes licencias; respetando, en todo caso, la legislación sectorial estatal (y, en su caso, autonómica) específica, reguladora del sector de telecomunicaciones.

RESULTANDO.- Que el pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2012, resolvió someter la modificación a información pública; publicándose los correspondientes anuncios en el BOP n.º 118, de 18/5/2012, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- DE DON GUILLERMO VAQUERO GARGALLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., manifestando la imposibilidad legal del Ayuntamiento para aprobar esta modificación en los términos en que está redactada, al amparo de las últimas sentencias recaídas, sobre imposición de restricciones, en cuanto a la potencia o al emplazamiento de las infraestructuras de telefonía móvil.



2.- DE DOÑA M.<sup>a</sup> TERESA ARCOS SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, REDTEL, (con n.º de registro de entrada 2012022220, de 15/06/2012) realizando alegaciones en parecidos términos a la anterior.

3.- DE DOÑA M.<sup>a</sup> TERESA ARCOS SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, REDTEL, (con n.º de registro de entrada 2012022625, de 19/06/2012, y con el mismo texto que la anterior).

4.- DE DON ANTONIO JOSÉ MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., realizando diversas reclamaciones y sugerencias al texto de lo indicado en la propuesta de ordenanza; manifestando idénticos pareceres a las anteriores y solicitando modificaciones en lo referente a la implantación de las infraestructuras en los edificios y elementos catalogados.

RESULTANDO.- Que al respecto de todas ellas, debe señalarse que, si bien es cierto que la errática línea jurisprudencial, que ha ido variando en sus pronunciamientos, ha concluido recientemente con la sentencia del Alto Tribunal aludida en las alegaciones presentadas, en la que se establece definitivamente el carácter exclusivo de las competencias estatales, en materia de regulación de la ordenación de la materia de las telecomunicaciones, y en la que se señala que compete al Estado el establecimiento de limitaciones para el margen de frecuencias, intensidades de campo y densidades de potencia; al considerar que son cuestiones que inciden directamente en la configuración, diseño técnico y despliegue de las infraestructuras que conforman la red; no es menos cierto que en aquellas se ha establecido la posibilidad que asiste a las otras administraciones de solicitar a los operadores la presentación de planes de despliegue, siempre que éstos no pretendan ser un instrumento para la regulación, ordenación o gestión del dominio público radioeléctrico, sino con la finalidad de facilitar la ordenación de los emplazamientos de las infraestructuras en el contexto más general de planificación de usos sobre el territorio y de la protección de otros intereses públicos, no estrictamente vinculados a la materia de telecomunicación, tales como la protección del medio ambiente, la sanidad o el patrimonio histórico-artístico.

RESULTANDO.- Que, de ello, se deriva la evidente existencia de competencias concurrentes sobre la materia, que fundamentan la habilitación competencial que legitima al Ayuntamiento para adoptar, en ejercicio de sus potestades de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la adopción de medidas tales como la delimitación de zonas en las que "la implantación de instalaciones de telefonía, radio y televisión", sea un uso incompatible en el planeamiento urbanístico, con el límite de no suponer, en ningún caso, una imposibilidad de prestación del servicio de telecomunicaciones.



RESULTANDO.- Que, respecto a la alegación referente a permitir la implantación de elementos de telefonía, radio y televisión en edificios catalogados, o incluidos en entornos BIC, debe señalarse que la previsión contenida en la ordenanza es coherente con el resto de normativa de protección del patrimonio histórico-artístico, y no supone, en modo alguno, el establecimiento de restricciones absolutas al derecho de ocupación del dominio público o privado, que pueda derivar una imposibilidad de prestar el servicio, sino una exclusión de determinados bienes protegidos, que no impide, de ninguna forma, una correcta prestación del servicio.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

Iniciado el turno de intervenciones el Sr. Parra formula una pregunta que hace referencia al compromiso que en su día adquirió el Sr. Alcalde sobre la retirada de la antena del barrio Alborchí, solicitando aclaraciones a su falta de cumplimiento.

La Sra. Alvaro comunica al Sr. Parra que su pregunta será contestada por la Concejala de Urbanismo.

El Sr. Ramón interviene acto seguido expresando que están de acuerdo matizando que, no obstante continúan con algunas dudas que centran básicamente en la promesa de retirar la antena de Alborchí. Explica a tal efecto que las operadoras no se avendrán a retirarla. Entienden que la modificación de esta Ordenanza es un parche.

Finaliza sus consideraciones instando al equipo de gobierno a que dejen de engañar a los vecinos añadiendo que, si saben que no es posible ejecutar un compromiso, que se abstengan de adquirirlo.

Toma la palabra el Sr. Sagredo pronunciándose en términos similares al Grupo Compromís y manifestando su intención de votar en contra basando sus argumentos en que con esta Ordenanza, se antepone el interés de las Compañías telefónicas.

La Sra Villajos se dirige en primer lugar al Sr. Sagredo a quien explica que esta Ordenanza se modifica teniendo en cuenta el interés de los vecinos y no de las compañías. Incide en que el equipo de gobierno no engaña a nadie y apunta que se están siguiendo todos los pasos correspondientes. Concluye haciendo constar que, si esta antena se tiene que desmantelar, se hará.

El Sr. Parra en relación con las consideraciones efectuadas por la Sra. Villajos manifiesta su sorpresa a raíz de lo expresado alegando a tal efecto que, en su día el Sr. Alcalde se comprometió a





desmantelar la antena mientras que ahora la Sra. Villajos anuncia que, si se tiene que desmantelar se hará.

Considera que respecto al compromiso adquirido por el Sr. Alcalde se ha planteado una duda matizando que se ha producido una regresión.

Solicita saber a ciencia cierta si se va a desmantelar la antena.

El Sr. Ramón toma a continuación la palabra e insiste en su postura. Declara que el Grupo Socialista votará a favor pero con las reservas citadas anteriormente, las cuales reitera.

El Sr. Sagredo comunica que continúan opinando que esta modificación de la ordenanza empeora la preexistente. Manifiesta que estaban a favor de la modificación de la Ordenanza de 2004, que se aprobó el 25 de mayo del presente ejercicio ya que era lo suficientemente restrictiva para garantizar el bienestar de los ciudadanos de Paterna y de los vecinos de Alborchí.

La Sra. Villajos expone que a resultados de éste proceso, aquellas compañías que no cumplan las directrices de ésta Ordenanza deberán retirar las antenas o de lo contrario, el Ayuntamiento las retirará de forma subsidiaria.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto14planeamiento.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 16 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Compromís per Paterna (2), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas, en lo relativo a suprimir la necesidad de reducción de potencia hasta los 0,01 microw/cm2, que se establecía en el artículo 3.1. Y desestimar el resto de las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la "Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión", referida a su artículo 3, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación con su nueva redacción:



"Artículo 3. Emplazamiento y condiciones de implantación.

Artículo 3.1.- La instalación de antenas y sus equipos accesorios podrá tener lugar, con carácter general, en cualquier zona del término municipal, con las siguientes limitaciones:

Condiciones restrictivas de implantación:

- Edificios catalogados o incluidos en entornos BIC: queda prohibido, con carácter general, la implantación en los mismos de cualquier infraestructura.
- Zonas sensibles: con carácter general, queda prohibida la instalación de telefonía móvil en un radio de 150 metros, de aquellos suelos cuya calificación urbanística se encuadre dentro de los previstos como suelo dotacional público o privado de destino docente, sanitario o asistencial.

Las operadoras podrán solicitar del Ayuntamiento, la flexibilización de dicho criterio, con carácter excepcional, y justificándolo mediante los informes técnicos correspondientes cuando las dificultades técnicas que supone el establecimiento de dicha distancia, impliquen la imposibilidad de prestar el servicio público de telefonía móvil.

Dicha propuesta deberá ser validada por los oportunos informes, tanto municipales como externos, o de otras administraciones que pudieran requerirse al efecto, a cargo del interesado.

- En suelo no urbanizable: con carácter general, la instalación de elementos de telefonía móvil se ajustará a los condicionantes dispuestos en la legislación estatal y autonómica, reguladora de los usos en dicha clase de suelo.

Queda, sin embargo, prohibida la instalación de dichos elementos en los suelos no urbanizables protegidos incluidos en el ámbito del Parque Natural del Turia.

(Las condiciones para su implantación efectiva son las que se recogen en el anexo de la ordenanza).

Artículo 3.2.- Obligación y objeto de la planificación.

1.- Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones, o aquéllos que deban adaptar sus instalaciones a las nuevas exigencias derivadas de la presente ordenanza, estarán obligados a la presentación ante el



Ayuntamiento de un Plan de Implantación, que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto, para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como en el de las actuales, cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

2. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

3. Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

#### Artículo 3.3.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquéllas previstas y no ejecutadas.
2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:
  - A) Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas.
  - B) Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.
  - C) Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo, los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.
  - D) Documentación técnica para cada instalación, con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno



- medioambiental, en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.
- E) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes, que incluirá, al menos, la siguiente información:
- . Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
  - . Fechas previstas de puesta en servicio.
  - . Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.
- F) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.
3. La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:
- . A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.
  - . A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.
4. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro de Entrada de la Corporación.

Artículo 3.4.- Criterios para la elaboración del Plan de Implantación.

1. Conforme a lo establecido en el R.D. 1.066/2001, en la aplicación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:
- A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas, deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas, con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
- B) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no coincida sobre el propio edificio, terraza o ático.
- C) De manera particular las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.



2.- En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 3.5.- Efectos.

La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

Artículo 3.6.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

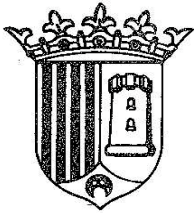
1.- Los operadores deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, solicitando su actualización para poder proceder a hacer efectivos dichos cambios.

2.- En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia, tanto a nivel de legislación sectorial estatal, y/o autonómica, y de la presente ordenanza. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, el traslado de las instalaciones que incumplan el marco jurídico antes citado; pudiendo, en caso de incumplimiento, revocar las licencias otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartados 1 y 3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/6/1955."

TERCERO.- Notificar a los alegantes, con expresión de los recursos que pueden entablar.

CUARTO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia; no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**15º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA TERCERA ADENDA AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REMITIDO POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE DIVERSOS PROYECTOS P.I.P Y REQUERIMIENTO A CONSELLERIA RELATIVO A OBLIGACIONES ECONOMICAS, Y OTRAS, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CITADO PLAN.-** Dada cuenta del expediente núm.: 01/12, clasificación 2.10.10.4., iniciado en relación a la inclusión de nuevos Proyectos en el Plan a la Inversión Productiva (PIP) por sustitución del "Proyecto de estudios informativos de integración de la Línea 1 de Metrovalencia en el Municipio de Paterna - Fase I - Plan PIP - Proyecto de Expropiaciones".



RESULTANDO que por la Consellería de Hacienda y Administración Pública, dicta Resolución en fecha 28 de febrero de 2012, de aceptación de la renuncia parcial presentada por este Ayuntamiento de Paterna, al proyecto financiado en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, denominado "Integración Línea 1 de Metrovalencia en el Municipio de Paterna. Fase 1" autorizando su sustitución y, autorizando la presentación "vía electrónica" de uno o varios proyectos, por un importe máximo de 604.795,74 €.

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2012, en consonancia con la aceptación de la Renuncia parcial efectuada por la Consellería de Hacienda al Proyecto financiado en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva denominado "Integración de la Línea 1 de Metrovalencia en el Municipio de Paterna - Fase I" en relación al Proyecto de expropiaciones, se solicita a la Consellería de Hacienda autorización para la inclusión en el PIP de los siguientes Proyectos que se relacionan:

PROYECTO	IMPORTE
Estudio ampliación instalaciones del Colegio Sanchis Guarner y ejecución obras en 3 unidades de educación infantil	485.733,81 €
Actuaciones de rehabilitación de la infraestructura sociocultural cementerio municipal	86.870,65 €
Actuaciones viarias y de urbanización en el barrio residencial de Bovalar con objeto de mejorar la accesibilidad peatonal	54.736,51 €
<b>TOTALES</b>	<b>627.340,97 €</b>

Que así mismo se acuerda cofinanciar la cantidad de 22.545,23 e a asumir por este Ayuntamiento y resultante de la diferencia entre la cantidad aportada por la Consellería por importe de 604.795,74 e y el importe global de las obras a sustituir en las cantidad de 627.340,97 €.

RESULTANDO que, en relación a los nuevos Proyectos solicitados por este Ayuntamiento y a día de la fecha, por la Consellería de Hacienda y Administración Pública, han sido autorizada la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, de entre los Proyectos presentados por este Ayuntamiento, los que se citan:

PROYECTO	IMPORTE
Estudio ampliación instalaciones del Colegio Sanchis Guarner y ejecución obras en 3 unidades de educación infantil	485.733,81 €
Actuaciones viarias y de urbanización en el barrio residencial de Bovalar con objeto de mejorar la accesibilidad peatonal	54.736,51 €



RESULTANDO que en escrito de fecha 01 de Agosto del año en curso, del Concejal delegado de Infraestructuras, se comunica a la Consellería de la posibilidad por parte de este Ayuntamiento, de prescindir, ante las dificultades financieras de la obra "Prolongación de la Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte T4. Fase 1" con un importe de 849.290,87 €.

RESULTANDO que el remanente que resta a favor de este Ayuntamiento de las obras solicitadas con financiación al PIP es por importe de 826.745,64 € según el siguiente detalle:

- Renuncia de la obra "Prolongación de la Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte T4. Fase 1" por importe de 849.290,87 € - 22.545,23 € a asumir por este Ayuntamiento resultante entre la diferencia de la cantidad aportada por Consellería por importe de 604.795,74 € y el importe global de las nuevas obras que se sustituyen del Proyecto de Expropiaciones de Proyecto de "Integración de la Línea 1 de Metrovalencia" que asciende a 627.340,97 €

CONSIDERANDO con motivo de diversas dudas relativas a la financiación tanto en los nuevos Proyectos incluidos en el Plan PIP como los ya existentes y que se están ejecutando, en fecha 26 de octubre del año en curso se emite informe por el Area de Infraestructuras en relación con el estado de ejecución de las obras financiadas con cargo al Plan PIP, que refieren diversas consideraciones con relación a los documentos de retención de crédito solicitados y no remitidos y a la reciente subida del IVA del 18 % al 21%, hace que en algunas obras en ejecución exista una cuantía económica extra que se deberá tener en cuenta y que debido a que el devengo del IVA se produce al cobro de la factura, por lo que los retrasos en el pago de las certificaciones por parte de la Consellería generan elevadas cantidades pendientes de abono por lo que deben modificarse las aprobadas inicialmente al 18 %, aplicando el 21 % de IVA.

CONSIDERANDO que según escrito de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 17 de agosto de 2011 relativos a los Proyectos incluidos en el Plan PIP, informan que no corresponde a esa Intervención emitir informe de fiscalización al respecto, ya que no se produce en el Ayuntamiento, liquidación de derechos o reconocimiento de obligaciones de contenido económico (artº 214 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO que de conformidad con el artº 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local: "La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la





gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera”.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en su punto 2, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artº 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

h. Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

CONSIDERANDO que la efectividad de la delegación requiere aceptación del municipio delegado.

CONSIDERANDO que las competencias se ejercerán conforme a la reglamentación aprobada por la entidad delegante.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art 173.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyen para la adopción de los siguientes acuerdos:

b. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº Artículo 123. 1 Del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el que “ Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la



decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que se emite informe por la Secretaria General en fecha 17 de julio del año en curso, en virtud de lo preceptuado en el artº 173.1 el Real Decreto 2568/86, en el que sucintamente se informa:

- Que no se establece previsión alguna respecto de que la Generalitat asuma la responsabilidad de la eventual demora y el pago de intereses, en su caso derivados del retraso en el pago de las certificaciones de obras, cuestión que debería aclararse,
- En relación a la cantidad que debe cofinanciar este Ayuntamiento por importe de 22.545,23 €, no consta certificado de existencia de crédito ni fiscalización previa por parte del Sr. Interventor.
- En cuanto a la competencia para la ampliación el C.P. Sanchis Guarner, manifiesta su conformidad con la advertencia recogida en el informe de la Jefa de Area de fecha 30 de enero de 2012 e incorporado al acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2012.
- Que corresponde al Pleno, con la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, la adopción del acuerdo de aceptación de delegación de competencias.

CONSIDERANDO el informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de julio del año en curso, en relación a la aprobación de la tercera ADDENDA al acuerdo de delegación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna, en el marco del plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana en el que se reproducen las advertencias que ya constan en el expediente por el Informe de Secretaria y que en lo referente a la consignación presupuestaria de 22.545,23 € a cargo del Ayuntamiento, advierten de que no existe actualmente y en consecuencia será necesaria su dotación para la finalización del proyecto propuesto.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón expresa que se trata de un expediente que "va y viene", lo que califica como otra muestra de la improvisación con la que trabaja el equipo de gobierno.

Solicita al Sr. Royo que aclare un escrito suyo del pasado 1 de agosto que consta en expediente, solicitando que se modifique el destino de los fondos destinados a la obra del tranvía de Alborchí, asignándose a otro tipo de inversiones que procede a citar.

Requiere explicaciones al Sr. Royo sobre la razón por la cual ha renunciado a la ejecución de este proyecto cuando supone además un compromiso electoral con los ciudadanos del Barrio Alborchí.

El Sr. Sagredo califica esta situación de ser un "cachondeo". No obstante votarán a favor razonando el carácter de su voto en anteponer

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



los intereses de los padres, madres y de los alumnos del colegio Sanchis Guarner.

Finaliza puntualizando que están actuando rematadamente mal pero los intereses definidos son prevalecientes.

El Sr. Royo en contestación a las reflexiones efectuadas por el Sr. Ramón en cuanto al escrito de fecha 1 de agosto expone que, es un resumen de las diferentes reuniones que ha mantenido con diferentes Consellerías por asunto de las obras que estaban paralizadas y se llegó a decir que las iban a quitar, mientras que el equipo de gobierno opinaba que algunas obras eran imprescindibles para el municipio y otras no. Expone que estimaron que era mejor continuar con las imprescindibles únicamente para no quedarse sin ninguna de ellas.

El Sr. Gabarda manifiesta que sobre el Colegio Sanchis Guarner, el Sr. Sagredo no está del todo informado. Matiza que un asunto es la ampliación del Colegio Sanchis Guarner y otra diferente es su mantenimiento apuntando que, ésta última por motivo de las lluvias acontecidas, se acometió.

Detalla actuaciones en las que así mismo se estará trabajando ahora. Finaliza insistiendo en la rapidez de la intervención que tuvo lugar.

El Sr. Ramón a continuación se refiere a cifras y datos del expediente, para reafirmar sus apreciaciones y se refiere a informes técnicos de la jefatura del Área de infraestructuras que citan la falta de documentos económicos de la Generalitat Valenciana y la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento que deberá ejecutar aquellos compromisos económicos no atendidos por la Generalitar.

Se refiere a la comunicación del Sr. Royo de fecha 1 de agosto la cual considera de relevante importancia ya que, como expresa, lo que se trae para votación es la no consideración por parte de Consellería, del escrito del Sr. Royo. Concluye sus reflexiones avanzando la intención del Grupo Compromís de abstenerse en la votación.

El Sr. Sagredo incide en sus argumentos fundamentando que, el Grupo Socialista no está de acuerdo en las formas pero sí en el fondo. Dirigiéndose al Sr. Gabarda expresa que no ha mezclado asunto alguno puesto que se está tratando el asunto del estado en el que se encuentra el Colegio Sanchis Guarner razonando al respecto que, los padres de los alumnos no comparten con él su apreciación respecto a que el colegio está en "perfectas condiciones". Concluye instando a los Corporativos del Grupo Popular a que acudan con Corporativos de la oposición al objeto de ratificar que realmente este colegio se



encuentra en perfectas condiciones. Explica los detalles de falta de mantenimiento.

Interviene el Sr. Romero quien ratifica que el Sr. Sagredo está mezclando dos puntos del plan confianza de inversiones refiriéndose a la fase I Metro Valencia, proyecto que se solicita y autoriza Consellería a que se presenten proyectos alternativos haciendo referéncia al Colegio Sanchis Guarner, al Cementerio de Bovalar Motiva el por qué y resume el contenido del punto. Finaliza sus consideraciones explicando las cifras de las inversiones y la razón por la que se quiere dejar sin efecto el escrito presentado por el Sr. Royo de fecha 1 de agosto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\ptol5infraestructuras.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 16 de noviembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 20 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Eupv (2) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería que no se tenga en consideración el escrito de fecha 01 de agosto de 2012, con registro de entrada en fecha 02 de agosto de 2012, del Concejal Delegado del Area de Infraestructuras por el que este Ayuntamiento podría prescindir de la obra financiado con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (PIP), la obra "Prolongación de la Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte T4. Fase 1" con un importe de 849.290,87 €. por haberse modificado las circunstancias que motivaron la petición.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, las siguientes actuaciones en relación con los Proyectos presentados por este Ayuntamiento de Paterna así como autorizados, tanto pendientes de ejecutar como en ejecución, cuya financiación ha sido autorizada o está pendiente de autorizar por la Consellería de Hacienda y Administración Pública con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (PIP):

- Construcción CEIP nuevo nº 9 Lloma Llarga en Paterna: Solicitar prórroga de 2 meses contados a partir del 30 de abril de 2013 que por cuestiones ajenas a esta Corporación se están prolongando en el tiempo la tramitación de los



expedientes que demoran el plazo señalado para la acreditación de la finalización de las obras.

- Ampliación instalaciones C.P. Sanchis Guarner: Solicitar documento de Retención de Crédito imprescindible y necesario con carácter previo a la contratación de obras y proyectos.
- Actuaciones varias en Barrio Bovalar: Solicitar documento de Retención de Crédito, imprescindible y necesario con carácter previo a la contratación de obras y proyectos.
- Actuaciones Rehabilitación Cementerio Municipal: Solicitar ADDENDA de autorización de la obra con cargo al PIP, pendiente por parte de Consellería, y documento de Retención de Crédito, imprescindible y necesario con carácter previo a la contratación de obras y proyectos
- Aplicar con cargo al remanente de la obra "Prolongación de la Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte T4. Fase 1" por importe de 849.209,87 €, el incremento del IVA de todas las facturas pendientes de cobro emitidas y/o a emitir por las distintas empresas que se encuentran ejecutando las obras incluidas en el PIP del Ayuntamiento de Paterna que se detallan así como cualquier otra obligación económica que pudiera derivar de la adjudicación y/o pago a favor del contratista, dando traslado de la liquidación a este Ayuntamiento de Paterna:
  - Obras de urbanización eje conexión calles 133 y 238 de La Cañada.
  - Prolongación Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte (Honorarios del Proyecto)
  - Construcción CEIP nº 9 en Lloma Llarga.
  - Ampliación instalaciones C.P. Sanchis Guarner
  - Actuaciones varias en Barrio Bovalar
  - Actuaciones rehabilitación cementerio municipal (pendiente autorización financiación con cargo al PIP).
- Que el importe de 22.545,23 € aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2012, resultante de la cofinanciación (resultante de la diferencia entre la cantidad aportada por la Consellería para nuevos proyectos citados en el presente por importe de 604.795,74 € y el importe global de las obras en la cantidad de 627.340,97 €) sea aplicado y financiado con cargo a la cantidad de 849.290,87 € del Proyecto de "Prolongación de la Línea de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte T4. Fase 1" en escrito de la Concejalía Delegada de Infraestructuras de fecha 01 de agosto de 2012.



TERCERO.- Aprobar, con las consideraciones vistas anteriormente, la Tercera Addenda al acuerdo de delegación de competencias remitido por la Generalitat Valenciana, facultando al Alcalde para la firma del mismo, y en consecuencia, aceptar la delegación de competencias de los Proyectos que se contienen en la misma y cuyo texto se transcribe a continuación:

**"TERCERA ADDENDA AL ACUERDO DE DELEGACION ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA"**

**En a, de de 2012**

**COMPARECEN**

El Hble. Sr. D. José Manuel Vela Bargues, Conseller de Hacienda y Administración Pública, autorizado para este acto mediante Acuerdo del Consell de 19 de junio de 2009.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, autorizado para este acto mediante Acuerdo de

**EXPONEN**

Con fecha 29 de septiembre de 2009, se suscribió entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paterna, Acuerdo de Delegación de Competencias para la ejecución de los proyectos cuya financiación había sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana y que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat. A dicho acuerdo se adicionaron nuevos proyecto, mediante addendas suscrita los días 12 de marzo de 2010 y 16 de febrero de 2011.

Con posterioridad, ha sido aprobada la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, de nuevos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Paterna, los cuales se estima que deben ser incluidos en el apartado segundo del Acuerdo de Delegación de Competencias.

Por ello, ambas partes, reconociéndose capacidad para suscribir el presente documento.

**ACUERDAN**

Adicionar a la relación contenida en la Cláusula Segunda del Acuerdo de delegación de competencias suscrito el día 29 de septiembre de 2009, los siguientes proyectos cuya financiación ha sido autorizada



con cargo al Plan Especial de Apoyo a la inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana:

Actuaciones viarias y de urbanización en el Barrio Residencial de Bovalar	54.736,51 €
Ampliación instalaciones Colegio Sanchis Guarner y obras en tres unidades de educación infantil	485.733,81 €

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

José Manuel Vela Bargue

Lorenzo Agustí Pons

CONSELLER DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ALCALDE

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno Local a efectos de su ratificación en relación con los acuerdos que les corresponda por competencia delegada por la Alcaldía en virtud del Decreto núm. 3.241 de fecha 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. núm 161 de fecha 09 de julio de 2011.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Consellería de Educación, Consellería de Infraestructuras, Gestión de Contratación, Intervención de Fondos Municipales y Area Técnica de Infraestructuras a los efectos oportunos.

**16º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- ACUERDO DE LA NO PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA REPARCELACIÓN DEL SECTOR RÍO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE 19 DE JULIO DE 2012** Visto el expediente nº 1/12 de Gestión de Patrimonio de revisión de oficio de la reparcelación del Sector Río.

RESULTANDO: Que en fecha 29 de febrero de 2012 el Ayuntamiento Pleno acordó incoar expediente para la declaración de oficio de nulidad de la reparcelación del Sector Río, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2007, si procede.

RESULTANDO: Que instruido el expediente, y durante el plazo de exposición al público se formularon alegaciones por D. Jorge Cubells y por la mercantil Proyectos Paterna S.L., emitiéndose informes por el Director Técnico del Area de Gestión Municipal y por el Asesor Jurídico y formulándose por la que suscribe propuesta de acuerdo de declaración de la nulidad de pleno derecho de la reparcelación del Sector Río.

RESULTANDO: Que en fecha 4 de mayo se remite el expediente al Consell Jurídic Consultiu para que formule el dictamen previo a que

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





obliga el art. 102 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y se suspende de plazos el expediente por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo, comunicándose a todos los interesados en el expediente dicha suspensión.

RESULTANDO: Que en fecha 25 de julio ha tenido entrada en este Ayuntamiento (Nº 2012027256) el dictamen del Consell Juridic Consultiu de fecha 19 de julio de 2012 en el que concluye "que no procede la revisión de oficio del acuerdo de aprobación de la reparcelación del Sector Río del municipio de Paterna (Valencia)".

RESULTANDO: Que en fecha 26 de julio de 2012 la que suscribe formula propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno de la no procedencia de la revisión de oficio en base al dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 19 de julio de 2012.

RESULTANDO: Que en fecha 1 de agosto de 2012 la Secretaria General y el Oficial Mayor emiten informe en el que ponen de manifiesto diversos errores advertidos en el dictamen del Consell , en las páginas 7 y 20, en relación al informe del Oficial Mayor de 3 de febrero de 2012, cuando dice " no considera encuadrables los defectos legales advertidos en las causas de nulidad del artículo 62.1 de la Ley30/1992..."se está circunscribiendo única y exclusivamente al convenio firmado en el año 2003, no siendo dicha apreciación extensible en modo alguno a los restantes actos administrativos que son objeto del expediente.

RESULTANDO: Que en dicho informe también se señala que en segundo lugar en la página 22 del dictamen se está aludiendo a un informe del Oficial Mayor de 5 de abril de 2012, tratándose de otro error, ya que dicho informe no existe, y que posiblemente el Consell quiera referirse al informe emitido por el Arquitecto municipal.

RESULTANDO: Que desde Secretaría se señala que resultaría oportuno remitir el informe al mencionado órgano consultivo con el fin de que puedan ser corregidos los errores advertidos, y asimismo con el fin de que puedan tener la opción de valorar si en algo debe cambiar el sentido del dictamen emitido como consecuencia de ello; pudiendo aprovecharse asimismo para solicitar determinada aclaración respecto a la página 25 del dictamen en " la necesidad de adecuar los instrumentos urbanísticos..."y solicitar el parecer del Consell respecto a la necesidad de sujetar también a dicha revisión la ordenación estructural incluida en la Homologación del ámbito en su día( cuando el vial de referencia era ya municipal) dado que el dictamen, asentado en los informes técnicos municipales, identifica ahí la generación de edificabilidad concreta; todo ello con el fin de aclarar definitivamente la cuestión.



RESULTANDO: Que desde Alcaldía, en fecha 20/09/2012, se remite copia del citado informe emitido por Secretaría al Consell Juridic Consultiu a los efectos oportunos.

RESULTANDO: Que en fecha 30 de octubre tiene entrada en este Ayuntamiento contestación al referido oficio de Alcaldía, en el que se adjunta certificación de la sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, en la que el Pleno del Consell adoptó acuerdo aclaratorio del dictamen de 19 de julio de 2012, y que se reproduce:

1º.- La subsanación de errores materiales del dictamen 654/2012, de 19 de julio de 2012 de este Consell, en los siguientes términos:

- Del antecedente tercero párrafo decimosexto, del Dictamen: Adicionando "respecto al convenio de 2003" entre "que" y "no", con el siguiente tenor resultante: " Por su parte se ha incorporado Informe del Oficial Mayor de fecha 3 de febrero de 2012 que, respecto al convenio de 2003, no considera encuadrable (...) "
- De la consideración tercera, párrafo décimo, del dictamen: Sustituyendo " Ello no obstante en los informes del Oficial Mayor del Ayuntamiento y de la Secretaría General del Ayuntamiento, incorporados al expediente (...) por "Ello no obstante en el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, incorporado al expediente (...)
- De la consideración quinta, párrafo segundo, del Dictamen: Sustituyendo "el Oficial Mayor del Ayuntamiento" por "el Arquitecto municipal", con el siguiente tenor resultante: " Al respecto, el Arquitecto municipal informa (...)

2º.- La citada subsanación de errores se acompañará al dictamen 654/2012, de 19 de julio de 2012, de est Consell, en el expediente 347/2012, como Anexo.

3º.- La subsanación de los errores materiales, no supone alteración de los Antecedentes de hecho ni de las Consideraciones jurídicas del dictamen, ni influyen en las conclusiones alcanzadas por este, motivo por el cual no procede "cambiar el sentido del dictamen" en expresión de la Administración consultante.

4º.- Respecto a la expresión del dictamen " necesidad de adecuar los instrumentos urbanísticos", es explícita en sus propios términos y resulta consecuencia del examen de antecedentes del expediente, e implica aquellas actuaciones administrativas a través del trámite adecuado según la norma de procedimiento, para la adecuación a la realidad material de los instrumentos urbanísticos, por lo que no procede aclaración alguna sobre el particular"

CONSIDERANDO: Que en las consideraciones del dictamen se señala que " en materia de nulidades la revisión de oficio es una facultad excepcional de la Administración que debe responder, en todo caso, a

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



causas tasadas y predeterminadas que han de ser, además, estrictamente interpretadas "no estando concebida la acción de nulidad para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que puedan imputarse a un acto administrativo, sino sólo aquellos que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de la ley 30/1992.

CONSIDERANDO: Que el dictamen no comparte la conclusión de la Fiscalía Provincial en cuanto a la atribución de una edificabilidad que no le correspondería a la mercantil Proyectos Paterna, S.L., de no haber afirmado su titularidad del vial y que la omisión de la titularidad municipal del vial de Santísimo Cristo de la Fe, no comporta un incremento del aprovechamiento lucrativo del propietario único, a quien el planeamiento atribuye la totalidad del aprovechamiento, puesto que la edificabilidad del Sector viene atribuida en la homologación modificativa; no concurriendo el supuesto de nulidad del art. 62.1 f) de la ley 30/1992.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la propuesta de Resolución, que indicaba que es evidente que la reparcelación adolece de graves defectos, al no aparecer como finca aportada el suelo público propiedad del Ayuntamiento de la C/ Santísimo Cristo de la Fe ni en las fichas ni en los documentos gráficos del texto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2007; señala que no pueden compartirse que tales defectos puedan suponer un supuesto de nulidad de pleno derecho de los previstos en el artículo 62 de la ley 30/1992.

CONSIDERANDO: Que en la propuesta de resolución implícitamente se está considerando la concurrencia de la causa recogida en el 62.1 e), relativa a actos dictados "prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido", el Consell no estima que se acredite el vicio esencial aludido; citando para ello la Sentencia de 25 de mayo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO: Que a la vista de otra Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, el dictamen concluye que la nulidad absoluta se restringe a las más graves infracciones del ordenamiento jurídico y que el Ayuntamiento pretende la revisión de un acto del que sólo cabría predicar su anulabilidad, recordando a esta Administración la necesidad de adecuar los instrumentos urbanísticos, pudiendo optar la Corporación Municipal por la convalidación de actos anulables respecto a las irregularidades no invalidantes que sean subsanables.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 102 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, que exige el dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo para la declaración de nulidad.



Abierto el turno de deliberaciones interviene en primer lugar el Sr. Ramón solicitando la retirada del punto debido a dudas que se han generado al respecto expresando que también se las ha planteado la Sra. Alvaro motivando a tal efecto que, a fecha de ayer y a las 14:47 horas, la Sra. Alvaro solicitó un informe a Secretaría. Finaliza sus argumentos instando a la Secretaria General que proceda a dar lectura del citado informe del que como expresa, "han tenido conocimiento esta misma mañana", momentos después de la Junta de Portavoces, en caso de que decidan no retirar el punto.

La Sra. Alvaro anuncia que va a conceder la palabra a la Sra. Secretaria especificando que no hay inconveniente añadiendo que además, el Grupo Popular tenía pensado realizar una matización sobre dicho informe. Así mismo hace constar que será el Grupo Popular el que decida al respecto.

La Sra. Secretaria toma la palabra para dar lectura al texto del informe del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**ES COPIA**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
Reg.: 132/2012

**ASUNTO: Informe con relación a los expedientes sobre nulidad de reparcelación e indicios de responsabilidad contable en expediente de permuta.**

En relación con los expedientes incoados a instancia del Ministerio Fiscal (nulidad de la reparcelación) y mediante providencia de alcaldía de 18/05/2012 tras la recepción de escrito de la Sindicatura de Cuentas sobre indicios de responsabilidad contable en expediente de permuta aprobado por el Pleno de 18/05/2005, respectivamente y a petición de la Alcaldía en funciones formulada en el día de ayer, se emite el presente

#### INFORME

1º.- El primero de los expedientes citados incluye propuesta de "no procedencia de la revisión de oficio de la reparcelación del sector Río, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 19 de julio de 2012". Teniendo en cuenta el carácter vinculante del citado Dictamen, nada cabe señalar al respecto.

No obstante, del escrito del Fiscal que origina el expediente, así como de lo posteriormente actuado y de lo asimismo expuesto en el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, resulta una posible afectación del PRIM y homologación modificativa, instrumentos que no han sido objeto de investigación en el procedimiento.

Dado que el propio Consell Jurídic recomienda "adecuar los instrumentos urbanísticos", de dicha expresión puede interpretarse la necesidad de acometer asimismo una revisión de los instrumentos citados, lo que contribuiría a clarificar definitivamente estas cuestiones, en principio. Dicha acción está a disposición de la Corporación, sin perjuicio del cierre de este expediente concreto a la vista de lo actuado.

2º.- El segundo de los expedientes citados incluye propuesta de declaración de caducidad del procedimiento iniciado para la revisión de oficio de la permuta aprobada por el Pleno de 18/05/2005.

Este expediente se inicia por providencia de Alcaldía de 18 de mayo de 2012, previo informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal que, a la vista del escrito recibido de la sindicatura de Cuentas arriba mencionado, informa acerca de la "obligación por imperativo legal de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos", proponiendo ejercer la potestad

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



La Sra. Alvaro manifiesta que no van a proceder a la retirada del punto argumentando que los dictámenes del Consejo Consultivo son vinculantes y preceptivos. Se refiere a dos informes jurídicos y al informe de Secretaría cuya adición última procede a dar lectura. Tras la lectura motiva la no retirada del punto solicitada previamente por el Sr. Ramón. Explica el planteamiento por parte del Grupo Popular que consiste en seguir lo dispuesto en el informe del Consejo Jurídico Consultivo que es la no procedencia de la revisión de oficio de la reparcelación del sector río y a su vez, *estudiar la recomendación que consta en dicho informe así como en el informe de la Secretaria General sobre la revisión de los instrumentos del Prim y de la homologación modificativa explicando que, esto sería una enmienda de adición al dictámen de la Comisión.*

El Sr. Ramón toma la palabra refiriéndose al tema de la reparcelación y al Consejo Jurídico Consultivo exponiendo al respecto que existen informes que recomiendan la redacción de nuevo de la reparcelación así como la fiscalía superior de Valencia reiterando que insistía en que la reparcelación fuera anulada. Manifiesta que si la intención del equipo de gobierno es modificar el Prim y la homologación, la reparcelación debería ser modificada. Concluye sus consideraciones haciendo constar la intención del Grupo Compromís de abstenerse en la votación motivando su decisión a tal efecto. Reitera que la fiscalía dice que hay un vial municipal a nombre de un promotor privado.

El Sr. Sagredo manifiesta que el problema es que este asunto lleva muchos años. Añade que esto viene de las políticas del Sr. Agustí. Recuerda que hubo un error pero que en el 2007 no se subsanó en error en la reparcelación que tuvo lugar en ese ejercicio cuando ya gobernaba el Grupo Popular. Solicita que pongan una solución cuanto antes por haber mucha gente afectada.

La Sra. Villajos manifiesta que el expediente fue iniciado por el Grupo Socialista que fue a Junta de Gobierno Local con todos los informes favorables. Expresa que ningún técnico les comunicó que adolecía de algún tipo de error. Expresa que pueden estar de acuerdo o en desacuerdo pero se acoge al Informe del Consejo Jurídico-Consultivo y relata el proceso añadiendo que el equipo de gobierno procede a ejecutar las directrices de Instancias superiores. Finaliza su exposición de argumentos explicando el procedimiento del Equipo de Gobierno al respecto.

La Sra. Alvaro pregunta al Sr. Ramón si mantienen la petición de retirada del punto.





El Sr. Ramón contesta que no la mantienen, realizando una breve matización sobre la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular.

La Sra. Alvaro con carácter previo a la votación específica que lo que se va a votar es el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo así como la recomendación **tanto de Secretaría como del Consejo, del estudio de revisión de los Instrumentos del Prim así como la homologación.**

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\ptol6patrimonio.mp3>*

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Patrimonio) de fecha 16 de noviembre de 2012, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención de los Grupos Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

Primero: No proceder a la revisión de oficio de la reparcelación del Sector Río por no haber causa de nulidad, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de julio de 2012.

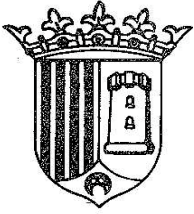
Segundo: Notificar este acuerdo al Ministerio Fiscal y a cuantos han tenido la condición de interesados en el expediente.

Tercero: Dar cuenta del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al Área de Sostenibilidad a efectos de que proceda a la adecuación de los instrumentos urbanísticos a que se refiere este acuerdo, en los términos que plantea el dictamen.

Cuarto.- Que se proceda al estudio de revisión de los Instrumentos del Prim así como la homologación de conformidad con la enmienda expresada por la Sra. Alcaldesa accidental.

**17º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA APROBADA POR EL PLENO DE 18 DE MAYO DE 2005.-** Dada cuenta del expediente de referencia, y del Informe conjunto de la Secretaria General y del Oficial Mayor de fecha 28 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



ES COPIA

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
Reg.: 132/2012

**ASUNTO: Informe con relación a los expedientes sobre nulidad de reparcelación e indicios de responsabilidad contable en expediente de permuta.**

En relación con los expedientes incoados a instancia del Ministerio Fiscal (nulidad de la reparcelación) y mediante providencia de alcaldía de 18/05/2012 tras la recepción de escrito de la Sindicatura de Cuentas sobre indicios de responsabilidad contable en expediente de permuta aprobado por el Pleno de 18/05/2005, respectivamente y a petición de la Alcaldía en funciones formulada en el día de ayer, se emite el presente

#### INFORME

1º.- El primero de los expedientes citados incluye propuesta de "no procedencia de la revisión de oficio de la reparcelación del sector Río, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 19 de julio de 2012". Teniendo en cuenta el carácter vinculante del citado Dictamen, nada cabe señalar al respecto.

No obstante, del escrito del Fiscal que origina el expediente, así como de lo posteriormente actuado y de lo asimismo expuesto en el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, resulta una posible afectación del PRIM y homologación modificativa, instrumentos que no han sido objeto de investigación en el procedimiento.

Dado que el propio Consell Jurídic recomienda "adecuar los instrumentos urbanísticos", de dicha expresión puede interpretarse la necesidad de acometer asimismo una revisión de los instrumentos citados, lo que contribuiría a clarificar definitivamente estas cuestiones, en principio. Dicha acción está a disposición de la Corporación, sin perjuicio del cierre de este expediente concreto a la vista de lo actuado.

2º.- El segundo de los expedientes citados incluye propuesta de declaración de caducidad del procedimiento iniciado para la revisión de oficio de la permuta aprobada por el Pleno de 18/05/2005.

Este expediente se inicia por providencia de Alcaldía de 18 de mayo de 2012, previo informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal que, a la vista del escrito recibido de la sindicatura de Cuentas arriba mencionado, informa acerca de la "obligación por imperativo legal de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos", proponiendo ejercer la potestad

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

de investigación para esclarecer la situación de la finca 24.050 y en su caso proceder a la revisión de oficio de la permuta.

Dicho expediente también se refiere al compromiso de cesión de bajo diáfano en virtud del convenio referido, actualmente no cumplimentado.

La propuesta obrante en el expediente supone declarar la caducidad del procedimiento, sin mención alguna acerca de posibles actuaciones subsiguientes que el Ayuntamiento pueda acometer al respecto y que den cumplimiento a la providencia inicialmente dictada. Siendo así que la caducidad de un expediente no implica la pérdida de la acción, ésta subsiste en poder de la Corporación, máxime cuando las cuestiones que motivaron el expediente no han sido aclaradas, ni el bajo diáfano entregado, al hilo asimismo de lo expuesto por la sindicatura de Cuentas en su escrito; y máxime también teniendo en cuenta que la caducidad se produce por falta de diligencia imputable al propio ayuntamiento

El presente informe se realiza con una premura extraordinaria al haber sido solicitado a las 14:45 horas del día de ayer, para su incorporación a la sesión plenaria del día de hoy, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Paterna, 28 de noviembre de 2012

LA SECRETARIA

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

Fdo.: Jorge V. Vera Gil

A/A ALCALDESA EN FUNCIONES

Pl. Enginyer Castells, 1  
46980 Paterna (València)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto y del informe conjunto de la Secretaria General y del Oficial Mayor de fecha 28 de noviembre de 2012 anteriormente transcrito, el Pleno a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta en funciones y por asentimiento acuerda retirar el expediente a los efectos oportunos.

**18º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- INDISPONIBILIDAD DE LA PAGA EXTRA DE LA NÓMINA DE DICIEMBRE** .-Dada cuenta de las previsiones del art. 2 apartado 1 del R.D. Ley 20/2012 que establece la obligación de deducir las retribuciones anuales 2012 al personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en diciembre.

CONSIDERANDO la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de septiembre de 2012, relativa a la aplicación por las Entidades Locales de la normativa referida.

CONSIDERANDO la valoración efectuada por el Departamento de Personal de 25 de septiembre de 2012 y la relación contable de R.C. al efecto por importe de 781.160,70 €.

CONSIDERANDO la circular del MHAP de 23 de octubre de 2012 en la que se indica "corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad".

Vista la conformidad del Interventor.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo toma la palabra para expresar que entienden que es un procedimiento que debe seguirse. No obstante al no estar de acuerdo con el contenido del Decreto declara que el Grupo Socialista votará en contra.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto18intervencion.mp3>*

A la vista de lo expuesto, del Informe del Jefe del Área de Intervención (Gestión Económica y Presupuesto) de fecha 19 de noviembre de 2012 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:



ÚNICO: Acordar como no disponibles los créditos en fase R.C., a que se refiere la valoración de la paga extra de diciembre 2012 del personal al servicio del Ayuntamiento.

**19º- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** La Alcaldesa-Presidenta en funciones incorpora informe sobre la situación de desempleo, dando cuenta de la tasa de desempleo situándola en 17,69, la misma que en el mes de septiembre, lo que supone 7 desempleados menos que el mes de septiembre, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



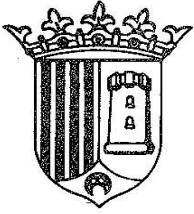
AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS  
ESTADÍSTICOS  
MENSUAL OCTUBRE  
2012**

**DESEMPLEO Y  
CONTRATACIONES  
OCTUBRE DE 2012**

1





**TASA DE DESEMPLEO**

Septiembre 2012: 17,69

Octubre 2012: 17,69

Diferencia: 0,00

⇒ Misma tasa.

**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

octubre-11	15,70
viembre-11	15,92
ciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75
tiembre-12	17,69
octubre-12	17,69



**DESEMPLEADOS POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
sep-12	4.280	4.043	8.323
oct-12	4.294	4.022	8.316

Diferencia: 7 desempleados menos en total. ↙

14 desempleadas más mujeres.

21 desempleados menos hombres.

**DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD**

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
sep-12	110	1.396	927	5.603	287	8.323
oct-12	102	1.368	935	5.626	285	8.316

Diferencias      - 8      - 28      - 8      + 23      - 2      - 7



**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
sep-12	8.323	47.136	17,66
oct-12	8.316	47.114	17,65

**DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA**

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
sep-12	8.323	288.363	2,89
oct-12	8.316	287.624	2,89

**CONTRATACIONES POR SEXO**

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
sep-12	653	905	1.558
oct-12	714	788	1.502
<b>Diferencia</b>	<b>61</b>	<b>-117</b>	<b>-56</b>

**CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.**

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
sep-12	3	179	91	1.285	1.558
oct-12	2	133	66	1.301	1.502
<b>Diferencia</b>	<b>-1</b>	<b>-46</b>	<b>-25</b>	<b>16</b>	<b>-56</b>

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA**

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
sep-12	1.558	5259	29,63
oct-12	1.502	7328	20,50

**CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA**

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
sep-12	1.558	61920	2,52
oct-12	1.502	80557	1,86



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓN DE GASTOS  
Exp.: 102/12

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 27 de Noviembre de 2012.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 27 de Noviembre de 2012, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 27 de Noviembre de 2012  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



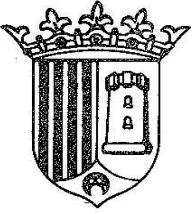
*Francisco Berga Martínez*  
Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1

A continuación la Alcaldesa-presidenta en funciones da cuenta del estado de ejecución del presupuesto, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Presupuesto 2012

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Noviembre

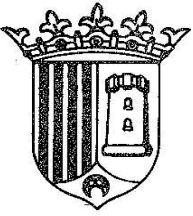
Fecha: 27/11/2012

Página: 1

Agrupado por capítulo

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	% 2/1	Pagos Realizados(3)	% 3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.781.422,00	1.204.687,79	15.986.109,79	12.646.382,95	79	7.978.071,84	49
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	28.056.738,83	2.776.054,75	30.832.793,58	20.183.947,01	65	16.810.874,26	54
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.748.000,00	0,00	1.748.000,00	1.242.847,72	71	837.878,86	47
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.949.129,42	1.517.814,90	4.466.944,32	2.159.665,92	48	1.651.995,67	36
6 INVERSIONES REALES.	837.509,75	3.435.605,44	4.273.115,19	2.383.424,92	55	764.818,85	17
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.200,00	6.331.672,80	6.337.872,80	6.332.672,80	99	6.332.672,80	99
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.795.000,00	2.598.761,10	6.393.761,10	2.778.358,54	43	2.778.358,54	43
Total Ejercicio Corriente	52.174.000,00	17.864.596,78	70.038.596,78	47.727.299,86	68	37.154.670,82	53
Residuos Ejercicios Anteriores				23.613.263,92		25.650.818,06	
TOTAL				71.340.563,78		62.805.488,88	

© IMA, impresa



Presupuesto 2012

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Noviembre

Fecha: 27/11/2012

Página: 2

Agrupado por capítulo

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	% 2/1	Total Ingresos(3)	% 3/1
1 Impuestos directos.	36.350.000,00	0,00	36.350.000,00	32.457.789,75	89	21.290.723,10	58
2 Impuestos indirectos.	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	465.043,42	31	162.539,65	10
3 Tasas, precios públicos y	5.740.849,00	273.833,98	6.014.682,98	2.706.943,87	45	1.877.177,18	31
4 Transferencia corrientes.	12.907.000,00	2.591.241,89	15.498.241,89	13.510.082,23	87	10.324.931,75	66
5 Ingresos patrimoniales.	545.000,00	0,00	545.000,00	294.508,69	54	105.344,35	19
6 Enajenación de inversión	1.000,00	2.717.228,92	2.718.228,92	169.923,62	6	169.923,62	6
7 Transferencias de capital	139.951,00	235.064,08	375.015,08	145.948,80	38	0,00	08
8 Activos financieros.	6.200,00	3.014.025,63	3.020.225,63	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	2.850.000,00	9.033.202,28	11.883.202,28	26.741.971,35	225	26.741.971,35	225
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>60.040.000,00</b>	<b>17.864.596,78</b>	<b>77.904.596,78</b>	<b>76.492.211,73</b>	<b>98</b>	<b>60.672.611,00</b>	<b>77</b>
<b>Residuos Ejercicios Anteriores</b>				<b>20.006.002,13</b>		<b>1.271.785,57</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>96.498.213,86</b>		<b>61.944.396,57</b>	

© 2012, Informatica



Abierto el turno de intervenciones la Sra. Ripoll recuerda que según el ROF todos los puntos que van al pleno tienen los expedientes que contener documentación manifestando que en la carpeta de Asuntos de Interés Municipal no hay documentación alguna. Recuerda a la Sra. Alvaro que así mismo tiene que dar cuenta del estado de ejecución del Presupuesto.

La Sra. Alvaro solicita al Sr. Interventor que de cuenta del estado de ejecución del Presupuesto.

La Sra. Ripoll explica que a pesar que se trata de una dación de cuentas, interviene para requerir al equipo de gobierno que, la dación de cuentas del estado de ejecución del presupuesto mensualmente es el resultado de una moción que presentó el Grupo Compromís y que fue aprobada en su día.

El Sr. Interventor toma la palabra para explicar el estado de ejecución del presupuesto, estado que califica de regular asegurando que el Ayuntamiento se encuentra en déficit al no cumplirse la estimación de ingresos prevista.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto19alcaldia.mp3>*

**20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3673 DE FECHA 25/10/2012 AL Nº4047 DE FECHA 21/11/2012, AMBOS INCLUSIVE.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº3673 de fecha 25/10/2012 al nº4047 de fecha 21/11/2012, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 34, 35 Y 36/2012.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, números 35 y 36/2012, el Pleno se da por enterado.

**21.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA EMPRESA PÚBLICA "FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV).-** Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Sagredo, del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)





*La empresa pública Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) tiene previsto realizar un expediente de Regulación de Empleo (ERE), que previsiblemente, afectará a más de 400 trabajadores.*

*Parece que, con el recorte de personal, la intención de FGV es externalizar servicios, a pesar de que existen informes que aseguran que resulta más económico que sea la propia plantilla del ente la que siga prestando el servicio.*

*Este ERE afectará negativamente a todos aquellos municipios conectados por Metrovalencia, entre ellos, Paterna. El metro y el tranvía son un medio de transporte esencial para unir Paterna, tanto con otros pueblos como con los distintos barrios y polígonos que conforman la Villa.*

*Y es que, una vez más, serán los ciudadanos los que paguen las consecuencias de este ERE que, inexcusablemente, supondrá un peor servicio ferroviario para Paterna en frecuencias de paso, seguridad, información e incluso en el mantenimiento de las instalaciones y material móvil.*

*Además, hay que hacer una apuesta decidida por el transporte público, para garantizar un transporte sostenible y ecológico.*

*Por otra parte, hay que reconocer el trabajo que, durante años, han llevado a cabo desde la Plataforma 15 Minutos YA y desde la asociaciones de vecinos paterneras de la Canyada, Santa Rita, Lloma Llarga, Mas del Rosari-La Coma y Campamento en defensa de un transporte público de calidad.*

*Asimismo, resulta paradójico que, para ahorrar 22 millones de euros en el apartado de personal en los presupuestos de 2013, la Consellería pretenda dejar en una situación límite a más de 400 familias mientras el gasto de mantenimiento del aeropuerto de Castellón, todavía sin vuelos, asciende a 28 millones de euros anuales.*

*Por todo lo expuesto y por mantener un servicio de transporte público digno y de calidad, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Que este Ayuntamiento, cuyos ciudadanos usuarios de Metrovalencia se verán afectados por las consecuencias del ERE en FGV, manifieste su rotunda oposición al mismo.*



**SEGUNDO.-** Instar a la Generalitat Valenciana a que efectúe una reestructuración de FGV justa, coherente y con criterio, que repercuta en un mejor servicio para todos los ciudadanos.

**TERCERO.-** Instar a la Generalitat Valencina a que facilite el trabajo del Comité de Empresa, suministrándole documentación y mostrando un talante negociador por el bien de todos los valencianos.

**CUARTO.-** Que este Ayuntamiento muestre su apoyo incondicional a la plantilla de trabajadores de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en su lucha por un servicio digno y de calidad.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio, asociaciones del municipio y Plataforma 15 minutos YA."

Concluida la lectura y abierto el turno de deliberaciones, interviene la Sra. Ripoll y manifiesta que el Grupo Compromís per Paterna votará a favor de éste punto, expone que es una manera de reducir Servicios Públicos adicionando que la dirección ha reconocido este aspecto. Expresa que el Servicio a los ciudadanos va a disminuir en calidad y entiende que se trata de un desmantelamiento de los Servicios Públicos y concluye su exposición de argumentos motivando esta consideración.

El Sr. Giménez dirigiéndose al Sr. Sagredo solicita que el Grupo Socialista retire la moción alegando que, ayer comunicaron el Expediente de Regulación de Empleo a la parte social considerando que por ello se debe respetar la negociación que a su entender se está dando. Manifiesta que el Grupo Popular quiere un servicio de calidad pero que se pueda pagar.

El Sr. Sagredo en contestación a las reflexiones efectuadas por el Sr. Giménez manifiesta que no entienden por que solicita la retirada de la moción añadiendo que la retirada no procede. Expone que lo que pretenden es disponer de un servicio de calidad para los vecinos de Paterna. Expresa que el Grupo Socialista está a favor de las empresas públicas puntualizando al respecto que, el Partido Popular ha pervertido el concepto de lo que es una empresa pública haciendo referencia a la colocación de ciertas personas en dichas empresas así como al encubrimiento de una gestión que no les interesaba que se diera a conocer. Cita como ejemplo el IVSA cuya deuda generada expresa que ha superado la de Extremadura.

El Sr. Giménez toma la palabra e incide en sus argumentos. Expresa que quieren un transporte de calidad y sostenible así como confiar en la negociación y respetarla.



A continuación el Sr. Sagredo sigue instando al Grupo popular que no apoyen el expediente de Regulación de Empleo.

La Sra. Alvaro realiza un inciso en la intervención del Sr. Sagredo para preguntarle si retiran la moción, a lo que el Sr. Sagredo contesta que no van a retirarla.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mocion1.mp3>*

En este momento de la sesión y previamente a proceder a la votación de la moción, abandona la sesión Plenaria, la concejala del Grupo Popular Dña. Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta desestimada por el Pleno, por los votos en contra del en contra el Grupo Popular (12), votando a favor el Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LOS DESAHUCIOS.-** Dada cuenta de la moción de referencia, a la procede a dar lectura la Sra. Benlloch del siguiente tenor literal:

En este momento de la sesión plenaria, se ausenta momentáneamente de la misma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. Sara Álvaro Blat, asumiendo la Alcaldía-Presidentencia en funciones la Tte de Alcalde Dña. María Elena Martínez Guillem.

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El drama humano de los desahucios se ha desbordado en nuestro país. Semana tras semana, comprobamos las trágicas dimensiones sociales que están alcanzando estos desalojos forzosos, que dejan atrás un panorama dantesco de suicidios, familias sin un techo donde vivir, personas mayores que se quedan sin casa por haber avalado las hipotecas de sus hijos, etc.*

*Desde el comienzo de la crisis en 2008, se han abierto 350.000 casos de desahucios, de los cuales se han ejecutado 172.000 correspondientes sobre todo a primeras viviendas. Mientras las entidades bancarias van acumulando pisos sin vender e incrementando su patrimonio inmobiliario, muchas familias pierden la casa en la que viven por no poder pagarla y, en el caso de que fueran propietarios, tienen que seguir abonando el préstamo hipotecario.*



Con una crisis económica de por medio, una tasa de desempleo que alcanza los 6 millones de parados, donde casi la mitad de ellos no reciben prestación por desempleo y un panorama de recortes de servicios públicos y de prestaciones sociales, las perspectivas de mejora no son nada alentadoras.

Muchos bancos se aprovecharon del auge inmobiliario para conceder créditos hipotecarios sin control. Sin embargo, con la caída de la construcción, se perdieron muchos puestos de trabajo y, con ellos, muchas familias están a punto de quedarse sin su vivienda por haber adquirido hipotecas demasiado arriesgadas.

Son muchas las voces que piden ya, desde todos los ámbitos y sectores de nuestra sociedad, que se actúe de inmediato sobre el sistema español de desahucios, desde el clamor popular hasta los propios magistrados del Consejo General del Poder Judicial.

Hay que empezar a presionar para evitar los cada vez más frecuentes desahucios y, una forma de hacerlo, es dejando de trabajar con aquellas entidades bancarias que dejen en la calle a alguna familia por no poder pagar la hipoteca de la vivienda en la que residen, algo que ya está haciendo el Ayuntamiento coruñés de Ares.

También sería interesante que los bancos y cajas de ahorro, siguiendo el ejemplo de entidades bancarias como Kutxabank, paralicen temporalmente todos los procedimientos de ejecución hipotecaria hasta que se conozca la reforma legislativa que afectará a los desahucios.

Por otra parte, también sería conveniente llevar a cabo actuaciones similares a las que están realizando otros consistorios españoles como el de Fuenlabrada o el de Montoro para evitar los desahucios consistentes en suprimir la participación policial local en las ejecuciones de desahucio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento cancele las cuentas que tenga con aquellas entidades bancarias que apliquen un desahucio a algún vecino o familia de Paterna por no poder pagar la hipoteca de su vivienda habitual.

**SEGUNDO.-** Que el Alcalde de este Ayuntamiento, como Jefe de la Policía Local de Paterna, ordene que ningún agente municipal intervenga en la ejecución de desahucios de viviendas habituales.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente moción a la Policía Local de Paterna, a los sindicatos policiales, a la Plataforma de Afectados por



*la Hipoteca, a las Juntas de Barrio y a las asociaciones del municipio. "*

Concluida la lectura y abierto el turno de deliberaciones, interviene el Sr. Parra quien manifiesta que Izquierda Unida va a votar a favor de la moción puntualizando al respecto que, hace tiempo que están solicitando que se adopten medidas eficientes al respecto. Manifiesta que todo este problema proviene de la burbuja inmobiliaria cuyo origen tuvo lugar en el Gobierno del Sr. Aznar y que continuó el Sr. Zapatero. Considera que las medidas que propone el gobierno del Grupo Popular pueden ser peores a la larga que la situación actual. Respecto a éste punto responsabiliza a los bancos y a los partidos políticos que han ocupado el gobierno, de la situación que muchas familias están atravesando.

La Sra. Ripoll toma la palabra acto seguido para exponer que las medidas que propone el gobierno para solucionar el problema de los desahucios no es suficiente. Prosigue haciendo constar que la Comunidad Valenciana lidera los desahucios proporcionando estadísticas que motivan ésta reflexión. Manifiesta que la policía local no debería participar en los desahucios citando a tal efecto ejemplos de otros municipios en los que la policía no interviene en estos casos. Concluye sus consideraciones formulando un ruego al Partido Popular para que estudie con detenimiento éste asunto.

La Sra. Villajos en contestación a las alusiones expresadas manifiesta su acuerdo en la exposición de motivos. No obstante expone que como se le plantearon dudas al respecto, solicitó un informe al jefe de la policía local al que procede a dar lectura enfatizando el final de dicho informe en el que se establece que, si cualquier agente requerido por autoridad judicial para intervenir en desahucios que puedan tener lugar en el término municipal, no presten la colaboración para la administración de justicia u otro servicio público incurrirán en responsabilidad penal.

Toma la palabra la Sra. Benlloch para expresar que el Grupo Socialista entiende que quien interviene en los desahucios es la policía nacional mientras que la policía local únicamente colabora. Reitera que el grupo socialista estuvo haciendo propuestas para prevenir los desahucios desde el 1 de abril del 2009. Cita ejemplos de medidas que fueron adoptadas por el Partido Socialista cuando gobernaba.

El Sr. Parra interviene a continuación. Se remonta a los años ochenta cuando el Sr. González acabó con la economía productiva desindustrializando España. Reitera que posteriormente el Sr. Aznar incrementó la burbuja inmobiliaria además de ésta causa, por interés propio, dedicándose España a la economía especulativa. Se refiere acto seguido al Sr. Zapatero añadiendo que, la burbuja estalló "en la cara"



a cuarenta millones de españoles. Concluye sus consideraciones dirigiéndose a la Sra. Villajos a quien recuerda una frase que ha pronunciado previamente la Sra. Alvaro: "una cosa es la legalidad y otra la justicia" añadiendo que Izquierda Unida se suma a la petición alegando que, si la ley no es justa lo que hay que solicitar es justicia, instando a que se modifique la ley.

En este momento de la sesión se reincorpora a la sesión plenaria la Alcaldesa-presidenta en funciones, Dña. Sara Álvaro Blat.

Toma la palabra la Sra. Ripoll quien expresa que, independientemente de lo que haga la policía local, según lo previsto en el Informe del Intendente Principal Jefe, sea el Sr. Alcalde como persona de quien depende la Policía Local, que adopte medidas y haga que los agentes de policía no intervengan en los casos de desahucio. Así mismo se refiere a las medidas relacionadas con los bancos y las cuentas municipales sobre lo que apunta, no se ha efectuado mención alguna.

Interviene la Sra. Villajos para contestar las consideraciones expuestas por los diferentes corporativos de los Grupos de la Oposición alegando que, si cualquier grupo de la oposición se hallare gobernando, solicitarían los informes correspondientes antes de adoptar cualquier decisión. Insiste en el diálogo y la negociación.

La Sra. Benlloch se dirige al equipo de gobierno instando al equipo de gobierno que por sentimientos sean consecuentes con lo que van a votar incidiendo que son personas que no pueden pagar.

La Sra. Alvaro insiste en que el equipo de gobierno tiene sentimientos y son conscientes del drama humano que están ocasionando los desahucios añadiendo que, son los primeros que han firmado con la Consellería de Infraestructuras para disponer de 28 viviendas que destinarán a personas que han sido desahuciadas. Concluye que este asunto se trata de una decisión Estatal y por ello, se tiene que tratar en el foro adecuado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mocion2.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta desestimada por el Pleno, por los votos en contra del en contra el Grupo Popular (12), votando a favor el Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)





**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A QUE LA POLÍCIA LOCAL DE PATERNA NO COLABORE NI INTERVENGA EN LOS DESAHUCIOS EN EL MUNICIPIO.-** Dada cuenta de la moción de referencia, interviene la Sra. Ripoll y motiva la retirada de la moción argumentando que, el Grupo Socialista había presentado la moción pero ésta no había sido notificada por Participación Ciudadana. Concluye añadiendo que por respeto al Grupo Socialista y ya que coinciden en todo lo que en la moción presentada anteriormente se ha expuesto, retiran por ello la moción.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mocion3.mp3>*

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A CONDENAR LOS ATAQUES DE ISRAEL A GAZA.** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura dar lectura la Sra Ripoll, y que a continuación se transcribe:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de noviembre de 2012 Israel declaró la guerra a Gaza. El mismo día, este país ordenó una ofensiva con misiles y bombardeos a ciudades como Gaza, dejando seis muertos, entre ellos el comandante Azedín al Qasem, y decenas de heridos. Esto hace oficial la Guerra de Gaza. En respuesta, el 15 de noviembre de 2012 explotó un artefacto en la ciudad de Tel Aviv en Israel, sin dejar víctimas. El conflicto se ha agravado e Israel sostiene que intensificará sus ofensivas.

La cifra de víctimas mortales a fecha 19 de noviembre de 2012 asciende a más de 80 y se computan más de 700 heridos desde que Israel inició sus ataques. Mientras, el Secretario General de las Naciones Unidas ha reiterado su llamamiento para el alto el fuego, sin ser escuchado.

Según informa Amnistía Internacional, el bloqueo militar de Israel a Gaza ha dejado además de 1.400.000 de hombres, mujeres y niños palestinos atrapados en la Franja de Gaza, en una superficie de tan sólo 40 kilómetros de largo y 9,5 kilómetros de ancho.

La desocupación masiva, la pobreza extrema a la que interesadamente Israel condena a toda Palestina y especialmente a Gaza, y la subida del precio de los alimentos causada por la escasez, han hecho que cuatro de cada cinco habitantes de Gaza dependan de la ayuda humanitaria. Como forma de castigo colectivo inhumano e injustificado, el bloqueo al cual Israel somete a Gaza es una flagrante violación del derecho internacional.



Se les somete a múltiples vejaciones, se les controla cada movimiento con cámaras, hunden sus viviendas, arrasan sus campos, asesinan a sus hijos. Y ahora han decidido acelerar el proceso bombardeando al pueblo palestino con la misma impunidad con la que vienen haciéndolo durante décadas.

Esta situación demanda una respuesta por parte de la representación soberana del pueblo valenciano, un pueblo solidario que no da la espalda a un conflicto injusto en el que se está oprimiendo a un pueblo, con el objetivo de eliminarlo para ocupar su territorio. Los valencianos y valencianas no podemos ser testigos impasibles del genocidio del siglo XXI.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Paterna:

- condena la operación militar 'pilar defensivo' llevada a cabo por Israel, solicitando el alto el fuego inmediato
- condena el bloqueo marítimo y económico al cual Israel somete al pueblo de Gaza
- solicita el cese de lanzamiento de misiles por parte de Hamas sobre la población israelí
- reafirma su solidaridad con el pueblo palestino que lleva sufriendo casi 65 años de despojo, limpieza étnica, colonización, apartheid y la ocupación militar más larga de la historia contemporánea

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Paterna insta al Consell a que inste al gobierno del Estado español a llevar a término las actuaciones necesarias para conseguir que la ONU y la Unión Europea se pronuncien sobre esta agresión, condenando el ataque militar de Israel a Gaza y el bloqueo marítimo y económico, y obliguen al gobierno israelí a poner fin a ambos bloqueos.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Paterna insta al Consell a trasladar a todas las instancias nacionales e internacionales competentes la condena a la vulneración del derecho internacional y la condena a la impunidad del Estado israelí por todas sus acciones contra el pueblo palestino y en especial contra Gaza.

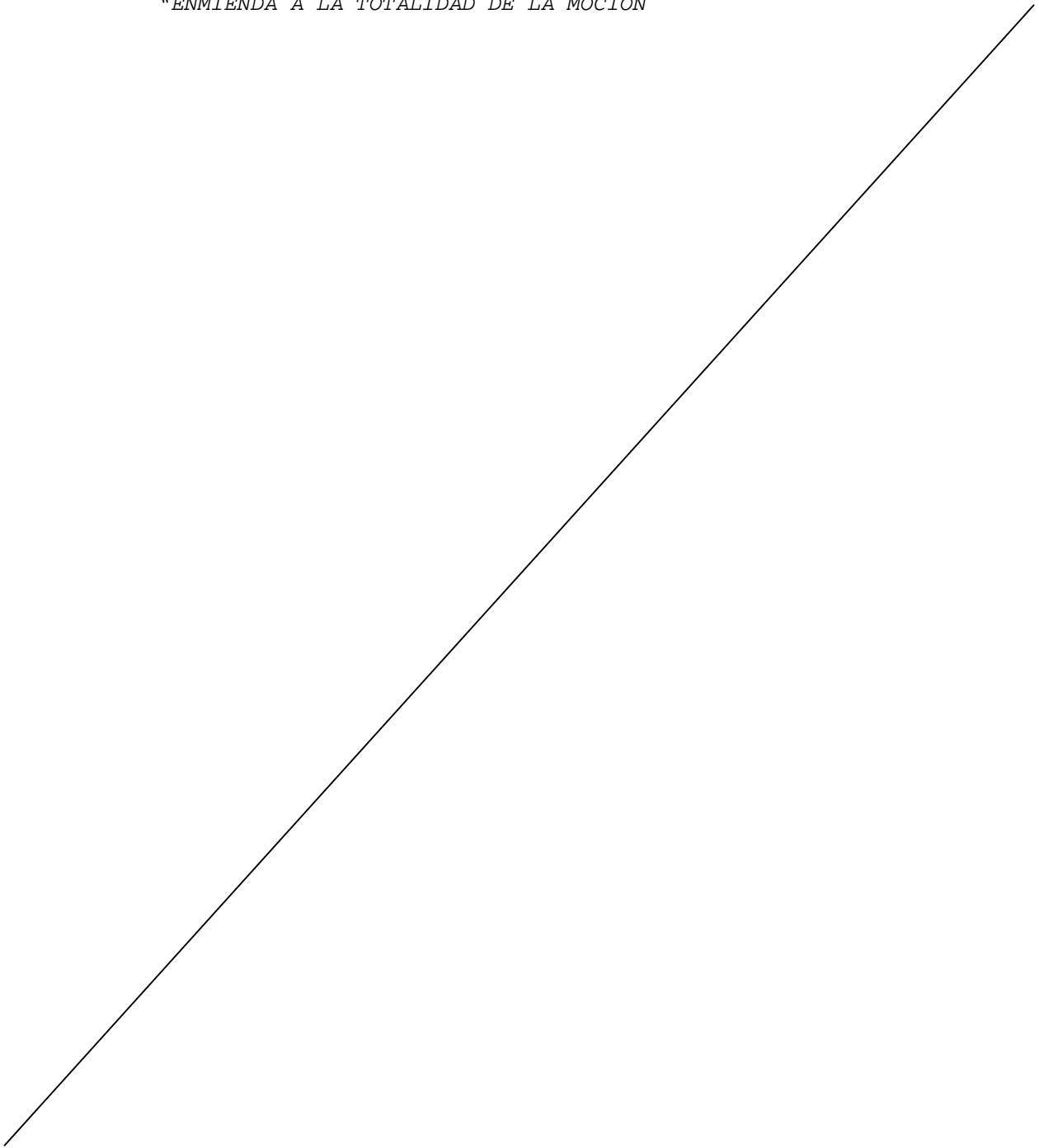
**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Paterna dará traslado de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos del municipio, a las juntas de barrio i al Consejo de Participación Ciudadana."

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Villajos toma la palabra y anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad, a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



"ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN





La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN** presentada por **D<sup>a</sup> Dolores Ripoll Bonifacio, portavoz municipal del grupo Compromís per Paterna, , la siguiente moción** de condena a los ataques de Israel a Gaza para su debate: y aprobación si corresponde, la siguiente moción:

#### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna lamenta la situación originada por el conflicto entre el estado de Israel y Palestina, abogando por una solución consensuada del conflicto..
2. Que el Ayuntamiento de Paterna apoya que Palestina pueda formar parte de la ONU como estado observador propiciando la existencia de dos est, pudiendo convivir en paz y prosperidad.

En Paterna, a 28 de Noviembre de 2.012

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez  
Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



El Sr. Parra interviene acto seguido. Manifiesta la intención de Izquierda Unida de votar a favor de la moción, realizando un apunte sobre la actitud del Partido Popular haciendo constar que lo que pretende es cambiar el término "condena" por el término "lamenta" actitud que compara con la de Batasuna tras cualquier atentado de E.T.A. Finaliza sus consideraciones afirmando que, el equipo de gobierno está actuando en éste caso igual que Batasuna.

La Sra. Ripoll critica las enmiendas del Partido Popular que manifiesta, presentan a última hora añadiendo que, lo único que hacen es eludir el debate. Califica la actitud del Partido Popular de complicada y triste y ruega que, voten a favor del contenido de la moción que es de apoyo a Gaza por motivos de solidaridad.

La Sra. Alvaro manifiesta que el Partido Popular lamenta y condena la muerte de cualquier persona evidentemente.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mocion4.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada según lo expuesto, siendo estimada la misma con los votos a favor del Grupo Popular (12), en contra los del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUVP, RELATIVA A UNA JUSTICIA IDÉNTICA PARA TODOS LOS CIUDADANOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU NIVEL DE RENTA.** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra del siguiente tenor literal:

#### "MOCIÓN"

Desde hace años venimos asistiendo en nuestro país a la consolidación de un modelo de Justicia para ricos y otra para pobres. Aunque la justicia debe ser igual para todos independientemente de su nivel de renta, en la práctica no es así. Sin ir más lejos, en los últimos días hemos visto como se anunciaba que la gran trama de blanqueo de capitales liderada por Gao Ping quedaría en libertad por un "defecto en la forma" a la hora de detenerlos.

Ningún criminal responsable del saqueo que está sufriendo España ha ido a prisión mientras cada día numerosas personas son encarceladas por delitos mucho menos graves, por el mero hecho de no tener acceso a una defensa oportuna o incluso siendo inocentes.



Esto es algo que debe hacernos reflexionar especialmente a nosotros puesto que Paterna tiene una de las poblaciones reclusas mayores de España, y no son precisamente ciudadanos de las clases altas. La marginación y la estigmatización de barrios como La Coma hacen que en no pocas ocasiones la ley y la justicia actúen con prejuicios contra muchos ciudadanos.

#### ACUERDOS

- 1) El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su preocupación por la situación de la justicia en nuestro país, donde se ha establecido "de facto" una justicia para ricos y otra para pobres.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna facilitará los recursos necesarios a la Oficina del Defensor del Ciudadano para estudiar y abordar los casos en los que haya fundadas razones para considerar que la justicia ha emitido una condena injusta, o que el proceso judicial no se ha desarrollado con plenas garantías por falta de recursos económicos o por cualquier otra razón.
- 3) El Ayuntamiento de Paterna creará una mesa de trabajo a partir del mes de diciembre entre grupos políticos y asociaciones de vecinos, abierta a la participación de los ciudadanos, que celebrará sus sesiones en el Barrio de La Coma.
- 4) Dar traslados de los acuerdos al pueblo de Paterna, a las asociaciones de vecinos, así como al Ministerio de Justicia."

Abierto el turno de deliberaciones, toma la palabra la Sra. Villajos quien anuncia en primer lugar, la intención del Grupo Popular de abstenerse en la votación. Motiva su postura. Expone que están de acuerdo en el fondo pero por otro lado manifiesta que, a su juicio ya se cumple la justicia gratuita.

El Sr. Parra manifiesta que le resulta "gracioso" que las tasas se vayan a aplicar a todos los ciudadanos añadiendo que evidentemente, no serán aplicadas a los mendigos como mucho. Manifiesta no entender si con la abstención del Partido Popular van a participar en la mesa de trabajo que se cita en el texto de la moción.

La Sra. Ripoll manifiesta que están en contra del neoliberalismo que subyace en estas medidas especificando que, habrá justicia conforme sea de elevado el nivel económico.





La Sra. Villajos Insiste en que las personas sin recursos estarán exentas así como los casos de violencia de género. Reitera que se abstendrán pero no obstante, participarán en la mesa de trabajo.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mocion5.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo está estimada por el Pleno, con los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Popular (12)

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA AL HERMANAMIENTO DE PATERNA CON LA CIUDAD DE GAZA.** Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace días el gobierno israelí ha atacado una vez más a la población palestina de Gaza. No sólo continúa su ocupación y el bloqueo a los territorios palestinos en su conjunto, sino que además se han vuelto a lanzar ataques indiscriminados y sanguinarios contra la población civil de la Franja. Esta operación llamada "Operación Pilar de Defensa" con bombardeos aéreos, marítimos y terrestres en toda la Franja de Gaza, utilizando misiles y artillería, amenaza con ampliar la ofensiva con una invasión terrestre.

El ataque militar se ha cobrado la vida de más de un centenar de palestinos, la mayoría de ellos mujeres y niños y se han atacado instalaciones civiles, incluyendo casas, mezquitas, iglesias y escuelas, y edificios gubernamentales con carácter civil, como son el Consejo de Ministros y el Departamento Civil del Ministerio del Interior. Incluso, han bombardeado oficinas de los medios de comunicación, hiriendo gravemente a varios periodistas.

Durante esta ofensiva, la situación humanitaria en la Franja se ha deteriorado al cerrar las fronteras y con la prohibición de la entrada



de mercancías y materiales básicos, medicinas, alimentos y combustibles para la población. Estas son violaciones de las obligaciones de Israel como potencia ocupante en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, ya que Israel debe facilitar el paso del envío médico y alimentos para la población civil de los territorios ocupados.

El pueblo palestino viene sufriendo desde hace décadas la opresión por parte del gobierno terrorista de Israel, lo que ha despertado la solidaridad de cientos de países y centenares de millones de personas, que sienten como propia la tragedia de ese pueblo.

En nuestra ciudad, son miles los ciudadanos que sienten como suya la causa palestina, que no es otra que la de la libertad de los pueblos oprimidos del mundo.

Por ello desde el Ayuntamiento de Paterna condenamos la impunidad con la que mata el estado israelí con la complicidad de la comunidad internacional. Así como adoptamos los siguientes

**ACUERDOS:**

Instar a las Naciones Unidas a que se intervenga de manera permanente para establecer la seguridad y la paz, siguiendo la Carta de las Naciones Unidas.

1. Exigir al Estado español para que éste apoye el reconocimiento por parte de la ONU del Estado palestino.
2. Apoyar todas las movilizaciones, presentes y futuras, como una muestra de repulsa contra los ataques de Israel contra Palestina.
3. Trasladar a la Autoridad Nacional Palestina la voluntad del Ayuntamiento de Paterna de promover el hermanamiento con la

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**



ciudad de Gaza, con el objetivo de facilitar la cooperación y la ayuda al pueblo palestino y como símbolo del hermanamiento internacionalista que ya existe en la solidaridad de miles de vecinos de Paterna con Palestina

4. Trasladar estos acuerdos:

- Al Secretario General de Naciones Unidas.
- A la Autoridad Nacional Palestina.
- A todos los Grupos Parlamentarios de les Cortes Valencianas.
- A todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
- Al Presidente del Gobierno Central, Mariano Rajoy."

La Sra. Villajos toma la palabra y anuncia la moción de una enmienda a la totalidad que se transcribe a continuación, expresando que no va a proceder a dar lectura por que se manifiesta en los mismos términos que la presentada anteriormente.

"ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN"



La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN** presentada por D. Francisco Javier Parra Molina, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en el Ayuntamiento de Paterna por el hermanamiento de Paterna con la ciudad de Gaza, para su debate y aprobación si corresponde, la siguiente moción:

#### ACUERDOS

El pueblo palestino viene sufriendo desde hace décadas la opresión por parte del gobierno de Israel, lo que ha despertado la solidaridad de cientos de países y centenares de millones de personas, que sienten como propia la tragedia de ese pueblo.

Por ello desde el Ayuntamiento de Paterna condenamos la actuación del gobierno israelí. Así como adoptamos los siguientes ACUERDOS:

1. Apoyar todas las movilizaciones, presentes y futuras, como una muestra de repulsa contra los ataques de Israel contra Palestina.



Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll da lectura al contenido de una enmienda por parte del Grupo Compromís per Paterna, del siguiente tenor literal:.

*"Enmienda In Voche*

*Por ello desde el Ayuntamiento de Paterna, condenamos la actuación del Gobierno Israelí"*

El Sr. Parra critica la actuación del Partido Popular alegando que, la Sra. Villajos no facilita argumento alguno para explicar el por qué no está el Partido Popular a favor del hermanamiento con Gaza. Concluye su intervención solicitando saber si es por cuestiones de raza o religión.

Toma la palabra la Sra. Villajos alegando que, la razón ya la explicó en Junta de portavoces contestando al Sr. Parra que si no acude a las reuniones de los portavoces, es su problema. Concluye fundamentando su decisión en razones de economía, tema por el cual hace unos años decidieron no realizar hermanamiento.

El Sr. Parra alude a la actitud de la Sra. Villajos que califica de "nerviosa". Comenta que si no fue a Junta de Portavoces fue por algo y solicita saber donde se encuentra hoy el Sr. Alcalde, ausencia que critica. Prosigue su intervención dirigiéndose a la Sra. Villajos anunciándole que va a explicarle cual es la situación de Gaza por que no tiene "ni puñetera idea". Resume las dificultades existentes para entrar en Gaza. Concluye presentando una enmienda in voce del siguiente tenor literal:

*"Enmienda In Voche*

*Solicitamos no sólo el hermanamiento con Gaza si nó además, con toda la región de Cisjordania". Pedimos (dirigiéndose al Grupo Popular) que voten en contra de lo que van a votar alegando que, el hecho del hermanamiento con Gaza y Cisjordania no cuesta dinero si nó humanidad."*

La Sra. Alvaro interrumpe la intervención del Sr. Parra para solicitar orden.

El Sr. Parra toma de nuevo la palabra e insiste en que al Partido Popular le da igual a situación de la ciudadanía de Gaza manifestando que esta propuesta es una cuestión de humanidad de lo que adolece el Partido Popular según expresa.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto21mccion6.mp3>*



Seguidamente se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Eupv, siendo esta desestimada por el Pleno en atención a los votos en contra del Grupo Popular (12) y a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

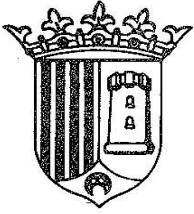
A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo esta estimada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y en contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

**FUERA DE ORDEN:**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ENTIDADES GREMIALES, EMPRESARIALES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS FINES DE LOS CONVENIOS MARCO DE REFERENCIA, ANTE LA SITUACIÓN CRÍSTICA QUE ACTUALMENTE SE ATRAVIESA, LA FIRMA DE ESTOS CONVENIOS CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, FAVORECERÁN EL FOMENTO DE EMPLEO EN NUESTRO MUNICIPIO SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (12), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

22º ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ENTIDADES GREMIALES, EMPRESARIALES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS FINES DE LOS CONVENIOS MARCO DE REFERENCIA.- Dada cuenta del Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 26 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

21



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO  
CLASIFICACION: 2.13.5.8  
EXP: 1/12**

**INFORME-PROPUESTA**

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en fecha 28 de marzo de 2012, por el que se aprueba el modelo de convenio marco entre el Ayuntamiento de Paterna y las entidades profesionales empresariales.

RESULTANDO que se ha detectado error en cuanto al perfil de las entidades con las que se pretende formalizar el convenio, siendo conveniente modificar los destinatarios, a fin de dirigirlo a un número más amplio de entidades jurídicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

**Visto lo que antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2012, punto núm.11, primero, quedando como sigue:

Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Paterna y entidades gremiales, empresariales,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

profesionales, federaciones, confederaciones empresariales y todas aquellas entidades jurídicas que cumplan los fines del convenio marco de referencia.

Paterna, a 26 de noviembre de 2012



El Jefe de Area  
de Garantía Social y Empleo,

Fdo. Pedro Romero Almendros.



A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 26 de noviembre de 2012 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2012, punto núm. 11 primero, quedando como sigue:

Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Paterna y entidades gremiales, empresariales profesionales, federaciones, confederaciones empresariales y todas aquellas entidades jurídicas que cumplan los fines del convenio marco de referencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA NECESIDAD DE FIRMAR ESTE CONVENIO DIRIGIDO A ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DEL DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES, Y LA POSTERIOR ENTREGA DE LLAVES DE LAS PRIMERAS 28 VIVIENDAS DESTINADAS A VECINOS DEL MUNICIPIO DE PATERNA QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTOS DESAHUCIOS. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

23.- **ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (BIENESTAR SOCIAL).- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.** Visto el expediente para la suscripción del Acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

RESULTANDO que por pleno del Ayuntamiento de 20 de agosto de 2012 se aprueba suscribir el acuerdo entre la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio



hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que la Consellería quiere darle formato de Convenio y no de Acuerdo y dicho convenio se aprueba por pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2012.

RESULTANDO que la Consellería tras el informe de la abogacía General de la Generalitat de 08 de octubre de 2012, que informa favorablemente la propuesta de Convenio sin perjuicio de las modificaciones sugeridas, solicita modificar el convenio contemplando dichas modificaciones puntuales.

RESULTANDO que se propone por parte del ayuntamiento la adición de la propuesta enmendada en los términos expuestos por pleno de 26 de septiembre de 2012.

RESULTANDO que de acuerdo con las consideraciones del IVVSA a las enmiendas, estas no pueden ser admitidas.

RESULTANDO que el convenio supone aunar esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el Convenio, según informe del Coordinador de Bienestar Social, facilitará el acceso en régimen de alquiler a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.

RESULTANDO que el citado Convenio lo que pretende es atender a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas y que se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos.

CONSIDERANDO el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda



digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

CONSIDERANDO el Art 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana por el que corresponde a los ayuntamiento la responsabilidad sobre las medidas de integración, entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 28 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, por el que los Municipios podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular la vivienda.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe jurídico de abogacía de la Abogacía de la Generalitat al convenio de colaboración entre la



Generalitat a través de la Conselleria de infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

CONSIDERANDO el Decreto 11/2011, de 28 de julio, del President de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell. (DOGV nº 6576, de fecha 19 de julio de 2011), por el que se nombra a Isabel Bonig Trigueros, como consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO el informe de la Directora del Centro de Gestión de Vivienda Pública, en relación a las Consideraciones del IVVSA, a las enmiendas propuestas.

CONSIDERANDO el informe favorable del Coordinador de Bienestar Social en relación al Convenio a adoptar.

La Sra. Alvaro explica que se trata de un asunto de desahucios que exigen ya medidas. Prosigue alegando que éste convenio va dirigido a aquellas familias que han sido objeto de desahucios hipotecarios poniendo énfasis en el sentimiento de sensibilidad social del equipo de gobierno lo cual quiere subrayar. Anuncia que se va a proceder a la entrega de llaves de 28 viviendas en el Municipio de Paterna.

Iniciado el turno de intervenciones el Sr. Sagredo expone que este Convenio es positivo en general añadiendo que, en su día se solicitaron enmiendas que recogían las peticiones de los vecinos y que el Grupo Popular rechazó. Por esta razón manifiesta que votarán en contra.

La Sra. Alvaro realiza una breve intervención para expresar que las razones fueron explicadas. Manifiesta que se celebrará una Comisión respecto a este asunto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto23bienestarsocialfod.mp3>*

A la vista de lo expuesto, y del Informe-propuesta de la Gestora de Garantía Social de fecha 27 de noviembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12), la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y en contra los del Grupo Psoe (7) y el Grupo Euvp (2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de pleno de 26 de septiembre de 2012, por el que se acordaba suscribir Convenio de





Colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social, y que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA  
CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS  
QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO  
HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE  
VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE  
INTERÉS SOCIAL**

Valencia, de de 201

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA HONORABLE SRA. DÑA. ISABEL BONIG TRIGUEROS**, consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, nombrada por Decreto 11/2011, de 28 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y faculta para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha -----

**Y DE OTRA, D. LORENZO AGUSTÍ PONS**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del referido ayuntamiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto ----- de fecha -----, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



1.- Que los **gobiernos autonómico y local**, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deben en este momento movilizarse y aunar esfuerzos para paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

2.- Que la Generalitat es titular del Patrimonio de Promoción Pública de la Comunidad Valenciana.

3.- Que corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la Generalitat, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/1988, de 29 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se determina el alcance concreto de la transmisión del referido patrimonio y la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, modificada por la Orden de 8/2011, de 22 de noviembre de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

4.- Que por otra parte, el Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda fue derogado por el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, salvo el Título III en el que se encuentra el artículo 158.3 párrafo tercero aplicable al presente caso y que establece la posibilidad de que "...la Dirección General Competente en materia de Vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., o entidad pública que le sustituya cuando la referida Dirección General así lo acuerde, podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones".

5.- Que en fecha 17/07/2012, la consellera de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, resolvió calificar de carácter excepcional la adjudicación del cupo de viviendas de Promoción Pública que se reserve, en los municipios donde existan disponibilidades de estas, para colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.

6.- Que el IVVSA. como entidad del sector público valenciano tiene encomendadas las labores referentes a la atención de las necesidades de los ciudadanos especialmente desfavorecidos que requieran un apoyo especial para el acceso a la vivienda.

7.- Que procede impulsar un **programa específico para atender las necesidades de vivienda de las familias especialmente desfavorecidas** como consecuencia de la crisis hipotecaria y otras situaciones excepcionales, movilizando para ello el parque público de viviendas de



la Generalitat disponible, así como las viviendas de titularidad municipal en el caso de que las hubiera.

8.- Que interesa a las partes reunidas establecer un convenio en virtud del cual se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos, lo que pactan en base a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es facilitar el acceso en régimen de alquiler a **colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria** o por otras razones excepcionales.

##### **SEGUNDO.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS VIVIENDAS**

Las viviendas procederán del parque público de viviendas de la Generalitat, cuya administración y gestión tiene atribuida el IVVSA.

Las viviendas deberán cumplir con las condiciones y requisitos de funcionalidad y habitabilidad exigidos por la normativa vigente en esta materia en el momento de la adjudicación.

##### **TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS**

El artículo 158.3 párrafo tercero del Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda establece la posibilidad de que "la Dirección General competente en materia de Vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., o entidad pública que le sustituya, cuando la referida Dirección General así lo acuerde podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones".

Así pues, podrán acogerse al programa las familias que hayan perdido su residencia habitual como consecuencia de lanzamiento fruto de la ejecución de crédito hipotecario y excepcionalmente otras situaciones extraordinarias de pérdida de domicilio habitual como consecuencia de que sus miembros hayan pasado a la situación de parados como fruto de la crisis económica.

##### **CUARTO.- COMISIÓN MIXTA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PATRIMONIO PÚBLICO**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



A fin de llevar a cabo el **análisis de las necesidades de los colectivos desfavorecidos del municipio** y conjugarlas con la disponibilidad de vivienda en el mismo, se creará una Comisión mixta.

Dicha comisión estará integrada por el mismo número de miembros en representación del Ayuntamiento de Paterna y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., quienes valoraran y analizarán las solicitudes de vivienda del referido municipio así como la necesidad de vivienda de los solicitantes y elevarán la propuesta para la adjudicación de las viviendas a la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

En todo caso las familias propuestas deberán estar inscritas en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de la Generalitat en régimen de arrendamiento y reunir los requisitos necesarios para acceder a una vivienda de promoción pública según lo establecido en el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.

Finalmente, la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda procederá a la adjudicar las viviendas a las familias propuestas.

#### **QUINTO.-GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO**

La administración y gestión de las viviendas, que en el marco de este Convenio sean adjudicadas a este colectivo, corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S. A., de acuerdo con la normativa de aplicación a las viviendas de promoción pública.

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA PARTES EN RELACIÓN AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS**

##### **Del Ayuntamiento**

Proponer a la Comisión las familias especialmente desfavorecidas por haber perdido su vivienda habitual por un procedimiento de ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales, a fin de que puedan acceder en régimen de arrendamiento al cupo de viviendas reservadas por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., para este fin.

A facilitar y priorizar cualquier trámite administrativo tendente a la ocupación efectiva de las viviendas, así como eximir al IVV SA del pago de cualquier tasa o impuesto o su bonificación en aquellos supuestos en los que sea posible de acuerdo con la normativa municipal.



Colaborar con el IVVSA. en cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias para el lanzamiento de los ocupantes ilegales e inmediata ocupación posterior.

**De la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en nombre y representación de la Generalitat.**

A través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., a proponer, cuantificar y localizar las viviendas a incorporar al cupo destinado a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales y elevar la propuesta a la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

A realizar la administración y gestión de las citadas viviendas en el marco del presente Convenio.

A intensificar la labor inspectora para atajar el posible uso irregular de las viviendas del parque de promoción pública, a fin de evitar su ocupación de forma indebida y recuperarlas, en su caso.

#### **SÉPTIMO.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL**

Las instituciones que suscriben el presente Convenio pretenden impulsar conjuntamente las medidas que estimen oportunas para atender las necesidades de vivienda de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante contratos de arrendamiento de interés social de viviendas de titularidad privada.

A tales efectos se entenderá como contratos de arrendamiento de interés social aquellos que sean concertados mediante el apoyo de la red pública de intermediación de la Comunitat Valenciana (Red Alquiler). Mediante dichos contratos se facilitará el acceso a viviendas de titularidad privada de familias que hayan perdido su vivienda habitual y cumplan los requisitos que en su caso se establezcan. Tales arrendamientos tendrán la preferencia que en cada convocatoria de subvenciones en la materia se especifique dentro del conjunto de ayudas en materia de alquiler que prevean los planes de vivienda.

Entre las medidas de colaboración específica que podrán acordarse en desarrollo del presente acuerdo figurarán las siguientes:

- a) Análisis de la demanda potencial en el municipio de Paterna a corto y medio plazo de cara a la formulación de las políticas que procedan en materia de vivienda protegida, rehabilitación y futuros marcos de ayuda a la vivienda.
- b) Intercambio de información sobre las ayudas para vivienda protegida en régimen de alquiler concedidas por la



Generalitat en el municipio de Paterna en los últimos años, así como de sus niveles actuales de ocupación y, en su caso, de las acciones inspectoras y de otro tipo que procedan de cara a que vuelvan a ser incorporadas a la oferta global a disposición de los demandantes.

- c) Incorporación a la Red Alquiler y en consecuencia a las labores de captación de oferta e intermediación que dicha red realiza.
  
- d) Estudio conjunto de las demandas junto con las de vivienda pública, de cara a poder solventar los problemas planteados de forma indistinta u otra fórmula, en función de las disponibilidades de cada momento y las posibilidades y necesidades de cada familia demandante.

En todo caso, el alcance y concreción de las líneas de colaboración que en cada caso establezcan en la materia serán fijadas en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio mediante la correspondiente acta.

#### **OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Las generales del Ordenamiento Jurídico, y, en su caso, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas.

#### **NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año contado a partir del día de la fecha de suscripción. No obstante, el convenio es susceptible de prorrogarse tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo rescisión por mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito o por renuncia de alguna de las partes comunicada con un mínimo de dos meses de antelación.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**La consellera de  
Infraestructuras,**

El Alcalde - Presidente del  
Ayuntamiento de Paterna

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**





**Territorio y Medio  
Ambiente**

Lorenzo Agustí Pons

Isabel Bonig Trigueros

ANTE MI  
LA SECRETARIA

Teresa Moran Paniagua

TERCERO.- Que por los distintos departamentos y/o servicios de este Ayuntamiento se hagan efectivas las obligaciones que corresponden a este Ayuntamiento a que se refiere la estipulación sexta del Convenio referenciado.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a Garantía Social y Empleo, al Coordinador de Bienestar Social, a Sostenibilidad y política territorial, a Gestión Municipal, a Infraestructuras y a la Directora Técnica de Garantía Social a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES CEDE LA PALABRA A LA TTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN SRA. VILLAJOS QUIEN JUSTIFICA LA URGENCIA DE LOS DOS SIGUIENTES PUNTOS A TRATAR, POR RAZONES DE NECESIDAD, PUES SE TRATA DE UNAS CANTIDADES QUE DEBEN IR INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE 2013 Y DEBEN SER APROBADOS CUANTO ANTES. CONCLUYE COMUNICANDO QUE LES QUEDAN OTROS ASUNTOS QUE APROBAR Y QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO ESTÁ TRABANDO EN ELLOS. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (12), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS

24º.- **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN CONVENIO EXPROPIATORIO CON LA MERCANTIL PLT HOUSES. S.L.-** Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de D. José Luis Abián Roy, en representación de la mercantil PLOT HOUSES, S.L., solicitando la expropiación de las parcelas sitas en c/ 407, n.º 35 y c/ 428, n.º 4, de La Canyada, y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que la mercantil PLOT HOUSES, S.L. es la titular de las parcelas situadas en la calle 407, n.º 35 (con referencia catastral 5876401YJ1757N0001EL), y en la calle 428, n.º 4 (con referencia catastral 5876402YJ1757N0001SL), de suelo urbano, calificadas por el Plan General como zona de equipamiento docente, de titularidad pública; con unas superficies de 1.645,04 m<sup>2</sup> y de 1.338,96 m<sup>2</sup>, respectivamente.

RESULTANDO.- Que por la referida mercantil se solicitó la expropiación de las parcelas. Y que, tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2011 (Expediente n.º 1.138/2010), justipreció las fincas en cuestión en 393.684,40 € y en 320.434,55 €, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>Finca registral 3893: C/ 407, núm. 35:</u>	
Suelo: 1.645,04 m <sup>2</sup> x 227,92 €/m <sup>2</sup> .....	374.937,52 €
5% premio de afección .....	18.746,88 €
Total justiprecio .....	393.684,40 €
<u>Finca registral 7188: C/ 428, núm. 4:</u>	
Suelo: 1.338,96 m <sup>2</sup> x 227,92 €/m <sup>2</sup> .....	305.175,76 €
5% premio de afección .....	15.258,79 €
Total justiprecio .....	320.434,55 €
Total justiprecio (fincas 3893 + 7188) .....	714.118,95 €

Esta valoración supone un reconocimiento de 1.193,6 m<sup>2</sup>t, a un valor unitario de 598,29 €/m<sup>2</sup>t.

RESULTANDO.- Que la mercantil interesada interpuso recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Y que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.056,09 €/m<sup>2</sup>t, y 422,44 €/m<sup>2</sup>s. A dicha cantidad se le debe incrementar el 5% de afección, exigido en el artículo 47 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF).

RESULTANDO.- Que, por otra parte, PLOT HOUSES, S.L. tiene una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 21.501,14 € (a fecha 22/10/2012), cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

RESULTANDO.- Que constando en el expediente la valoración judicial reconocida sobre el importe que se establece en la propuesta de convenio, parece conveniente finalizar el expediente judicial, de tal forma que no suponga un incremento en los costes finales de la actuación. Y, por ello, se han llevado a cabo negociaciones con la interesada, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.



RESULTANDO.- Que, así, se ha presentado por la interesada una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

**S E R E Û N E N:**

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José Luis Abián Roy con DNI 17.432.858.P, en nombre y representación de la mercantil PLOT HOUSES, S.L., con CIF B-96268727, domiciliada a efectos de notificaciones en Paterna, calle 29, n.º 63 derecha.

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Por la mercantil se solicitó la expropiación de la parcela situada en la calle 407, n.º 35 (con referencia catastral 5876401YJ1757N0001EL), y de la parcela sita en la calle 428, n.º 4 (con referencia catastral 5876402YJ1757N0001SL), de suelo urbano, calificadas por el Plan General como zona de equipamiento docente, de titularidad pública; con unas superficies de 1.645,04 m2 y de 1.338,96 m2, respectivamente.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2011 (Expediente n.º 1.138/2010), justipreció las fincas en cuestión en 393.684,40 € y en 320.434,55 €, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>Finca registral 3893: C/ 407, núm. 35:</u>	
Suelo: 1.645,04 m2 x 227,92 €/m2 .....	374.937,52 €
5% premio de afección .....	18.746,88 €
Total justiprecio .....	393.684,40 €
<u>Finca registral 7188: C/ 428, núm. 4:</u>	
Suelo: 1.338,96 m2 x 227,92 €/m2 .....	305.175,76 €
5% premio de afección .....	15.258,79 €
Total justiprecio .....	320.434,55 €
Total justiprecio (fincas 3893 + 7188) .....	714.118,95 €

Esta valoración supone un reconocimiento de 1.193,6 m2t, a un valor unitario de 598,29 €/m2t.



Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.056,09 €/m<sup>2</sup>t, y 422,44 €/m<sup>2</sup>s. Que a dicha cantidad se le debe incrementar el 5% de afección, exigido en el artículo 47 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF).

3.- Que la citada mercantil tiene una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 21.501,14 € (a fecha 22/10/2012), cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que dispone el artículo 38.1 de la vigente LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

5.- Que si bien el art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El Ayuntamiento de Paterna y PLOT HOUSES, S.A.L. convienen en establecer como justiprecio por la expropiación de las fincas relacionadas en el punto 1, la cantidad de 1.400.000,00 €.

Como fórmula de satisfacción de dicho justiprecio expropiatorio de las fincas propiedad de la mercantil citada, ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento de Paterna realice las siguientes actuaciones:

1. Compensar la deuda tributaria que mantiene la citada mercantil con este Ayuntamiento, y que asciende a 21.501,14 € (a fecha 22/10/2012).
2. Constituir una reserva de aprovechamiento urbanístico de 435,095 m<sup>2</sup>t a favor de PLOT HOUSES, S.A.L., con un valor de 459.499,62



€, según valoración que resulta de la tasación del Perito judicial, antes reseñada.

3. Abonar la cantidad de 918.999,24 € mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe 306.333,08 € con vencimientos el 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

**Segunda.-** Los m<sup>2</sup>t constitutivos de la reserva propiedad de la mercantil, podrán ser libremente operados por la misma en el tráfico jurídico, y el Ayuntamiento se compromete a aceptar su materialización mediante la aprobación de las correspondientes transferencias de aprovechamiento, que con cargo a la misma se soliciten.

Si transcurrido el plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, no se hubiera producido la materialización total de dicha reserva (por cualquier medio válido de los previstos en el ordenamiento jurídico urbanístico), el Ayuntamiento se compromete a adquirir la reserva pendiente de materialización, a requerimiento del titular de la misma, en el ejercicio presupuestario siguiente; quedando fijado como precio de dicha adquisición el valor unitario que resulta de lo acordado en el punto 2 de la cláusula primera por aplicación de la tasación del perito judicial. A tal efecto, se consignará en el Presupuesto General de dicho ejercicio siguiente, el crédito suficiente para hacer frente a la presente obligación.

**Tercera.-** Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento al expediente de expropiación forzosa, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

El incumplimiento del pago en los plazos establecidos dará lugar al devengo de intereses de demora a favor de la mercantil PLOT HOUSES, S.A.L., y al resarcimiento por el Ayuntamiento de Paterna de los costes de cobro en que hubiere incurrido por esta causa, ello en los términos de la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad.

**Cuarta.-** La mercantil interesada procederá a retirar el recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes, contado a partir de la suscripción del presente convenio, aportando éste como transacción extrajudicial para la homologación judicial de lo acordado. El Ayuntamiento de Paterna ni se opondrá ni solicitará la condena en costas.



*En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Jose Luis Abian Roy  
PLOT HOUSES, S.L. ...

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"*

CONSIDERANDO.- Que dispone el artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: *"una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses"*.

CONSIDERANDO.- Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: *"la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48"*.

CONSIDERANDO.- Que si bien el art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará *"mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria..."*, nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*.





CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 26 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe a su vez emitido por el jefe del área de Sostenibilidad en fecha 27 de noviembre de 2012, a través del que trata de dar contestación al precedente del Sr. Interventor, y asimismo entiende que debe añadirse a la propuesta de acuerdo "...el que la mercantil interesada retire las alegaciones presentadas al presupuesto municipal de 2013."

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanística) de fecha 23 de noviembre de 2012 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 27 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, en los términos expuestos en el informe de Sostenibilidad de 27 de noviembre antes referido, la suscripción de un convenio con la mercantil PLOT HOUSES, S.L., para llevar a cabo la expropiación de las parcelas situadas en la calle 407, n.º 35 (con referencia catastral 5876401YJ1757N0001EL), y en la calle 428, n.º 4 (con referencia catastral 5876402YJ1757N0001SL), de suelo urbano, calificadas por el Plan General como zona de equipamiento docente, de titularidad pública; con unas superficies de 1.645,04 m<sup>2</sup> y de 1.338,96 m<sup>2</sup>, respectivamente. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación (a expensas de lo que resulte de incorporar las apreciaciones incluidas en el mencionado informe de 27 de noviembre):

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

**S E R E Û N E N:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José Luis Abián Roy con DNI 17.432.858.P, en nombre y representación de la mercantil PLOT HOUSES, S.L., con CIF B-96268727, domiciliada a efectos de notificaciones en Paterna, calle 29, n.º 63 derecha.

**ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Por la mercantil se solicitó la expropiación de la parcela situada en la calle 407, n.º 35 (con referencia catastral 5876401YJ1757N0001EL), y de la parcela sita en la calle 428, n.º 4 (con referencia catastral 5876402YJ1757N0001SL), de suelo urbano, calificadas por el Plan General como zona de equipamiento docente, de titularidad pública; con unas superficies de 1.645,04 m<sup>2</sup> y de 1.338,96 m<sup>2</sup>, respectivamente.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2011 (Expediente n.º 1.138/2010), justipreció las fincas en cuestión en 393.684,40 € y en 320.434,55 €, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Finca registral 3893: C/ 407, núm. 35:</b>	
Suelo: 1.645,04 m <sup>2</sup> x 227,92 €/m <sup>2</sup> .....	374.937,52 €
5% premio de afección .....	18.746,88 €
Total justiprecio .....	393.684,40 €
<b>Finca registral 7188: C/ 428, núm. 4:</b>	
Suelo: 1.338,96 m <sup>2</sup> x 227,92 €/m <sup>2</sup> .....	305.175,76 €
5% premio de afección .....	15.258,79 €
Total justiprecio .....	320.434,55 €
Total justiprecio (fincas 3893 + 7188) .....	714.118,95 €

Esta valoración supone un reconocimiento de 1.193,6 m<sup>2</sup>t, a un valor unitario de 598,29 €/m<sup>2</sup>t.

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.056,09 €/m<sup>2</sup>t, y 422,44 €/m<sup>2</sup>s. Que a dicha cantidad se le debe incrementar el 5% de afección, exigido en el artículo 47 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF).



3.- Que la citada mercantil tiene una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 21.501,14 € (a fecha 22/10/2012), cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que dispone el artículo 38.1 de la vigente LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

5.- Que si bien el art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El Ayuntamiento de Paterna y PLOT HOUSES, S.L. convienen en establecer como justiprecio por la expropiación de las fincas relacionadas en el punto 1, la cantidad de 1.400.000,00 €.

Como fórmula de satisfacción de dicho justiprecio expropiatorio de las fincas propiedad de la mercantil citada, ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento de Paterna realice las siguientes actuaciones:

4. Compensar la deuda tributaria que mantiene la citada mercantil con este Ayuntamiento, y que asciende a 21.501,14 € (a fecha 22/10/2012).
5. Constituir una reserva de aprovechamiento urbanístico de 435,095 m<sup>2</sup> a favor de PLOT HOUSES, S.L., con un valor de 459.499,62 €, según valoración que resulta de la tasación del Perito judicial, antes reseñada.
6. Abonar la cantidad de 918.999,24 € mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe 306.333,08 € con vencimientos el 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.



**Segunda.-** Los m<sup>2</sup>t constitutivos de la reserva propiedad de la mercantil, podrán ser libremente operados por la misma en el tráfico jurídico, y el Ayuntamiento se compromete a aceptar su materialización mediante la aprobación de las correspondientes transferencias de aprovechamiento, que con cargo a la misma se soliciten.

Si transcurrido el plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, no se hubiera producido la materialización total de dicha reserva (por cualquier medio válido de los previstos en el ordenamiento jurídico urbanístico), el Ayuntamiento se compromete a adquirir la reserva pendiente de materialización, a requerimiento del titular de la misma, en el ejercicio presupuestario siguiente; quedando fijado como precio de dicha adquisición el valor unitario que resulta de lo acordado en el punto 2 de la cláusula primera por aplicación de la tasación del perito judicial. A tal efecto, se consignará en el Presupuesto General de dicho ejercicio siguiente, el crédito suficiente para hacer frente a la presente obligación.

**Tercera.-** Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento al expediente de expropiación forzosa, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

El incumplimiento del pago en los plazos establecidos dará lugar al devengo de intereses de demora a favor de la mercantil PLOT HOUSES, S.L., y al resarcimiento por el Ayuntamiento de Paterna de los costes de cobro en que hubiere incurrido por esta causa, ello en los términos de la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad.

**Cuarta.-** La mercantil interesada procederá a retirar el recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes, contado a partir de la suscripción del presente convenio, aportando éste como transacción extrajudicial para la homologación judicial de lo acordado. El Ayuntamiento de Paterna ni se opondrá ni solicitará la condena en costas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Fdo. Lorenzo Agustí Pons*

*Fdo. Jose Luis Abian Roy*  
*PLOT HOUSES, S.L.*

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"*

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento; así como a la propia área de Sostenibilidad, a efectos de aprobar texto refundido que incorpore las correcciones derivadas de su informe de 27 de noviembre.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

**25º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN CONVENIO EXPROPIATORIO DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO TITULARIDAD DE D. RICARDO RODRÍGUEZ ALFARO Y DÑA. MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.-** Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de D. Ricardo Rodríguez Alfaro y de Doña María Sánchez Martínez, solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que son titulares, y

RESULTANDO.- Que los interesados eran propietarios del 83,32 % de la parcela con referencia catastral 8963105YJ1786S0001IX, de suelo urbano, calificada por el Plan General como zona de equipamiento docente, de titularidad pública.

RESULTANDO.- Que mediante escritura pública de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Paterna con reserva de aprovechamiento, de 24/05/2007, autorizada por la notario Doña Mercedes Alcázar Rodríguez (el día 24 de mayo de 2007, con el n.º 1.217 de su protocolo), y ratificada por posterior Decreto de la Alcaldía n.º 3.624, de 30/07/2007, se pactó la cesión por parte de Don Ricardo Rodríguez Alfaro y de Doña María Sánchez Martínez, de la porción de la finca antes descrita, sita en la calle Blanquers, n.º 18, con una superficie de 1.849,70 m<sup>2</sup>, y la reserva de aprovechamiento de 2.744,73 m<sup>2</sup>, a favor de los mismos. Habiéndose valorado esta reserva en 1.443.724,10 €, conforme al informe técnico municipal.

RESULTANDO.- Que con fecha 15/09/2010, la propiedad solicitó del Ayuntamiento la iniciación de procedimiento expropiatorio por

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



ministerio de la ley, ante la falta de materialización de la reserva de aprovechamiento.

RESULTANDO.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 4 de julio de 2012, y notificado al Ayuntamiento el siguiente día 22/10/2012 (Expediente n.º 848/2011), justipreció la Finca en cuestión en 1.515.914,38 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 2.744,73 m2 x 526 €/m2 .....	1.443.727,98 €
5 % premio de afección .....	72.186,40 €
Total justiprecio.....	1.515.914,38 €

RESULTANDO.- Que contando con la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, parece conveniente finalizar el expediente expropiatorio, sin que deba ser elevado a la consideración de la instancia judicial correspondiente, con lo que se garantiza que no haya un incremento en los costes finales de la actuación. Y, por ello, se han llevado a cabo negociaciones con la interesada, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

RESULTANDO.- Que, así, se ha presentado por los interesados una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

*"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,*

**S E R E Ú N E N:**

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. Ricardo Rodríguez Alfaro, con D.N.I. n.º 25.410.616-D (que actúa en su propio nombre y en representación de su esposa Doña María Sánchez Martínez, con D.N.I. n.º 25.405.778-R, según escritura de poder otorgada el 19/05/2005, ante el notario de Valencia Don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, con el n.º 2.093 de su protocolo), mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle San Fernando, n.º 9-bajo.





Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto exponen los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Que mediante escritura pública de cesión y de reserva de aprovechamiento, de 24/05/2007, autorizada por el notario ...., y ratificada por posterior Decreto de la Alcaldía n.º 3.624, de 30/07/2007, se pactó la cesión por parte de Don Ricardo Rodríguez Alfaro de la finca sita en la calle ....., con una superficie de 1.849,70 m<sup>2</sup>, y la reserva de aprovechamiento de 2.744,73 m<sup>2</sup>t, a favor del mismo. Valorándose la reserva en 1.443.724,10 € conforme al informe técnico municipal.

2.- Que con fecha 15/09/2010, la propiedad solicitó del Ayuntamiento la iniciación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, ante la falta de materialización de la reserva de aprovechamiento.

3.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 4 de julio de 2012, y notificado al Ayuntamiento el siguiente día 22/10/2012 (Expediente n.º 848/2011), justipreció la Finca en cuestión en 1.515.914,38 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 2.744,73 m <sup>2</sup> x 526 €/m <sup>2</sup> .....	1.443.727,98 €
5 % premio de afección .....	72.186,40 €
Total justiprecio.....	1.515.914,38 €

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y los Sres. Rodríguez Alfaro y Sánchez Martínez convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, la siguiente:

1. Constituir una reserva de aprovechamiento urbanístico de 914,91 m<sup>2</sup>t a favor de los interesados, con un valor de 505.304,79 €, según la tasación antes reseñada.

2. Abonar la cantidad restante, que son 1.010.609,59 €, hasta la total suma establecida en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe 336.869,86 €, con vencimiento el 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes,



hasta el completo pago de las cantidades aplazadas. Estas cantidades se incrementarán con los intereses legalmente establecidos en los artículos 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segunda.- Los 914,91 m<sup>2</sup>t constitutivos de la reserva propiedad de los interesados mantienen su vigencia y titularidad, pudiendo aquéllos libremente operar con la misma en el tráfico jurídico, y comprometiéndose el Ayuntamiento a aceptar su materialización mediante la aprobación de las correspondientes transferencias de aprovechamiento, que con cargo a la misma se soliciten, en el plazo de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera producido la materialización total de dicha reserva (por cualquier medio válido de los previstos en el ordenamiento jurídico urbanístico), el Ayuntamiento procederá, a requerimiento de su titular, a adquirir la reserva pendiente de materialización, en el ejercicio presupuestario siguiente; quedando fijado como precio de dicha adquisición el valor unitario determinado en el procedimiento expropiatorio que ahora se ejecuta, actualizado con el IPC recogido en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Cuarta.- Los interesados se comprometen a no interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación, que aceptan plenamente.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS INTERESADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Fdo. ...

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"*

CONSIDERANDO.- Que dispone el artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: *"una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses"*.

CONSIDERANDO.- Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: *"la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48"*.

CONSIDERANDO.- Que si bien el art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará *"mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria..."*, nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



*general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 26 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe de contestación al anterior, emitido por el jefe del área de Sostenibilidad en fecha 27 de noviembre de 2012.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 23 de noviembre y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 27 de noviembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con Don Ricardo Rodríguez Alfaro y con Doña María Sánchez Martínez, para llevar a cabo la terminación de la expropiación de las la reserva de aprovechamiento de 2.744,73 m<sup>2</sup> de la que son titulares. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

*"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,*

**S E R E Ú N E N:**

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. Ricardo Rodríguez Alfaro, con D.N.I. n.º 25.410.616-D (que actúa en su propio nombre y en representación de su esposa Doña María Sánchez Martínez, con D.N.I. n.º 25.405.778-R, según escritura de poder otorgada el 19/05/2005, ante el notario de Valencia Don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, con el n.º 2.093 de su protocolo), mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle San Fernando, n.º 9-bajo.

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto exponen los siguientes



**ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:**

1.- Que mediante escritura pública de cesión y de reserva de aprovechamiento, de 24/05/2007, autorizada por la notario Doña Mercedes Alcázar Rodríguez (el día 24 de mayo de 2007, con el n.º 1.217 de su protocolo), y ratificada por posterior Decreto de la Alcaldía n.º 3.624, de 30/07/2007, se pactó la cesión por parte de Don Ricardo Rodríguez Alfaro y de Doña María Sánchez Martínez, de la porción de la finca antes descrita, sita en la calle Blanquers, n.º 18, con una superficie de 1.849,70 m2, y la reserva de aprovechamiento de 2.744,73 m2t, a favor de los mismos. Habiéndose valorado esta reserva en 1.443.724,10 €, conforme al informe técnico municipal.

2.- Que con fecha 15/09/2010, la propiedad solicitó del Ayuntamiento la iniciación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, ante la falta de materialización de la reserva de aprovechamiento.

3.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 4 de julio de 2012, y notificado al Ayuntamiento el siguiente día 22/10/2012 (Expediente n.º 848/2011), justipreció la Finca en cuestión en 1.515.914,38 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 2.744,73 m2 x 526 €/m2 .....	1.443.727,98 €
5 % premio de afección .....	72.186,40 €
Total justiprecio.....	1.515.914,38 €

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y los Sres. Rodríguez Alfaro y Sánchez Martínez convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, la siguiente:

1. Constituir una reserva de aprovechamiento urbanístico de 914,91 m2t a favor de los interesados, con un valor de 505.304,79 €, según la tasación antes reseñada.

2. Abonar la cantidad restante, que son 1.010.609,59 €, hasta la total suma establecida en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe 336.869,86 €, con vencimiento el 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas. Estas cantidades se incrementarán con los intereses legalmente establecidos en los artículos 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa.



*Segunda.- Los 914,91 m2t constitutivos de la reserva propiedad de los interesados mantienen su vigencia y titularidad, pudiendo aquéllos libremente operar con la misma en el tráfico jurídico, y comprometiéndose el Ayuntamiento a aceptar su materialización mediante la aprobación de las correspondientes transferencias de aprovechamiento, que con cargo a la misma se soliciten, en el plazo de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.*

*Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera producido la materialización total de dicha reserva (por cualquier medio válido de los previstos en el ordenamiento jurídico urbanístico), el Ayuntamiento procederá, a requerimiento de su titular, a adquirir la reserva pendiente de materialización, en el ejercicio presupuestario siguiente; quedando fijado como precio de dicha adquisición el valor unitario determinado en el procedimiento expropiatorio que ahora se ejecuta, actualizado con el IPC recogido en los respectivos presupuestos generales del Estado.*

*Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.*

*Cuarta.- Los interesados se comprometen a no interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación, que aceptan plenamente.*

*Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS INTERESADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Fdo. ...

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





*Fdo. Jorge Vicente Vera Gil".*

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

**26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

La Sra. Ripoll formula un ruego en primer lugar que versa sobre la forma de expresarse del Partido Popular solicitando que, cuando los Corporativos del Partido Popular hablen de su partido como equipo de gobierno, que omitan mencionar el término Corporación y Ayuntamiento fundamentando al respecto que, tanto la Corporación como el Ayuntamiento están constituidos por todos los grupos políticos.

Acto seguido la Sra. Ripoll formula una pregunta dirigida a la Sra. Rodríguez de Ahumada, que versa sobre unas notas que salieron en prensa sobre que se reforzaba la Policía recordando que, el Grupo Compromís confeccionó un escrito con una petición respecto a éste asunto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas1\(Sra.Ripoll\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas1(Sra.Ripoll).mp3)*

El Sr. Ramón formula una pregunta al Sr. Royo sobre la partida en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana donde se halla consignada la dotación económica para la inversión del tranvía.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas2\(Sr.Ramon\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas2(Sr.Ramon).mp3)*



La Sra. Machés formula una pregunta sobre las obras de la Calle Mayor y que versa sobre si se va a restablecer lo que se ha quitado.

A continuación formula un ruego sobre la subsanación del estado de la acera a la altura de la sucursal bancaria Banesto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas3\(Sra.Maches\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP121128\pto25rypreguntas3(Sra.Maches).mp3)*

La Sra. Villajos en contestación a las consideraciones expuestas sobre las obras manifiesta que, éstas se revisan conforme a licencias concedidas y que se continuará procediendo de esta forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.